



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 23 de septiembre de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO RENÉ MANCIO PÉREZ, EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO “TECAJETES”, UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN HERMENEGILDO GALEANA No. 14, BARRIO SANTA MARÍA, EN EL MUNICIPIO DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ACUERDO DE FORTALECIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE UNIDADES ECONÓMICAS QUE CUENTEN CON DICTAMEN ÚNICO DE FACTIBILIDAD PARA ACOGERSE AL CARÁCTER PERMANENTE DEL MISMO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA A LOS (OFICIALES) MEDIADORES CONCILIADORES (MUNICIPALES) DEL ESTADO DE MÉXICO AL: CURSO DE CAPACITACIÓN DE MEDIADORES (AS) - CONCILIADORES (AS) (MUNICIPALES) Y SU PROCESO DE CERTIFICACIÓN.

TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO

EDICTO POR EL QUE SE NOTIFICA A LOS PROPIETARIOS O INTERESADOS CUYOS VEHÍCULOS SE ENCUENTRAN EN RESGUARDO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE ABANDONO RESPECTO DE 290 VEHÍCULOS.

AVISOS JUDICIALES: 4325, 4326, 4178, 4174, 4176, 4179, 4180, 4191, 1611-A1, 4033, 4034, 4035, 1623-A1, 4028, 4190, 4214, 4215, 4205, 4195, 4189, 4192, 4193, 733-B1, 734-B1, 735-B1, 736-B1, 4309, 1734-A1, 1735-A1, 4303, 4296, 4307, 4283, 4310, 1772-A1, 1775-A1, 1776-A1, 4391, 4389, 4393, 4390, 4406, 4407, 4408, 4409, 4410, 4411, 4412, 4413, 4414, 4415, 4416, 749-B1, 750-B1, 751-B1, 4396, 4397, 4399, 4400, 4403, 4405, 4398 y 1779-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4243, 1736-A1, 4335, 4236, 4234, 4401, 1693-A1, 1694-A1, 1695-A1, 1696-A1, 1697-A1, 4206, 4207, 4208, 1689-A1, 1690-A1, 1691-A1, 1692-A1, 1698-A1, 1701-A1, 4394, 4395, 4386, 4387, 4388, 1773-A1, 1774-A1, 748-B1, 4402, 747-B1, 1777-A1, 4232, 724-B1, 4392, 4404, 746-B1 y 1778-A1.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

Toluca de Lerdo, Estado de México, 15 de Octubre del 2018.

Oficio No. 224021000/0793/2018.

C. RENÉ MANCIO PÉREZ
PROLONGACIÓN HERMENEGILDO GALENA NÚMERO 14,
BARRIO SANTA MARÍA, MALINALCO, MUNICIPIO DE
MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

Me refiero a su escrito de fecha treinta de agosto del dos mil dieciocho, por el cual solicita corrección al oficio que forma parte integral de la autorización del Condominio Horizontal Habitacional de tipo Residencial denominado "LOS TECAJETES", autorizado a través del oficio S-224021000/0019/2018, para ocho viviendas en el predio ubicado en la Calle Prolongación Hermenegildo Galeana número 14, en el Barrio de Santa María, Malinalco, Municipio de Malinalco, Estado de México, y del cual nos señala que la fecha del oficio de autorización no coincide con la fecha indicada en la solapa del plano, al respecto informo a usted lo siguiente:

Que esta Autoridad Administrativa es competente para emitir el presente acuerdo, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 15, 19 fracción VIII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracciones III y VI, 13, 14 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 8 de abril del 2015 y su modificación de fecha 4 de agosto del 2017; 5.1, 5.3 fracción XIII, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV inciso g), 5.49 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 4, 5, 6, 102 y 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo.

Por lo anterior y al realizar una revisión de la autorización del Condominio Horizontal Habitacional de tipo Residencial denominado "LOS TECAJETES", se observa que ciertamente existe inconsistencia en cuanto a no haber identidad del acuerdo de autorización y el plano que forma parte integral del mismo, por tanto en consecuencia esta autoridad en términos del artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, procede a subsanar la irregularidad que se presento en el oficio con número S-224021000/0019/2018, por lo que esta Dirección Regional Valle de Toluca emite el presente:

A C U E R D O

- PRIMERO.** Se sustituye la fecha de emisión del oficio con número S-224021000/0019/2018, siendo el correcto el de **20 de febrero de dos mil dieciocho** y no así el de 20 de diciembre del dos mil dieciocho.
- SEGUNDO.** Se modifica el párrafo primero del oficio con número S-224021000/0019/2018 para quedar como: En atención a la solicitud de fecha 08 de Febrero de 2018, ingresada en la oficina Auxiliar de Tenancingo, adscrita a la Residencia Local de Ixtapan de la Sal, mediante el folio No. DRVT/RLIX/OATEN/002/2018, dando cumplimiento con 20 de Febrero de 2018, para obtener la autorización del condominio horizontal habitacional tipo residencial con ocho áreas privativas para ocho viviendas en el predio de su prioridad con las siguientes características:
- TERCERO.** La autorización del Condominio Horizontal Habitacional de tipo Residencial denominado "LOS TECAJETES" no releva al titular de la misma, del cumplimiento de protocolizar e inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el oficio S-224021000/0019/2018, así como el plano correspondiente, de igual forma el presente oficio número 224021000/0793/2018 de fecha 15 de octubre del dos mil dieciocho, para lo cual se le fija un plazo de 90 (noventa) días contados a partir de la notificación del presente.
- CUARTO.** El incumplimiento a lo señalado en el presente acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que señale el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.
- QUINTO.** La presente no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvos derechos a terceros.

A T E N T A M E N T E

M. EN A. MARGARITA GODÍNEZ CRUCES.
SUPLENTE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL VALLE DE TOLUCA.
(RÚBRICA).

C. RENÉ MANCIO PÉREZ
PROLONGACIÓN HERMENEGILDO GALENA N° 14
BARRIO SANTA MARÍA, MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E:

En atención a la solicitud de fecha 08 de Febrero de 2018, ingresada en la oficina Auxiliar de Tenancingo, adscrita a la Residencia Local de Ixtapan de la Sal, mediante folio No. DRVT/RLIX/OATEN/002/20187, la cual fue atendida mediante Oficio de Prevención No. RLIX-224021011/027/2018, dando cumplimiento con fecha 21 de Febrero de 2018, para obtener la autorización del condominio horizontal habitacional tipo residencial con ocho áreas privativas para ocho viviendas en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Prolongación Hermenegildo Galena No. 14.
Colonia o Localidad	Barrio Santa María
Municipio	Malinalco, Estado de México
Superficie	4,230.95 M ²
Condominio de tipo	Residencial

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38 y 5.49 del Código Administrativo del Estado de México, 1, 3, 4, 6, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 15 fracción VII, 16 fracción IV y 17 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente, y:

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de condominio horizontal habitacional tipo residencial, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número **DRVT/RLIX/OATEN/002/2018**, de fecha 08 de febrero del 2018, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que el C. Rene Mancio Pérez acredita la propiedad del predio, objeto de la presente autorización mediante el siguiente testimonio:
 - Instrumento de Inmatriculación Administrativa bajo el expediente No. 490/94, de fecha 04 de agosto de 1994, tirada ante la fe del Director General del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, jurisdicción, en Toluca, Estado de México, inscrita bajo el asiento número 555, a fojas 78, volumen 49, libro primero, sección primera, de fecha 12 de agosto de 1994, con una superficie de total de 4,230.95 metros cuadrados de superficie.
- III. Que el titular C. Rene Mancio Pérez, se identifica con credencial para votar número MAPR620405HMCNRN01 expedida por Instituto Nacional Electoral.
- IV. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Malinalco, expidió la Licencia de Uso del Suelo No. 019/17 de fecha 19 de agosto del 2017, donde se le establecen las normas para el aprovechamiento del predio, un número máximo de ocho viviendas, una zona habitacional densidad 583A, con clave H583A, lote mínimo de 350.00 m², y frente mínimo de 16.00 metros.

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA LOS LOTES RESULTANTES	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Malinalco
Zona:	Habitacional
Clave:	H 583 A
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional
Número máximo de viviendas:	ocho vivienda
Coeficiente de ocupación del suelo:	50% de la superficie total de cada lote
Coeficiente de utilización del suelo:	1 número de veces la superficie de cada lote resultante
Superficie mínima libre de construcción:	50% de la superficie total de cada lote resultante
Altura máxima:	2.00 niveles ó 6.00 metros a partir del nivel de desplante
Lote mínimo:	350.00 m2 de superficie
Frente mínimo:	18.00 metros
Cajones de Estacionamiento:	Hasta 120 m² por vivienda/1 cajón; de 121 a 250 m² por vivienda/2 cajones; de 251 a 500 m² por vivienda/3 cajones y más de 501 m² por vivienda/4 cajones.

- V. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Malinalco, expidió la constancia de alineamiento y número oficial con expediente número 031/17 de fecha 19 de agosto del 2017, en donde no se contempla ninguna restricción absoluta de construcción y se señala como número oficial el 14 de la Prolongación Hermenegildo Galeana para el predio en el que se desarrollará el condominio materia de este acuerdo.
- VI. Que el Organismo Público Descentralizado Para la Prestación de los Servicios De Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Malinalco mediante escrito de fecha 04 de septiembre del 2017, hace entrega del dictamen de factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario para 8 viviendas tipo residencial en el predio ubicado en la Prolongación Hermenegildo Galeana No. 14, Barrio de Santa María, Municipio de Malinalco, Estado de México.
- VII. Que presenta Convenio para el Desecho de aguas Residuales con el Organismo Público Descentralizado Para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Malinalco, Estado de México, de fecha 04 de septiembre de 2017, donde el C. Rene Mancio Pérez se compromete a instalar un biodigestor en cada uno de los lotes resultantes del condominio, de acuerdo con las normas emitidas por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable.
- VIII. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió el Certificado de libertad o existencia de gravamen, Folio Real Electrónico 00003676, Tramite N° 32289 de fecha 02 de febrero del dos mil dieciocho, en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio materia de este acuerdo.
- IX. Que presentó el Plano Topográfico Georeferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa.
- X. Que presentó el plano del proyecto de condominio con la distribución proyectada, señalando restricciones federales, estatales y municipales en su caso.

Por lo anterior y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, esta Dirección Regional, de conformidad con el artículo 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México emite el siguiente:

A C U E R D O

- PRIMERO.-** Se autoriza al Ciudadano Rene Mancio Pérez, el condominio horizontal habitacional tipo residencial denominado “**Tecajetes**”, como una unidad espacial integral para que en el terreno con superficie de 4,230.95 m². (**CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS**), ubicado en la prolongación Hermenegildo Galeana No. 14, Barrio de Santa María, Municipio de Malinalco, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar ocho viviendas, conforme al plano único de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS

Área Privativa	Superficie M ² .	Número de Viviendas Previstas
1	350.00.	1 vivienda
2	350.00.	1 vivienda
3	350.00..	1 vivienda
4	350.00..	1 vivienda
5	350.00.	1 vivienda
6	350.00.	1 vivienda
7	350.00.	1 vivienda
8	367.33	1 vivienda
Total	2,817.33 M².	8.0 Viviendas

DATOS GENERALES DE LAS AREAS COMUNES

ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN "A.V.R.U.C."	280.83 m ²
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	1,070.29 m ²
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA VISITAS" C.E.V.V."	62.50 m ²
TOTAL	1,413.62 M²

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS	2,817.33 m ² .
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	1,070.29 m ² .
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA VISITAS.	62.50 m ² .
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN.	280.83 m ² .
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	4,230.95 m ² .
NÚMERO DE AREAS PRIVATIVAS	8
NÚMERO DE VIVIENDAS	8
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	5

SEGUNDO.- De las obligaciones que adquiere el titular:

1. Que deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de Condominio por la cantidad de \$ 29,402.88 (veintinueve mil cuatrocientos dos pesos 88/100 m.n.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
2. Con fundamento en el artículo 109 fracción VI incisos A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único del Condominio en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión, previa publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento de ambas obligaciones en los plazos indicados.
3. Que con fundamento en los artículos 105 y 109 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al desarrollo serán:

I.- OBRAS DE URBANIZACIÓN.

- I.- Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las provisiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:
 - A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.

- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, rehusó o infiltración al subsuelo según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

- SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. - Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base a la factibilidad de los servicios otorgada.
- III. Con fundamento en el artículo 111 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes contados a partir de la inscripción del presente acuerdo de autorización.
- IV. Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numeral 7, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
- V. Con fundamento en el artículo 102 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos punto veinte metros de altura.
- 4. Con fundamento para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

TERCERO.- Con base en lo establecido en el artículo 109 Fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización.

CUARTO. - Con fundamento en el artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización al interior del condominio.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 109 fracción IX y 111 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, otorgará una **fianza y/o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$ 1'310,855.87 (Un millón trescientos diez mil quinientos cincuenta y cinco pesos 87/100 m.n.)**.

SEXTO.- De acuerdo a lo establecido en los artículos 109 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de

México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$ 3,521.90 (Tres mil quinientos veintiún pesos 90/100 m.n.)**, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$ 176,094.81 (Ciento setenta y seis mil noventa y cuatro pesos 81/100 m.n.)**.

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

SÉPTIMO. - Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de Malinalco, una **fianza y/o garantía hipotecaria** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 68 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

OCTAVO.- Con fundamento en los artículos 65 y 109 Fracción VI, inciso D) numeral 6 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento al **Ciudadano Rene Mancio Pérez**, que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en su caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente acuerdo de autorización. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

NOVENO. - Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI, inciso a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente** responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

DÉCIMO. - Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad con el artículo 5.38, fracción XI, inciso a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, 66 fracción VII, 111 fracción I, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.

DÉCIMO PRIMERO- Se prohíbe la **propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 66 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

DÉCIMO

SEGUNDO.- Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el plano único de condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Malinalco, de conformidad con lo establecido por los artículos 42 y 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO**TERCERO.-**

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el **Ciudadano Rene Mancio Pérez**, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO**CUARTO.-**

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO**QUINTO.-**

Previo aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

DÉCIMO**SEXTO.-**

El presente acuerdo de autorización del condominio horizontal habitacional tipo residencial denominado "**TECAJETES**" ubicado en la Prolongación Hermenegildo Galeana No. 14, Barrio de Santa María, Municipio de Malinalco, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", y tendrá vigencia de un año contando a partir de la emisión del presente oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Dado en la Ciudad de Toluca Estado de México a los veinte días de diciembre del año dos mil dieciocho.

A T E N T A M E N T E

ARQ. ANA LUISA CAMBRÓN DEGOLLADO
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RODRIGO ESPELETA ALADRO, SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19, 38 TER, FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 1º DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN DE FACTIBILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México prevé que a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos le corresponde dirigir, coordinar y supervisar a la Comisión de Factibilidad del Estado de México.

Que el Decreto número 331, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 17 de septiembre de 2018, expidió, entre otras disposiciones, la Ley que crea la Comisión de Factibilidad del Estado de México, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, con autonomía técnica y operativa en el ejercicio de sus atribuciones, encargado de emitir el Dictamen Único de Factibilidad.

Que la Comisión de Factibilidad del Estado de México se creó con el objeto de crear un esquema simplificado, ágil y eficiente para determinar la factibilidad en el funcionamiento de unidades económicas, así como para fortalecer y seguir fomentando nuevas y mayores inversiones en la entidad.

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 11 de junio de 2019, inicia funciones y entra en operación el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, denominado Comisión de Factibilidad del Estado de México.

Que de conformidad con el artículo 4, fracción XVI de dicha Ley, se le otorga a la Comisión de Factibilidad del Estado de México, la facultad de establecer mecanismos y requisitos para la regularización en la operación o funcionamiento de unidades económicas, que hubieran iniciado o concluido sin los dictámenes, permisos, evaluaciones, opiniones o licencias correspondientes.

Que de acuerdo con el artículo 2, fracción II de la Ley que crea la Comisión de Factibilidad del Estado de México, el Dictamen Único de Factibilidad es un documento de carácter permanente.

Que, el Dictamen Único de Factibilidad, antecedente del trámite vigente, según lo que establecía el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Factibilidad, tenía una vigencia específica, misma que podía ser prorrogada por el mismo plazo que había sido emitido originalmente, siempre y cuando prevalecieran las condiciones que sirvieron de base para su emisión.

Que, para reforzar las acciones tomadas por el Gobierno y con la finalidad de apoyar y resolver las necesidades de las personas titulares de Dictámenes Únicos de Factibilidad vigentes sin el carácter de permanente o que en su momento solicitaron mantener la vigencia del mismo, es necesario establecer un procedimiento de conformidad con el Transitorio Décimo Segundo del Decreto número 331 de la "LIX" Legislatura del Estado de México, por el que se expide la Ley que crea la Comisión de Factibilidad del Estado de México, se expide la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, se expide la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y se reforman diversas disposiciones del Código Administrativo, Código de Procedimientos Administrativos, Código para la Biodiversidad, Código Penal, Ley Orgánica de la Administración Pública, Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial, Ley de Fomento Económico, Ley de Eventos Públicos, Ley Orgánica Municipal, Ley del Agua y Ley de Movilidad, todas del Estado de México, publicado el 17 de septiembre de 2018 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", para que los Dictámenes Únicos de Factibilidad emitidos por la Comisión Estatal de Factibilidad sean considerados como documentos de carácter permanente.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE FORTALECIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE UNIDADES ECONÓMICAS QUE CUENTEN CON DICTAMEN ÚNICO DE FACTIBILIDAD PARA ACOGERSE AL CARÁCTER PERMANENTE DEL MISMO.

ARTÍCULO PRIMERO. Podrán acogerse al carácter permanente del Dictamen Único de Factibilidad, las personas titulares de Dictámenes Únicos de Factibilidad de unidades económicas establecidas en la entidad que no hayan modificado las condiciones bajo las cuales se otorgó el mismo, y que cumplan con lo siguiente:

- A) Que cuenten con Dictamen Único de Factibilidad vigente, pero no tenga carácter permanente, o
- B) Que cuenten con Dictamen Único de Factibilidad, que no se encuentre vigente y que en su oportunidad, se haya solicitado iniciar el respectivo trámite para mantener su vigencia, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos del artículo anterior, los solicitantes deberán observar lo siguiente:

a) La o el interesado podrá iniciar el trámite para la obtención del Dictamen con carácter permanente materia de este Acuerdo, a partir del veinticuatro de septiembre de 2019, para lo cual, deberá presentar a la Comisión de Factibilidad del Estado de México, la documentación siguiente:

- I. Formato de solicitud que proporcionará la Comisión de Factibilidad del Estado de México, en el que manifieste su interés de acogerse al carácter permanente del Dictamen, mismo que se entregará en las oficinas de la Comisión y se encontrará en la página <http://cofaem.edomex.gob.mx/>
- II. Identificación oficial de la o el titular del Dictamen Único de Factibilidad, y en su caso, de su representante legal;
- III. Documento con el que acredite la personalidad, en su caso;
- IV. Dictamen anterior emitido por la Comisión Estatal de Factibilidad, en original para cotejo, y
- V. En su caso, la documentación con la que sustente la autorización de la operación o funcionamiento de la unidad económica, incluyendo: dictámenes, permisos, evaluaciones, opiniones o licencias de carácter estatal o municipal que sirvieron de base para tal supuesto.

Para efectos del trámite y emisión del Dictamen, únicamente serán aceptadas las solicitudes que cumplan con los requisitos previstos en este Acuerdo.

b) Una vez entregada la documentación correspondiente, la Comisión llevará a cabo el análisis respectivo y resolverá sobre la viabilidad de dicho trámite en un plazo máximo de diez días hábiles, para lo cual, procederá a la expedición del Dictamen Único de Factibilidad con carácter permanente o emitirá la resolución respectiva, debiendo notificar al solicitante, con fundamento en lo establecido en la Ley que crea la Comisión de Factibilidad del Estado de México y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Si del análisis respectivo se desprende que el trámite requiere de documentación distinta a la presentada, o que el mismo no cumple con los requisitos para acogerse al carácter permanente del Dictamen Único de Factibilidad, la Comisión resolverá en este sentido y el solicitante podrá iniciar su trámite de conformidad con lo señalado en la Ley que crea la Comisión de Factibilidad del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. Emitido el Dictamen de carácter permanente o la resolución correspondiente, la Comisión podrá solicitar la realización de visitas de verificación a través del Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, para comprobar que la unidad económica, cumple con los requisitos y obligaciones propios del Dictamen.

Asimismo, en caso de incumplimiento o falsedad de la información presentada ante la Comisión, ésta procederá a revocar el Dictamen en términos de la Ley que crea la Comisión de Factibilidad del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO CUARTO. Las o los titulares de Dictámenes Únicos de Factibilidad vigentes, que no tienen carácter permanente y no presenten su solicitud en los términos del presente Acuerdo, deberán iniciar su trámite de conformidad con lo señalado en la Ley que crea la Comisión de Factibilidad del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

EL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

LIC. RODRIGO ESPELETA ALADRO
(RÚBRICA).

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



El Consejo de la Judicatura a través del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9 fracción VI y VII de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México; en relación con el artículo 8 fracción III, 12, 13 y 15 del Reglamento de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México y 149 fracción I incisos a) y f) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México:

CONVOCA

A los (Oficiales) Mediadores Conciliadores (Municipales) del Estado de México al:

CURSO DE CAPACITACIÓN DE MEDIADORES (AS) - CONCILIADORES (AS) (MUNICIPALES) Y SU PROCESO DE CERTIFICACIÓN.

Que se llevará a cabo en las regiones judiciales de TOLUCA, TLALNEPANTLA Y TEXCOCO.

Bajo las siguientes bases:

I. REQUISITOS:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- b) Tener 30 años de edad cumplidos a la fecha de la convocatoria;
- c) Tener nombramiento vigente como (Oficial) Mediador(a) Conciliador(a) (del H. Ayuntamiento donde labora);
- d) Contar con Título Profesional;
- e) No tener impedimento físico o enfermedad que lo imposibilite para el desempeño de la actividad o cargo asignado;
- f) Aprobar el examen de aptitudes profesionales y
- g) Cuota de recuperación.

II. DOCUMENTACIÓN:

Para acreditar que los aspirantes cumplen con los requisitos anteriores, deberán enviar los documentos digitalizados (**únicamente en formato PDF**) al correo electrónico subdireccion.certificacion@pjedomex.gob.mx los cuales se deberán remitir a más tardar el 30 de septiembre 2019 a las 18:00 horas, acusando de recibido.

1. Acta de nacimiento;
2. CURP;
3. Nombramiento vigente como (Oficial) Mediador(a) Conciliador(a) (del H. Ayuntamiento donde labora);
4. Título profesional por ambos lados;
5. Certificado médico de salud;
6. Solicitud del interesado, con exposición de motivos que justifiquen la petición de ser formado y certificado como Mediador(a) – Conciliador(a) (Municipal), dirigido al M. en D. Víctor Manuel Navarrete Villarreal, Director General del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México;
7. Dos fotografías tamaño infantil, a color y;
8. Pago de cuota de recuperación en términos de la fracción XI de la presente convocatoria.

III. EXAMEN DE APTITUDES PROFESIONALES.

El examen de aptitudes profesionales se llevará a cabo únicamente el día 01 de octubre 2019, a las 10:00 horas, en la Escuela Judicial del Estado de México, sito en Josefa Ortiz de Domínguez, No. 306 Norte, Colonia Santa Clara en Toluca, Estado de México, Teléfono 01 722 167 92 00 ext. 15349, 15350 y 15351; debiéndose presentar con una hora de anticipación y su identificación oficial.

IV. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL EXAMEN DE APTITUDES PROFESIONALES.

Se dará a conocer en fecha 04 de octubre 2019, en la página del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.pjedomex.gob.mx/conciliacion/>

V. COTEJO DE DOCUMENTOS.

El cotejo de documentos para dar formalidad a la inscripción se realizará el día 14 de octubre 2019 en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en las instalaciones de la Escuela Judicial del Estado de México, sito en Josefa Ortiz de Domínguez, No. 306 Norte, Colonia Santa Clara en Toluca, Estado de México, puerta B 201.

En el supuesto de no realizar los trámites en el horario y fechas establecidas, de no reunir los requisitos o no presentar los documentos, así como el pago de la cuota de recuperación, requeridos por la convocatoria, no se concretará la inscripción.

VI. INICIO Y LUGAR DEL CURSO.

Los (as) aspirantes que cumplan con el perfil de acuerdo con los resultados publicados del examen de aptitudes profesionales, realizarán el Curso de Formación para Mediadores (as) – Conciliadores (as) (Municipales) en modalidad presencial, iniciará el día 21 de octubre y terminará el 15 de noviembre del año en curso (lunes a viernes), en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en la Escuela Judicial de las siguientes sedes:

Texcoco: Escuela Judicial de del Estado de México campus Texcoco, edificio anexo al Palacio de Justicia, sito en Carretera Texcoco — Molino de Flores Km. 1.5. Ex Hacienda el Batán, Col. Xocotlán. 01(59) 59 54 33 00. Red: 16052, 16053.

Tlalnepantla: Escuela Judicial del Estado de México campus Tlalnepantla, sito en Prolongación Av. 100 Metros Vallejo s/n, Col. el Tenayo. 0155 53098319, Red: 15563.

Toluca: Escuela Judicial del Estado de México, sito en Josefa Ortiz de Domínguez No. 306 Norte, Colonia Santa Clara, Toluca, México; Teléfono 01 722 167 92 00 ext. 15349.

VII. CRITERIOS DE ACREDITACIÓN DEL CURSO.

El curso en modalidad en presencial se debe aprobar con promedio mínimo de ocho puntos en la escala de cero a diez, de los instrumentos de evaluación parciales que se establezca en cada módulo a consideración del docente y contar con 80% de asistencia a las sesiones presenciales.

VIII. DOCUMENTO FINAL QUE SE EXPEDIRÁ A QUIENES APRUEBEN EN CURSO.

Constancia de aprobación del curso para acceder a los exámenes de certificación como Mediador (a) Conciliador (a) (Municipal).

IX. PROCESO DE CERTIFICACIÓN.

Una vez aprobado el curso de capacitación, se procederá a la siguiente etapa de certificación, la que consistirá en:

A. EXAMEN TEÓRICO:

El examen teórico se realizará el día 22 de noviembre 2019, a las 10:00 horas, en las instalaciones de la Escuela Judicial del Estado de México, ubicada en Josefa Ortiz de Domínguez Norte 306, Colonia Santa Clara en Toluca, Estado de México. Los resultados para la realización de la siguiente etapa se darán a conocer el 29 de noviembre 2019 en la siguiente dirección electrónica: <http://www.pjedomex.gob.mx/conciliacion/>

B. EXAMEN PRÁCTICO.

El examen práctico se llevará a cabo los días 02, 03, 04, 05 y 06 de diciembre 2019, en un horario de 9:00 a 18:00 horas en las instalaciones de la Escuela Judicial del Estado de México, ubicada en Josefa Ortiz de Domínguez Norte 306, Colonia Santa Clara en Toluca, Estado de México. Los resultados se darán a conocer al finalizar el examen.

Quien acredite el examen práctico, deberá presentar en la Dirección de Certificación, Capacitación y Extensión del Poder Judicial del Estado de México, ubicada en la Escuela Judicial del Estado de México, calle Josefa Ortiz de Domínguez número 306 Norte, Colonia Santa Clara, Toluca, México, dos fotografías ovalo mignon, fondo blanco, ropa oscura, acabado mate, sin retoque (mujeres: con maquillaje discreto y hombres: con bigote y/o barba arreglada) **y con adhesivo.**

Los resultados obtenidos en los exámenes son inimpugnables.

X. ENTREGA DE CONSTANCIAS.

La ceremonia de entrega de constancia de certificación se llevará el día 11 de diciembre 2019, a las 17:00 horas en la Escuela Judicial del Estado de México, ubicada en Josefa Ortiz de Domínguez Norte 306, Colonia Santa Clara en Toluca, Estado de México.

XI. CUOTA DE RECUPERACIÓN.

La cuota de recuperación del curso de capacitación y proceso de certificación es de **\$16,000.00 (DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M. N.)** por cada aspirante, cantidad que podrá ser pagada a más tardar el 11 de octubre 2019. El pago se realizará al Poder Judicial del Estado de México por depósito en efectivo referenciado o transferencia bancaria (cuenta interbancaria 002420701027016640), para lo cual se debe ingresar a la siguiente liga <http://fianzas.pjedomex.gob.mx/fondospropios/vista/fondospropios/frmFondosPropios.php> ; en la que se generará el recibo de ingresos correspondiente para realizar el pago, aclarando que en el apartado de concepto, se deberá seleccionar: **“PROCESO DE CERTIFICACIÓN MEDIADORES CONCILIADORES MUNICIPALES”**. El recibo original y ficha de depósito o documento soporte de la transferencia bancaria, se entregará a la Dirección de Certificación, Capacitación y Extensión el día que se fije para el cotejo de documentos originales con las copias remitidas vía correo electrónico. **No se expedirá factura alguna debido a que el pago es únicamente por cuota de recuperación.**

Todo asunto no previsto en esta convocatoria será resuelto por el Consejo de la Judicatura.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 23 de septiembre 2019.

**Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado de
México.**

**Director General del Centro Estatal de
Mediación, Conciliación y de Justicia
Restaurativa del Poder Judicial del Estado de
México.**

**Mgdo. Dr. Sergio Javier Medina Peñaloza
(Rúbrica).**

**M. en D. Víctor Manuel Navarrete Villarreal.
(Rúbrica).**

TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



CÓDIGO DE CONDUCTA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

ÍNDICE

CONSIDERANDO -----

MISIÓN Y VISIÓN -----

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES -----

CAPITULO II
DE LOS PRINCIPIOS -----

CAPITULO III
DE LOS VALORES -----

CAPITULO IV
DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD -----

CAPITULO V
APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD -----

TRANSITORIOS -----

MARCO NORMATIVO -----

FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN -----

FORMATO CARTA COMPROMISO -----

GERARDO BECKER ANIA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 17 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 5 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 10 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE; Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 y 109 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, los cuales establecen que todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, equidad, transparencia, economía, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y competencia por mérito.

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en los artículos 2 fracciones I y IV; y 17, respectivamente, indica como parte de su objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; así como la determinación de los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y de igual manera la emisión y observancia del Código de Conducta, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que este Código de Conducta y Reglas de Integridad es el resultado de un importante esfuerzo conducido por el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, el cual fue creado para promover una nueva cultura de ética al interior de la Institución, como una expresión tangible de una de las dimensiones que se plantearon en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023: la Coordinación Institucional, Gobierno Capaz y Responsable e Igualdad de Género.

Que el 2 de abril de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, que establece la obligación de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal de emitir sus respectivos Códigos de Conducta.

Que en términos del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares, publicado en la Gaceta de Gobierno el 24 de junio de 2019, es facultad del Comité de Ética elaborar la propuesta de Código de Conducta para someterlos a consideración al titular de la dependencia.

Que el presente documento se alineó a la Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, que emitió el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 05 de julio de 2019.

Que el 13 de agosto de 2019, el Comité de Ética del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, sometió a consideración del Presidente la propuesta del Código de Conducta, siendo ésta aprobada el día dos de septiembre del año 2019 en sesión extraordinaria.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

MISIÓN

El Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje presta un servicio de calidad y calidez al más alto nivel, para lograr una Administración de Justicia Laboral Burocrática, eficiente, efectiva y profesional, resolviendo las controversias que se suscitan entre las Instituciones Públicas o Dependencias Estatales y Municipales y sus respectivos servidores públicos; así como los conflictos antisindicales e intrasindicales, garantizando respeto y protección a los derechos de los trabajadores del servicio público y proporcionando certeza y seguridad jurídica a las partes en conflicto, con el fin de crear un verdadero estado de derecho que contribuya a tener seguridad y paz laboral en el Estado de México.

VISIÓN

El Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, se sustenta en los principios de legalidad, equidad y justicia social, para resolver los conflictos jurídicos laborales burocráticos Estatales o Municipales, haciendo de su actividad diaria la conciliación, como medio conveniente para la solución de los conflictos entre las instituciones y sus servidores públicos. Con el compromiso de tratar a la ciudadanía con calidez, calidad, cortesía y respeto; ser sensibles y honestos para que cada día sea productivo y benéfico a los usuarios del servicio de impartición de Justicia Laboral Burocrática.

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Código de Conducta y Reglas de Integridad, es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje; y tiene por objeto establecer la forma en que estas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Dependencias y Organismos Auxiliares y fomentar y propiciar la prevención de conductas constitutivas de faltas administrativas.

Artículo 2.- Para los efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

- a) **Código de Conducta:** Al documento emitido por el Titular del Tribunal a propuesta del Comité de Ética, previamente aprobado por el Titular del Órgano Interno de Control.
- b) **Código de Ética:** Instrumento deontológico, al que se refiere el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios vigente, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.
- c) **Corrupción:** Al requerimiento o la aceptación, directa o indirecta, por un servidor público, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas, así como las acciones u omisiones de las personas servidoras públicas, que son contrarias a los Principios, Reglas de Integridad, Valores y Valores adicionales, en que se sustenta el ejercicio del servicio público.
- d) **Conflicto de Intereses:** es la incompatibilidad entre las obligaciones públicas y los intereses privados del servidor público, ocurre cuando lo relacionado a un interés público, tiende a estar indebidamente influenciado por un interés ajeno de tipo económico o personal, guiando el servidor público su actuación en beneficio propio o de un tercero.
- e) **Denuncia:** a la manifestación por la que una persona hace del conocimiento a las autoridades, actos u omisiones de algún servidor público que pudieran transgredir el Código de Ética.
- f) **Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.
- g) **Ley.-** a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
- h) **Personas servidoras públicas:** a aquéllas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, adscritas al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
- i) **Principios Rectores:** a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas.
- j) **Reglas de Integridad:** las pautadas y prioridades que deben guiar la actuación de las personas servidoras públicas del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, en los ámbitos del servicio público.
- k) **Órgano Interno de Control:** al Órgano Interno de Control encargado de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades

de los servidores públicos, y que depende jerárquica y funcionalmente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

- l) **Valores:** al interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Artículo 3.- Las personas servidoras públicas, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberán ejercer y desarrollar su función con apego a los Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad que al efecto se encuentran señaladas en el Código de Ética, siempre considerando la visión, misión y objetivos del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

CAPITULO II DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 4.- Los siguientes principios son de observancia obligatoria para el personal adscrito al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, contenidos en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los servidores públicos del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" de fecha 30 de noviembre de 2015; el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

- | | |
|--------------------------|---------------------------------|
| • Legalidad | • Transparencia |
| • Objetividad | • Economía |
| • Profesionalismo | • Integridad |
| • Honradez | • Competencia por mérito |
| • Lealtad | • Rendición de Cuentas |
| • Imparcialidad | • Disciplina |
| • Eficiencia | |
| • Eficacia | |
| • Equidad | |

CAPITULO III DE LOS VALORES

Artículo 5.- Los valores que toda persona servidora pública debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

- | | |
|---|---------------------------------------|
| • Interés público | • Equidad de género |
| • Respeto | • Entorno cultural y ecológico |
| • Respeto a los Derechos Humanos | • Cooperación |
| • Igualdad y no discriminación | • Liderazgo |

CAPITULO IV DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 6.- Las Reglas de Integridad referidas en el Código de Ética del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, y que todas las personas servidoras públicas deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son las siguientes:

- | | |
|--------------------------------------|---|
| I.- Actuación Pública | VI.- Administración de bienes muebles e inmuebles. |
| II.- Información Pública | VII.- Desempeño permanente con integridad |
| III.- Contrataciones Públicas | VIII.- Cooperación con la integridad. |
| IV.- Recursos Humanos | IX.- Comportamiento digno. |
| V.- Control Interno. | |

CAPITULO V
DE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES,
VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL
TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Artículo 7.- Las personas servidoras públicas, deberán adecuar su actuación a los Principios, Valores y Reglas de Integridad consignadas en el Código de Ética, para lo cual, en este instrumento se establecen las conductas que desplegarán en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientando sus decisiones en sentido ético.

ACTUACIÓN PÚBLICA

Responsabilidad

Las personas servidoras públicas que desempeña un empleo, cargo o comisión, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Conductas esperadas.

- a. Conducirse con actitud colaborativa y de unidad, fomentando el trabajo en equipo.
- b. Acatar las disposiciones jurídicas y administrativas, sin perseguir intereses propios o ajenos.
- c. Actuar con honestidad, congruencia, transparencia, imparcialidad y objetividad.
- d. Propiciar un ambiente laboral libre de violencia.
- e. Denunciar situaciones de violencia al interior del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
- f. Difundir los Principios, Valores y Reglas de Integridad que regulan la actuación pública frente a la ciudadanía.
- g. Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con lealtad y honestidad, obteniendo únicamente la remuneración que el Estado otorga por el desempeño de la función pública.
- h. Actuar en el ejercicio del servicio público, representando y buscando únicamente los intereses del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
- i. Preservar la independencia en su actuación, estar libre de influencias o circunstancias que comprometan de manera real o en apariencia el juicio profesional o la actuación imparcial del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
- j. Adquirir y mantener actualizados los conocimientos y habilidades que garanticen el cumplimiento de las tareas especializadas de cada persona servidora pública.
- k. Evitar cualquier conducta que pueda desacreditar al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
- l. Inhibir en su actuación y en la de sus compañeros factores externos que pudieran demeritar el buen desarrollo del servicio público.
- m. Informar y ejercer responsablemente las actividades que se deriven del empleo, cargo o comisión asignado.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas se conducen con profesionalismo, responsabilidad y protección con la información, evitando ocultar o simular información que propicie irregularidades en los resultados, conforme al principio de transparencia, resguardando la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad, conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

Conductas esperadas.

- a. Garantizar el derecho de acceso a la información pública, facilitando y proporcionando los requerimientos de información, con la debida protección de los datos personales que establecen las disposiciones legales aplicables.
- b. Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con transparencia.
- c. Contribuir en la instrumentación de los mecanismos de rendición de cuentas.
- d. Inhibir todo acto tendente a revelar información que pudiera causar afectación al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
- e. Auxiliar en los trámites de solicitudes de acceso a la información pública, protegiendo los datos personales, documentos e información reservada.
- f. Atender de forma pronta y expedita las solicitudes de información, sin ocultarlas de forma deliberada.
- g. Vigilar que la información pública bajo custodia de las personas servidoras públicas, se encuentre debidamente resguardada, impidiendo con ello la sustracción, destrucción u ocultamiento de ésta.

CONTRATACIONES PÚBLICAS**Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, respetarán la legalidad e imparcialidad en los procedimientos de contrataciones, licencias, concesiones, autorizaciones y dictámenes, actuando con estricto apego a las leyes y a la normatividad aplicable.

Conductas esperadas.

- a. Observar los protocolos y normatividad en materia de contrataciones, licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y dictámenes en las que intervenga el Tribunal.
- b. Realizar labores fomentando el bienestar común, evitando cualquier asunto que propicie el beneficio personal.
- c. Denunciar ante las instancias correspondientes cuando detecte situaciones que en las que se haya presentado conflicto de intereses o áreas propicias a la corrupción, fomentando la cultura de ética en el servicio público.
- d. Abstenerse de participar en asuntos que por motivos personales, familiares o de terceros, representen un conflicto de intereses.

RECURSOS HUMANOS**Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas que participen en procedimientos de recursos humanos o que desempeñen un empleo, cargo o comisión, deberán apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Conductas esperadas.

- a. Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación por motivo de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica, nivel educativo o, bien por cualquier circunstancia o condición que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad.
- b. Realizar la administración o disposición de los recursos humanos con los que se cuenta, a efecto de llevar a cabo el debido desarrollo del servicio público.
- c. Promover el valor de la integridad como un elemento que debe estar presente en la operación diaria del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, a través de una estrategia de comunicación y capacitación.
- d. Respetar y promover las acciones que, por razones de maternidad o paternidad, necesiten las mujeres y hombres para el ejercicio de sus labores y el goce de sus derechos, sin condicionar su permanencia en el trabajo.
- e. Evitar que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, se disponga de las personas servidoras públicas, en forma indebida en asuntos ajenos al servicio público.
- f. Vigilar y hacer prevalecer de los derechos humanos de las personas servidoras públicas.
- g. Respetar los horarios de entrada, salida y comidas asignados, fomentando el orden y la disciplina en el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
- h. Evaluar y verificar que toda persona candidata a ocupar un empleo, cargo o comisión en el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, cubra el perfil del puesto de que se trate, impulsando y fortaleciendo la cultura de servicio público enfocada al respeto al mérito.
- i. Ostentar el cargo asignado, acreditando el grado académico respectivo mediante los títulos o los documentos oficiales, para satisfacer los estándares y perfiles determinados por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
- j. Cumplir con puntualidad las citas o reuniones de trabajo que se realicen con motivo del servicio público.
- k. Facilitar el desarrollo de esquemas laborales que promuevan un equilibrio entre la vida personal y el trabajo de las personas servidoras públicas, con horarios acordes al cumplimiento de este objetivo.
- l. Respetar los días de vacaciones a que tengan derecho las personas servidoras públicas, así como los días de descanso que por norma se tengan convenidos.
- m. Ejercer las funciones sin miramientos a impedir la libre competencia de las personas servidoras públicas, en los concursos para ocupar una plaza vacante promocionada por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
- n. Garantizar la igualdad de oportunidades equitativamente y aplicar medidas para garantizar una presencia y participación igualitaria entre mujeres y hombres.

CONTROL INTERNO**Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas que en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, que participen en procesos en materia de control interno, deberán generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad.

Conductas esperadas.

- a. Comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos públicos.
- b. Cumplir con las acciones de control derivadas de la detección de riesgos.
- c. Diseñar y actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- d. Implementar acciones de mejora en materia de control interno.
- e. Comunicar la información presupuestaria y programática que sea requerida, de forma completa y correcta.
- f. Supervisar los planes y programas a su cargo, así como el cumplimiento de las actividades encomendadas y funciones del personal.
- g. Tener bajo resguardo, la documentación e información que se genere en el desempeño de sus funciones.
- h. Abstenerse de modificar los procesos y procedimientos que conforme a sus atribuciones realice, a fin de evitar conductas contrarias a las establecidas en los Códigos de Ética y de Conducta.

ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**Responsabilidad.**

La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procedimientos de asignación, uso, transferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles o inmuebles, los administrará con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Conductas esperadas.

- a. Utilizar los recursos con los que cuenta el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, con apego a los procedimientos, para la obtención de los resultados requeridos, ponderando satisfacer las necesidades del servicio.
- b. Hacer uso debido de la papelería oficial en el desempeño de la función encomendada; así como de los logotipos institucionales e insumos otorgados.
- c. Comprobar oportunamente y conforme a los procesos respectivos, los gastos realizados en el ejercicio del empleo, cargo o comisión encomendada.
- d. Utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.
- e. Administrar los bienes del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, respetando el entorno cultural y ecológico; respondiendo a los objetivos institucionales.
- f. Utilizar los espacios físicos, áreas comunes, con respeto y decoro; para los fines que fueron diseñados.
- g. Emplear los medios de comunicación, telefónicos, electrónicos, equipos de cómputo y vehículos oficiales, conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.

DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD**Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas se conducirán con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Conductas esperadas.

- a. Asumir el liderazgo en el entorno laboral, para fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.
- b. Tratar a todas las personas con las que se relacione con igualdad y no discriminación.
- c. Informar de manera exhaustiva, objetiva y profesional de las circunstancias que se actualicen con relación a intereses personales, familiares o de negocios y que a su vez pudieran ocasionar afectación al desarrollo del servicio público.

- d. Elaborar y concluir de manera responsable y profesional, en tiempo y forma, las tareas que son asignadas, propiciando un ambiente dirigido al logro de resultados y al cumplimiento de objetivos institucionales.
- e. Generar acciones de protección ambiental aptas para el ejercicio de las funciones encomendadas, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental.

COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas cooperarán con el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores que rigen la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Conductas esperadas.

- a. Denunciar a las personas servidoras públicas que incurran en conductas que pudieran constituir alguna falta administrativa.
- b. Informa de manera inmediata al superior jerárquico, sobre cualquier situación en la que se presente o pueda presentarse conflicto de intereses con relación al ejercicio del servicio público, ya sea de la persona quien informa o bien de un tercero.
- c. Llevar a cabo acciones que incidan positivamente en el logro de los objetivos previstos por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
- d. Practicar y fomentar la coordinación entre las personas servidoras públicas adscritas al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, con el objeto de propiciar mejoras en el servicio público y acrecentar la relación de identidad y pertenencia.
- e. Privilegiar el diálogo, el respeto, la cooperación, la integridad y el trabajo en equipo, en las relaciones entre las personas servidoras públicas del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, que con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión se generen.
- f. Promover la comunicación efectiva para transmitir de manera adecuada, clara, precisa y oportuna la información necesaria para cumplir con la función pública encomendada.
- g. Promover la creatividad e innovación para el cumplimiento del servicio público, propiciando calidad, eficacia y eficiencia.
- h. Ponderar y reconocer las aportaciones de las personas servidoras públicas colaboradoras en el trabajo diario, respetando sus ideas sin buscar un beneficio propio.
- i. Auxiliar a las personas servidoras públicas en la realización de las actividades para cumplir oportunamente con las tareas que les fueron encomendados.
- j. Actuar en el servicio público con rectitud y certeza, respetando a las personas que se relacionen con motivo del empleo, cargo o comisión.
- k. Realizar acciones que fortalezcan la imagen institucional.
- l. Promover las buenas relaciones institucionales con otros entes públicos.
- m. Atender las indicaciones relacionadas a las medidas de protección civil, en cada una de las direcciones o áreas al interior del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
- n. Aplicar las medidas de seguridad e higiene en el desarrollo de las actividades de trabajo, que incidan positivamente en las demás personas servidoras públicas.
- o. Mantener limpia el área de trabajo asignada y una buena imagen personal, a efecto de propiciar condiciones armónicas entre las personas servidoras públicas adscritas al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
- p. Reportar al área correspondiente, la detección de alguna falla interna que pudiera poner en riesgo la seguridad de las personas servidoras públicas, así como de algún peligro ambiental entorno a las instalaciones del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
- q. Ingerir los alimentos en los lugares asignados para esta actividad, manteniendo la imagen institucional.
- r. Acudir a los talleres, conferencias y cursos impartidos para la profesionalización de las personas servidoras públicas.

COMPORTAMIENTO DIGNO

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, observarán respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación.

Conductas esperadas.

- a. Proporcionar un trato respetuoso y adecuado a toda persona con la que, con motivo de su empleo, cargo o comisión tenga relación.
- b. Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos, así como, la igualdad entre mujeres y hombres.
- c. Evitar que la gestión y otorgamiento de un trámite o servicio, sea condicionado.
- d. Fomentar la cultura de la denuncia, a efecto de presentar denuncias por transgresiones a los ordenamientos jurídicos en materia de ética.
- e. Desarrollar las relaciones de trabajo entre compañeros, con un trato equitativo y solidario.
- f. Evitar realizar cualquier acción de índole sexual que afecte el respeto, el honor y la dignidad de las demás personas servidoras públicas.
- g. Evitar realizar acciones que representen agresividad, intimidación, supremacía o dominación, respecto de otras personas servidoras públicas o ciudadanos.
- h. Abstenerse durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la ejecución de comportamientos, tendentes a vulnerar la dignidad de toda persona.
- i. Evitar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la difusión por cualquier medio de imágenes o videos de toda persona, que produzcan a éstos afectaciones a su honor o dignidad.
- j. Promover en el desarrollo del servicio público, la no discriminación.

Artículo 8.- Derivado de la naturaleza general de que goza el presente Código de Conducta y Reglas de Integridad, no demerita ni excluye el cumplimiento de las diversas obligaciones que de manera general o específica detenten las personas servidoras públicas con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Código en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se deja sin efectos el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, publicado mediante el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha veintinueve de junio del año 2018.

Toluca de Lerdo, México a los dos días del mes de septiembre del dos mil diecinueve.

El Presidente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje

Lic. Gerardo Becker Ania
(Rúbrica).

**Secretario Particular del Presidente y Secretario del
Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses**

Lic. Gerardo Arturo Ozuna Martínez
(Rúbrica).

**El Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo
y Vocal**

C.P.C. Juan Morquecho Macotella
(Rúbrica).

El Secretario General Operativo y Vocal

Lic. Hugo Arriaga Estrada
(Rúbrica).

**La Jefa de la Unidad de Informática y
Secretario Suplente**

Ing. Angélica García Herrera
(Rúbrica).

**El Presidente de la Sala Auxiliar de Tlalnepantla y
Vocal Suplente**

Lic. Manuel Francisco Castillo González
(Rúbrica).

El Enlace y Vocal Suplente

C. Matilde Jila Morales Almazán
(Rúbrica).

**La Secretaria General Jurídica y Consultiva
y Vocal**

Mtra. Kummyko Myshyko Mota Malagón
(Rúbrica).

**La Secretaria Auxiliar Dictaminadora y
Vocal Suplente**

Lic. Guadalupe Guadarrama Flores
(Rúbrica).

**La Secretaria de Acuerdos
y Vocal**

Lic. Sarahí Taboada Sánchez
(Rúbrica).

**La Secretaria Auxiliar Dictaminadora
y Presidente Suplente**

Lic. Lucia Garay Blanco
(Rúbrica).

MARCO NORMATIVO

Las normas jurídicas y disposiciones administrativas a las que está sujeto el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, son:

- ✚ **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 73 fracción XXIV, 113 y 109 fracción III.
- ✚ **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, artículos 5, 77 fracciones II, XXVIII, XXXVIII y XLVIII, 130 y 137.
- ✚ **Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios**, artículos 2, 7, 8 y 38 Bis.
- ✚ **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.**
- ✚ **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.**
- ✚ **Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.**
- ✚ **“Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de intereses”.** Publicado en Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno, No. 106, de fecha 30 de noviembre de 2015.
- ✚ **Acuerdo por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones al Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 12 de abril del año 2019.**
- ✚ **Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios**, artículo 5.
- ✚ **Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.**
- ✚ **Ley de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia en el Estado de México.**
- ✚ **Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.**
- ✚ **Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia en el Estado de México.**
- ✚ **Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trabajo y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres del Estado de México.**
- ✚ **Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.**
- ✚ **Guía para la elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México.**



CARTA DE PRESENTACIÓN

Toluca, México; 2 de septiembre del 2019

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE P R E S E N T E S

Presento a ustedes el Código de Conducta y Reglas de Integridad, como un instrumento que permite a todas las personas servidoras públicas de este H. Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, regirse por los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, que se presentan en este documento, para poder así delimitar las acciones que deben observarse entre nosotros, y asimismo fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los catorce principios rectores del servicio público establecidos en el artículo 5° de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los once principios y las diez directrices que señala el artículo 7° de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que den como resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas.

El Código de Conducta y Reglas de Integridad son de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas.

A T E N T A M E N T E

GERARDO BECKER ANIA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
(RÚBRICA).



CARTA COMPROMISO

La (El) que suscribe _____, con número de servidor (a) público (a) _____, adscrito (a) _____, hago constar de manera libre, que de conformidad a la publicación del Código de Conducta del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Gobierno del Estado de México, conozco concreta y especialmente el objeto del mismo, así como su naturaleza; y las obligaciones que, de cuya vigencia, se desprenden hacia las personas servidoras públicas de este Tribunal.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en el servicio público cumpliendo el Código de Conducta, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en éste, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de la sociedad.

Toluca, Estado de México, a los ___ días del mes de _____ del año 20__.

PROTESTO LO NECESARIO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO



EDICTO

Se notifica a los propietarios y aquellas personas que tuvieran algún interés jurídico, así como a todo el público en general, el listado de vehículos que se encuentran en resguardo de la Admiración Pública Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México y que son susceptibles de ser declarados en abandono y por ende realizar las acciones para su disposición final, al tenor de lo siguiente:

Licenciado Marcos Álvarez Pérez, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios, artículo 7 del Código Administrativo del Estado de México, 12 y 13 del Reglamento para la Disposición Final de Vehículos Abandonados en la Infraestructura Vial del Municipio de Nezahualcóyotl, y

CONSIDERANDO

Que los vehículos abandonados son todos aquellos que hayan sido puestos a disposición de autoridad competente y depositados en alguno de los establecimientos que regula el Libro Séptimo del Código Administrativo del Estado de México y Reglamento para la Disposición Final de Vehículos Abandonados en la Infraestructura Vial del Municipio de Nezahualcóyotl, siempre que no sean recuperados por persona alguna y que encuadren en cualquiera de los supuestos previstos por el referido Libro y Reglamento en cita.

Que mediante diversos oficios recibidos por esta Secretaría del Ayuntamiento, suscritos por el Director General Seguridad Ciudadana y Tesorería de este Ayuntamiento se informó a ésta dependencia municipal sobre la actualización de las causales para dar lugar al inicio del procedimiento de declaración de abandono respecto de 290 vehículos, en virtud del cumplimiento del plazo señalado por el Reglamento para la Disposición Final de Vehículos Abandonados en la Infraestructura Vial del Municipio de Nezahualcóyotl, remitiendo el listado de los vehículos susceptibles a ser declarados en abandono y por ende realizar las acciones para su disposición final. Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 13 fracción III, IV; V y VI del y Reglamento para la Disposición Final de Vehículos Abandonados en la Infraestructura Vial del Municipio de Nezahualcóyotl.

Que con el fin de brindar certeza y seguridad jurídica tanto a los propietarios como aquellas personas que tuvieran algún interés jurídico, así como a todo el público en general, respecto de los términos y plazos relativos al presente inicio de procedimiento para la declaración de vehículos abandonados en la infraestructura vía municipal y su disposición final correspondiente, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Que habiendo transcurrido el término establecido en el artículo 12 del Reglamento para la Disposición Final de Vehículos Abandonados en la Infraestructura Vial del Municipio de Nezahualcóyotl, conforme a los establecido en el artículo 13 primer párrafo del referido Reglamento se procede a dar inicio al procedimiento para la declaración de vehículos abandonados en la infraestructura vial municipal y su disposición final.

SEGUNDO.- En consecuencia, y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la fracción III del artículo 13 del Reglamento para la Disposición Final de Vehículos Abandonados en la Infraestructura Vial del Municipio de Nezahualcóyotl, se emite la publicación de 290 vehículos que serán sujetos al procedimiento para la declaración de vehículos abandonados en la infraestructura vial municipal y su disposición final, mismos que podrán ser consultados a través del link http://neza.gob.mx/docs/Lista_de_autos_chatarra_para_destruccion.pdf

TERCERO.- En términos del artículo 13 fracción III del Reglamento para la Disposición Final de Vehículos Abandonados en la Infraestructura Vial del Municipio de Nezahualcóyotl, en un término de siete días hábiles posteriores a la presente publicación todo aquel que acredite ser propietario o que tenga algún interés jurídico de alguno de los vehículos sujetos al procedimiento podrá formular la solicitud de devolución, el pago de multa y derechos correspondiente para la liberación de la unidad, de lo contrario, se considerará que ha causado abandono.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, Gaceta del Municipio de Nezahualcóyotl y en un Diario de mayor circulación en el Estado de México así como en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, Gaceta del Municipio de Nezahualcóyotl y en un diario de mayor circulación en el Estado de México.

Dado en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

LIC. MARCOS ÁLVAREZ PÉREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

Que en el expediente número 949/2019, el promovente ISABEL SUÁREZ OLMOS, en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble que se ubica en Privada sin nombre, (Benito Juárez), sin número, Santa María Tetitla, Municipio de Otzolotepec, México, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 19.90 metros con Privada Benito Juárez, conforme al contrato; AL SUR: 20.08 metros con Julia Suárez Olmos; AL ORIENTE: 9.05 metros con Luis Suárez Lozano; AL OESTE: en 9.05 metros con Julia Suárez Olmos, ahora con Adriana Isabel Carabantes Suárez, con una superficie aproximada de 181.00 metros. El Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en término de Ley; edictos que se expiden el seis de septiembre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha trece de agosto de dos mil diecinueve, para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

4325.- 18 y 23 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 1476/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FRANCISCO ADOLFO DE LA ROSA GIL, sobre un bien inmueble DENOMINADO RANCHO EL NENQUETAY, UBICADO EN LAS CUATRO ESQUINAS COLONIA EL DENI, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en tres líneas de 38.67 mts, 20.03 mts y 17.25 y linda con MARIA TERESA SANCHEZ VILCHIS, ESTELA VILCHIS FRANCO Y CALLE CRISTOBAL COLON SIN NUMERO; al sur: 54.86 metros y linda con FRANCISCO DE LA ROSA GIL, SAUL EUGENIO AGUILAR AGUILA MOCTEZUMA; Al Oriente: 39.25 metros y linda con FRANCISCO ADOLFO DE LA ROSA GIL y Al Poniente: 28.31 metros y linda con RODRIGO MARTINEZ TEODOSIO una superficie de 1,637.00 metros cuadrados (mil seiscientos treinta y siete metros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).- DOY FE.

Auto: catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

4326.- 18 y 23 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SECRETARÍA "A".

EXP. No. 383/12.

En los autos del expediente número 383/2012 del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de AMPARO NORMA QUINTANA CRUZ Y JORGE SAN PEDRO ALVAREZ, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, en cumplimiento a los autos de fechas ocho de julio del año en curso y tres de marzo del dos mil diecisiete, ordeno señalar LAS DOCE HORAS DEL DIA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL INMUEBLE consistente en: EL DEPARTAMENTO 402, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 16, DE LA MANZANA D, EDIFICIO C, DEL FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MEXICO, siendo precio de avalúo la suma de \$383,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

PARA SU PUBLICACION EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERIA DEL GOBIERNO DE ESTA CIUDAD Y EN EL PERIODICO LA JORNADA POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION, SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-RÚBRICA.

4178.-10 y 23 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SECRETARÍA "A".

EXP. 1147/2018.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído dictado en audiencia de fecha nueve de agosto del año en curso, en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por LITIGACIÓN RECUPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE INMUEBLES A BAJO PRECIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ESPINOZA TORRES DE CARRETO CRESCENCIA Y ARTEMIO JAVIER CARRETO CHAMORRO, expediente número 1147/2018, el C. JUEZ SEXAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, por proveído de nueve de agosto del año en curso; señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA del inmueble objeto del presente remate, CASA TRIPLEX, NÚMERO 3 DEL CONDOMINIO HORIZONTAL FRACCIONAMIENTO "VALLE DE ANAHUAC", UBICADO EN LA CALLE AVENIDA VALLE DE TEOTIHUACAN, NÚMERO EXTERIOR 129, SECTOR SECCIÓN "B", MANZANA NÚMERO 77, LOTE 4, COLONIA FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANÁHUAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$512,000.00 M.N (QUINIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con una rebaja del VEINTE POR CIENTO.-CIUDAD DE MÉXICO A 16 DE AGOSTO DEL 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ARMANDO RAMOS BALDERAS.-RÚBRICA.

4174.-10 y 23 septiembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio VÍA DE APREMIO, promovido por CAMPOS CRUZ EDUARDO y LUCIA DE LOURDES SOTELO ALCALA en contra de ANTONIO JIMÉNEZ PÉREZ y RAQUEL RAMOS ORTIZ, expediente 579/2014, EL C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, MAESTRO VICTOR HOYOS GANDARA ordenó sacar a remate en TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo el inmueble ubicado en: LA MANZANA 106 LOTE 13, COLONIA ESPERANZA MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO; Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'688,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo, lo anterior con fundamento en los artículos 570 y 573 del Código antes invocado, por lo que hágasele saber a los posibles licitadores que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente mediante billete de depósito expedido por BANSEFI (Banco Nacional de Ahorros y Servicios Financieros) una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos. Y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO LA CRONICA DE HOY, DEBIENDO DE MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE.-CIUDAD DE MEXICO A 14 DE AGOSTO DE 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. SERAFIN GUZMAN MENDOZA.-RÚBRICA.

4176.-10 y 23 septiembre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

NUM. EXP. 196/2014.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE MARIA DEL SOCORRO ARTEAGA POZOS, NÚMERO DE EXPEDIENTE 196/2014, LA C. JUEZ DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

En la Ciudad de México a LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, día y hora señalados en autos para que tenga verificativo la DILIGENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, del inmueble hipotecado ubicado en: CASA UBICADA EN AVENIDA PASEO DE GUADALUPE NUMERO CUARENTA Y SEIS (46), MANZANA UNO (1), LOTE SIETE (7), Y SU CORRESPONDIENTE ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO; TAMBIÉN IDENTIFICADA CATASTRALMENTE COMO VIVIENDA "B", QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "PASEOS DE TULTEPEC II", DE LA PORCIÓN ORIENTE DEL RANCHO DE GUADALUPE, UBICADO EN LA ANTIGUA HACIENDA DE CORREGIDORA, MUNICIPIO DE TULTEPEC ESTADO DE MEXICO. ACTUALMENTE IDENTIFICADA COMO LA CASA UBICADA EN EL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR "PASEOS DE TULTEPEC II", UBICADO EN LA

CALLE AVENIDA PASEO DE GUADALUPE, NUMERO EXTERIOR CUARENTA Y SEIS (46), NUMERO INTERIOR "B", MANZANA UNO (1), LOTE SIETE (7), VIVIENDA "B", ASÍ COMO SU RESPECTIVO CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO, DE LA PORCIÓN ORIENTE DEL RANCHO DE GUADALUPE, UBICADO EN LA ANTIGUA HACIENDA DE CORREGIDORA, COLONIA PASEOS DE TULTEPEC II, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, siendo el precio fijado en la primera almoneda celebrada el quince de mayo del año en curso, que corresponde a la cantidad de \$523,200.00 (QUINIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal el equivalente a las dos terceras partes de esta última cantidad; --LA C. JUEZ ACUERDA: A lo solicitado con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México se ordena sacar de nuevo a pública subasta EN TERCERA ALMONEDA el inmueble descrito en líneas que antecede sin sujeción a tipo. Y para que tenga verificativo el remate en TERCERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, - ... --se concluye siendo las once horas con veinte minutos del día, mes y año, citados al inicio de la presente subasta. Firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron en unión de la C. Juez Licenciada EVANGELINA DÍAZ ABASCAL, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado LUCIANO ESTRADA TORRES, quien autoriza y da fe. Doy Fe.- y da fe. Doy Fe

POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. CIVIL LUCIANO ESTRADA TORRES.-RÚBRICA.

4179.-10 y 23 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA "A".

EXP. No. 1230/2012.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, HOY SU CESIONARIO CIBERGESTION ADMINISTRADORA DE ACTIVOS S.A. DE C.V. HOY PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS S.A. DE C.V. en contra de MARIA TERESA GONZALEZ SOTELO bajo el número de expediente 1230/2012, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, LIC. ELVIRA CARVAJAL RUANO, por auto de fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve dictó lo siguiente en su parte conducente; en ejecución de sentencia ordenó sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado en: UBICADO EN VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 4, DEL LOTE 36, DE LA MANZANA 70 UBICADO EN LA CALLE SEXTA CERRADA DE BOSQUES DE ÁLAMOS NÚMERO 7, DEL CONJUNTO LOS HÉROES TECÁMAC II, CONOCIDO EN LA PARTE HABITACIONAL COMO "BOSQUES" UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-LECHERÍA Y AUTOPISTA MÉXICO-PACHUCA SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, linderos y colindancias: SUPERFICIE DE 100.19 metros cuadrados; PLANTA BAJA con superficie de 30.21 metros cuadrados.- AL SURESTE.- En 2.99 metros con patio de servicio; AL SUROESTE.- En 10.105 metros con propiedad privada; AL NOROESTE.- En 2.99 metros con cajón de estacionamiento; AL NORESTE.- En 10.105 metros con casa 3; EN NIVEL 1 SUPERFICIE PLANTA ALTA con superficie de 34.99 metros cuadrados: AL SURESTE.- En 1.99 metros con vacío a su patio

de servicio; AL SUROESTE.- En 0.20 metros con vacío a su patio de servicio; AL SURESTE.- En 1.00 metros con vacío a su patio de servicio; AL SUROESTE.- En 11.435 metros con propiedad privada; AL NOROESTE.- En 1.00 metros con vacío a su cajón de estacionamiento; AL SUROESTE.- En 0.20 metros con vacío a su cajón de estacionamiento; AL NOROESTE.- En 1.99 metros con vacío a su cajón de estacionamiento; AL NORESTE.- En 11.835 metros con casa 3; EN NIVEL 2 con superficie de 34.99 metros cuadrados; AL SURESTE.- En 1.99 metros con vacío a su patio de servicio; AL SUROESTE.- En 0.20 metros con vacío a su patio de servicio; AL SURESTE.- En 1.00 metros con vacío a su patio de servicio; AL SUROESTE.- En 11.435 metros con propiedad privada; AL NOROESTE.- En 1.00 metros con vacío a su cajón de estacionamiento; AL SUROESTE.- En 0.20 metros con vacío a su cajón de estacionamiento; AL NOROESTE.- En 1.99 metros con vacío a su cajón de estacionamiento; AL NORESTE.- En 11.835 metros con casa 3; PATIO DE SERVICIO con superficie de 5.83 metros cuadrados; AL SURESTE.- En 2.99 metros con propiedad particular; AL SUROESTE.- En 1.95 metros con propiedad privada; AL NOROESTE.- En 2.99 metros con su propia casa; AL NORESTE.- En 1.95 metros con casa 3; CAJÓN FIJO DE ESTACIONAMIENTO con superficie de 16.28 metros cuadrados; AL SURESTE.- En 2.99 metros con su propia casa; AL SUROESTE.- En 5.445 metros con propiedad privada; AL NOROESTE.- En 2.99 metros con vía pública; AL NORESTE.- En 5.445 metros con casa 3; y para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$689,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo. Así mismo mediante auto de fecha trece de agosto dictó lo siguiente: Ciudad de México a trece de agosto del dos mil diecinueve.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta.- Visto su contenido, se tienen por verdadas las manifestaciones del promovente, para los efectos legales a que haya lugar.- Y como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, fecha que se señala dada la excesiva carga de trabajo del Juzgado y porque así lo permite la agenda de la Secretaría, debiéndose preparar tal y como se encuentra ordenado en autos, y se deja sin efectos la fecha de audiencia señalada en auto del cuatro de julio del dos mil diecinueve.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil, Especialista en Derecho Procesal Civil y Mercantil, ELVIRA CARVAJAL RUANO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Maestra LUCIA MARTHA ALEMÁN HERNÁNDEZ, quien autoriza y da fe.- DOY FE.-****

EDICTOS POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA PUBLICACIÓN Y LA SEGUNDA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES E IGUAL PLAZO ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, TABLA DE AVISOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y EN EL PERIÓDICO LA CRÓNICA DE HOY.-"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".-CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE AGOSTO DEL 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. LUCIA MARTHA ALEMÁN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4180.-10 y 23 septiembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: FRANCISCO ALVARO VARGAS LOPEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 832/1990, relativo al juicio de ALIMENTOS, promovido por ALEJANDRA MARTINEZ VERA en contra de FRANCISCO ALVARO VARGAS LOPEZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha CUATRO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, admitió a trámite la demanda, así mismo por auto de fecha TRECE DE AGOSTO

DEL AÑO DE DOS MIL DIECINUEVE, ordenó emplazarla por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos sus efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, previéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este poblado para oír y recibir toda clase de notificaciones aun las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes: HECHOS: 1.- En fecha 17 del mes de agosto de 1982, el demandado se unió con la suscrita libremente como he de probar en el momento procesal oportuno 2.- Durante la unión libre a que me refiero en el hecho inmediato que antecede, el demandado procreo con la exponente dos hijos de nombre FRANCISCO YANNICK quien cuenta con siete años de edad y YELITZA ALBANI quien cuenta con tres años de edad respectivamente ambos de apellidos VARGAS MARTINEZ, como queda acreditado con los certificados de nacimiento respectivos, expedidos por el Registro Civil del Distrito Federal, que a la presente a dos fojas de anexo. 3.- El demandado, de acuerdo a la suscita, estableció domicilio común mismo que se ubicó en el departamento 4 número 23 de la calle 16 Colonia Independencia, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; 4.- El demandado presta sus servicios actualmente en la Secretaría de la Defensa Nacional en la Dirección General de Ingenieros y Anexas, con domicilio conocido en la Ciudad de México a donde pido se gire atento oficio para todos los trámites que demande el juicio en que actuamos y en donde obtiene un salario que comprende las siguientes percepciones; haber \$981,070.00 sobrehaber \$490,535.00; Prima de Persever \$147,160.50 Raciones 82,800.00; Previsión Social Múltiple \$33,300.00 Despensa \$20,000.00 Total \$1,754,865.50 Deducciones; I.S.P.T. \$244,794.00; Fondo de Ahorro \$49,054.00 Fondo de la Vivienda \$5,360.00 total: 299,208.00 ALCANCE LIQUIDO \$1,455,657.50. 5.- Es el caso que desde el día 30 de abril del corriente año, el demandado se separó de la suscrita, dejando abandonados a sus menores hijos sin proporcionar alimentos para ellos de múltiples ocasiones; por tal razón mi contrario con su conducta, me ha obligado a contraer algunas deudas para satisfacción de las necesidades alimentarias de los dos menores en cuestión, como son: pago de las rentas del inmueble que sirve de habitación, alimentos, pago de energía eléctrica, etc. por lo que desde ahora solicito a su Señoría condene al demandado a que cumpla con la liquidación de las cantidades que se adeudan por los conceptos ya apuntados.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION TRECE DE AGOSTO DEL 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P. ROCIO DEL PRADO ELENO.-RÚBRICA.

4191.-11, 23 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GARCÍA CRUZ JOSÉ ADAPTO Y GUTIÉRREZ DÍAZ DE GARCÍA DULCE MARÍA.

MARÍA DEL CARMEN GARCÍA CORRALES, quien promueve por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 1443/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), en contra de GARCÍA CRUZ JOSÉ ADAPTO Y GUTIÉRREZ DÍAZ DE GARCÍA DULCE MARÍA, respecto de las siguientes PRESTACIONES, entre otras A.- El otorgamiento en Escritura

Pública del Contrato Privado de Compraventa respecto del bien inmueble identificado como la casa marcada con el número 16 y terreno sobre la cual está construida que es el lote 20 de la Manzana 46 del Fraccionamiento Izcalli San Pablo de las Salinas ubicado en el Municipio de Tultitlán, Estado de México inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el folio real electrónico número 00362841 con una superficie de 120 metros cuadrados, así como las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, en quince metros, con el lote diecinueve; AL SUR, en quince metros, con la calle Cima; AL ORIENTE, en ocho metros, con la calle Cima; y AL PONIENTE, en ocho metros, con el lote doce; B.- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total solución. HECHOS: 1.- En fecha 09 de septiembre del año 1999 se celebró un contrato de compraventa entre MARÍA DEL CARMEN GARCÍA CORRALES y los señores JOSÉ ADAPTO GARCÍA CRUZ y DULCE MARÍA GUTIÉRREZ DÍAZ DE GARCÍA, por conducto de su apoderada legal la señora MARÍA GUADALUPE GARCÍA CORRALES, mediante la escritura pública número 5,313; 2.- El precio fijado en la operación del contrato de compraventa fue la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), quedando liquidado el precio total de la operación; 3.- A la fecha de la celebración del contrato de compraventa hicieron entrega material del bien inmueble, título de propiedad, quedando pendiente firmar la escritura pública ante Notario Público; 4.- Se efectuaron pagos correspondientes con el impuesto predial ante la Tesorería del Ayuntamiento Constitucional de Tultitlán, Estado de México, toda vez, que el contrato de compraventa no se ha protocolizado ante Notario Público por causas ajenas a la parte actora, ésta ha teniendo que dar cumplimiento a sus obligaciones a nombre del señor JOSÉ ADAPTO GARCÍA CRUZ. 5.- Las partes acuerdan en el contrato de compraventa en su cláusula novena que para la interpretación, cumplimiento o necesaria intervención judicial se someterían a los tribunales competentes en Tultitlán, Estado de México.

Publicándose por tres veces, de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en esta población, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por representante, apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Juan Luis Nolasco López, Primer Secretario de Acuerdos. En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha tres (03) de julio del dos mil diecinueve.-Cuautitlán, México, dado los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-SECRETARIO.-RUBRICA.

1611-A1.-2, 11 y 23 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ENRIQUE LARIS ALANIS, en cumplimiento a lo ordenado por auto de ocho (08) de agosto de dos mil diecinueve (2019), dictado en el expediente número 556/2019, relativo al Procedimiento Ordinario Civil de (USUCAPIÓN), Promovido por ELITANIA RUBIO CRUZ, en contra de ENRIQUE LARIS ALANIS, amén a lo anterior, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le demanda la siguiente PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la Usucapión, respecto del inmueble ubicado en: CALLE CATORCE (14), NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (288), MANZANA SESENTA Y UNO (61), LOTE TREINTA Y UNO (31), COLONIA ESPERANZA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, B).- La cancelación e inscripción con que cuenta el inmueble referido en la prestación anterior. y C).- El pago de gastos y costas que origine el presente

juicio para el caso de que el demandado se oponga temerariamente. HECHOS: 1).- El veintiuno (21) de marzo de mil novecientos ochenta y seis (1986), el hoy demandado ENRIQUE LARIS ALANIS, como vendedor y la suscrita ELITANIA RUBIO CRUZ, como compradora, celebramos contrato privado de compraventa respecto del bien inmueble descrito en la prestación marcado con la letra "A" y mismo que cuenta con una superficie de 120 m² (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 30, AL SUR: CON 15.00 METROS CON LOTE 32, AL ORIENTE: 8.00 METROS CON CALLE CATORCE Y AL PONIENTE: 8.00 METROS CON LOTE 3. 2).- Que desde la fecha de la celebración del referido contrato tengo la posesión física y jurídica del inmueble materia del presente juicio, misma posesión que me entrego el vendedor voluntariamente, 3).- Cabe mencionar que siempre he poseído el inmueble de referencia en concepto de Propietaria, ya que he realizado actos de dominio sobre dicho inmueble, de manera PUBLICA ya que los vecinos del lugar me conocen como propietaria del inmueble, PACIFICA ya que nunca realicé actos de violencia alguno para ingresar en el mismo predio, CONTINUA ya que nunca se me ha privado de dicha posesión y jamás he sido molestada respecto de la misma, y de BUENA FE toda vez que mis actos han sido basados en la convicción de la verdad y la honradez, dado a que existe un título suficiente que me da derecho a poseer el mismo consistente en el referido contrato en líneas anteriores. 4).- En fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019), se me expidió certificado de inscripción en donde se comprueba que el demandado ENRIQUE LARIS ALANIS, es la persona que aparece como propietario, inmueble que parece inscrito con el folio real electrónico 00084514, otorgado a mi ruego por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, 5). Para acreditar mi posesión sobre el referido inmueble materia de la presente litis, exhibo los siguientes documentos seis (06) recibos oficiales de pago del impuesto predial, cinco (05) recibos oficiales de pago de agua potable y drenaje, ún (01) recibo oficial de la jefatura de licencias de construcción de uso de suelo, con el número oficial 01323, ún (01) recibo oficial de la Tesorería municipal con el número T276595, todos a nombre de ENRIQUE MUÑOZ TOLEDO, respecto del inmueble con clave catastral 0870561903000000, relacionado con el lote de terreno señalado en la prestación "A", así como cinco (05) avisos de recibos por el consumo de energía eléctrica de la comisión federal de electricidad (CFE), nueve (09) recibos por el servicio de telefonía expedidos por Teléfonos de México S.A. DE C.V., a nombre de la hoy actora, doce (12) notas de remisión a nombre de la promovente del presente juicio, con las que pretendo acreditar que la hoy actora he realizado mejoras en el multicitado predio, 6).- Todo lo anterior les consta a las CC. MARGARITA MARTÍNEZ ÁLVAREZ, MARÍA JULIETA LEDESMA SANTOS Y MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ GONZÁLEZ, y 7).- Por todo lo anterior, y en virtud de poseer en calidad de Propietaria, de manera Pacífica, Pública, Continua y de Buena Fe, es que ha operado en mi favor la Usucapión que en este acto demando, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con la letra "A" y con la superficie, medidas y colindancias especificadas en el hecho número (1). Tomando en consideración que se desconoce el domicilio actual del demandado ENRIQUE LARIS ALANIS, se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizaran por lista y Boletín Judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimiento Civiles vigente en la entidad, Publíquese el presente por Tres Veces, de Siete en Siete Días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otros de Mayor Circulación en esta Ciudad como los denominados "OCHO

COLUMNAS, DIARIO AMANECER o EL RAPSODA y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: ocho (08) de agosto de dos mil diecinueve (2019).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.- RÚBRICA.

4033.- 2, 11 y 23 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MAGDALENA MOTHELET TRUJILLO, en cumplimiento a lo ordenado por auto de veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019), dictado en el expediente número 117/2012, relativo al Procedimiento en la Vía Ordinaria Civil OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por MARTÍN GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, en contra de MAGDALENA MOTHELET TRUJILLO DE SANDOVAL, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le demanda las siguientes PRESTACIONES: A) La protocolización del contrato de compraventa de fecha 11 de Septiembre de 2006, celebrado entre las partes en el presente juicio, sobre el predio ubicado en el Lote de terreno número 38 (treinta y ocho) de la Manzana 13 (trece), de la calle Olmo, Fraccionamiento Campestre Avícola Lomas de los Olivos, en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, también conocido actualmente como Fraccionamiento Los Olivos, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con una superficie total de 127.47 metros cuadrados (m²), con las medidas y colindancias que se indican en los hechos de la demanda; y en consecuencia se dé el OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA respectiva ante Notario Público. B) El pago de Gastos y Costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1.- Con fecha once (11) de septiembre de dos mil seis (2006), el hoy demandado y el C. MARTIN GUTIERREZ MARTINEZ, celebraron Contrato de Compraventa, sobre el inmueble descrito en la prestación A el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dieciocho metros con veintinueve centímetros con lote treinta y nueve, AL SUR: En dieciocho metros con veintinueve centímetros con lote treinta y siete, AL ORIENTE: En siete metros con lote tres, AL PONIENTE: En siete metros con calle del Olmo. 2.- En el contrato de compraventa celebrado entre las partes, se estableció en su cláusula TERCERA que el precio de la compraventa era de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 m. n.), cantidad que fue pagada en su TOTALIDAD por el suscrito tal y como se acredita con el finiquito respectivo de fecha 11 (once) de septiembre de 2006. 3.- Ante el cumplimiento de pago por parte del Suscrito, el demandado en fecha 11 de septiembre de 2006, dio posesión del inmueble objeto de la compraventa e hizo entrega en original de los siguientes documentos: a) Escritura Pública número 66,654, Volumen 1098, b) Certificado de Libertad de Gravamen, folio 3583 y c) Recibo Oficial por concepto de Impuesto Predial número AB 300920. 4.- Ante la entrega física del predio y conforme al contrato de compraventa, el hoy actor pago gestiones tendientes al pago de impuesto sobre Traslación de Dominio. 5.- El suscrito comenzó a realizar pagos correspondientes a servicios e impuestos (agua y predio), del inmueble mencionado. Tomando en consideración que se desconoce el domicilio de la demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán

por lista y Boletín Judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimiento Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por Tres Veces, de Siete en Siete Días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a diez (10) de julio del dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ESPERANZA ELIZABETH BARCENAS RAMÍREZ.-RÚBRICA.

4034.- 2, 11 y 23 septiembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

RAMÓN RODRÍGUEZ FIGUEROA.

Se hace saber que en los autos del expediente número 1956/2017, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANGEL RODRIGUEZ CASAREZ, DENUNCIADO POR OCTAVIO, LUIS MANUEL, ANGEL, ELIA, RAMON, MARIA SOLEDAD TODOS DE APELLIDOS RODRÍGUEZ FIGUEROA, obra el de fecha uno de abril de dos mil diecinueve, en el que se ordenó publicar edictos con un extracto de la denuncia, por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, con la finalidad de que se apersone RAMÓN RODRÍGUEZ FIGUEROA, en el presente juicio, respecto de los siguientes hechos:

Los señores OCTAVIO, LUIS MANUEL, ANGEL, ELIA, RAMON, MARIA SOLEDAD TODOS DE APELLIDOS RODRÍGUEZ FIGUEROA, denuncian el juicio sucesorio a bienes de ANGEL RODRÍGUEZ CASAREZ.

El día nueve de mayo de mil novecientos noventa, falleció el señor ANGEL RODRÍGUEZ CASAREZ, tal y como lo acreditan con la acta certificada que exhiben, el último domicilio del de cujus lo es el ubicado en CALLE FUENTE DE CLEO NÚMERO 8, SEGUNDA SECCIÓN, FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

El autor de la sucesión, contrajo matrimonio civil con la C. ELIA FIGUEROA MORALES, bajo el régimen de sociedad conyugal ante el OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, es de manifestar que la antes mencionada ya falleció, con lo que se acredita con copia certificada del acta de defunción de la misma.

El autor de la sucesión y ELIA FIGUEROA MORALES durante su matrimonio procrearon a seis hijos de nombres OCTAVIO, LUIS MANUEL, ANGEL, ELIA, RAMÓN, MARÍA SOLEDAD todos de apellidos RODRIGUEZ FIGUEROA.

En auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, se admite la presente denuncia y dado que por auto de fecha uno de abril de dos mil diecinueve se ordena notificar a RAMÓN RODRÍGUEZ FIGUEROA, a efecto de hacerle saber la radicación de la presente sucesión, a fin de que comparezcan a juicio dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, hacer valer sus derechos que les pudiera corresponder a la sucesión y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, de conformidad con los artículos 1.182, 1.183 y

1.185 del Código en cita, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá con el trámite, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Se expide para su publicación a los cuatro días del mes de junio de dos mil diecinueve.

VALIDACIÓN: Acuerdo de fecha uno de abril de dos mil diecinueve; Licenciado Salvador Muciño Nava, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México.-Rúbrica.

4035.- 2, 11 y 23 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

EFRÉN GONZÁLEZ BARRERA.

Se le hace saber que SILVIA GONZALEZ ROJAS, promueve ante este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en su contra, bajo el expediente número 50/16, respecto del inmueble identificado como RANCHO "EL GAVILÁN" Y/O "DEL GAVILÁN", que se encuentra ubicado en calle Amado Nervo, Esquina con Calle Vicente Guerrero, Lote número 31, Manzana 1, Colonia Hidalgo, Nicolás Romero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguiente:

AL NORTE: MIDE 41.30 Mts. y colinda con calle Vicente Guerrero.

AL SUR: Mide 32.75 Mts. y colinda con lote 32.

AL ORIENTE: Mide 20.27 Mts. y colinda con calle Amado Nervo.

AL PONIENTE: Mide 19.30 Mts. y colinda con lote 30.

Con una superficie total de 662.72 M2 (SEISCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CON SETENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS), PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE LOCALIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PRESENTE PROVEÍDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. Y SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. QUEDANDO EN LA SECRETARÍA A DISPOSICIÓN DEL DEMANDADO LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPONDIENTE, PARA QUE LAS RECIBA EN DÍAS Y HORAS HÁBILES. NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, MÉXICO, M. EN D. ERICK LOAEZA SALMERON.-RÚBRICA.

1623-A1.- 2, 11 y 23 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 342/2017, promovido por CLAUDIA ELISA GUERRERO MARTÍNEZ, demanda a RUBEN ACOSTA ALVAREZ Y NANEY SUSANA CAMPOS MARTÍNEZ; por auto de tres de julio de dos mil diecinueve, la Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada NANEY SUSANA CAMPOS MARTÍNEZ y RUBEN ACOSTA ALVAREZ a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra de las siguientes prestaciones: A) LA NULIDAD ABSOLUTA DEL JUICIO CONCLUIDO MARCADO CON EL NÚMERO 162/2014, tramitado ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México; por las razones y motivos que se expresan en el capítulo de hechos de esta demanda y en virtud de que el mismo está viciado de origen. B) Como consecuencia de la que antecede, la cancelación del instrumento notarial número 56,599 (cincuenta y seis mil quinientos noventa y nueve), Volumen 969 (novecientos sesenta y nueve) de fecha tres de junio de dos mil quince, pasado ante la fe del Notario Público número Quince del Estado de México. C) Asimismo la cancelación de la inscripción de la servidumbre de paso realizada en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Toluca, realizada en fecha trece de mayo de dos mil quince, en el Folio Real Electrónico 00001742, el cual corresponde al inmueble propiedad de la suscrita y el cual quedó como predio sirviente. D) El pago de una renta mensual, a razón de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), o bien cuantificada a juicio de peritos, desde el día trece de mayo de dos mil quince y hasta el día en que quede cancelada la inscripción referida en el apartado que antecede. E) El pago de los daños y perjuicios que se me han ocasionado por la ilegal inscripción de la servidumbre de paso motivo de nulidad y que serán cuantificados a juicio de peritos. F) El pago de los gastos que se ocasionen con motivo de este juicio. Se funda la presente demanda en los siguientes hechos 1.- La suscrita CLAUDIA ELISA GUERRERO MARTÍNEZ, es propietaria en pleno dominio y posesión del inmueble ubicado en la calle de Benito Juárez García número 107, en el poblado de San Lorenzo Coacalco, Metepec, México; precisamente en el Condominio Uno, del Fraccionamiento Villas del Sol, e identificado como Lote Siete, como se acredita con la copia certificada del testimonio notarial número 7552 del Volumen 152, otorgado ante la fe de la Notario Público número 86 del Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.85 metros con lote ocho (8), condominio uno de residencial Villas del Sol; AL SUR: 30.20 metros con lote seis (6), condominio uno de residencial Villas del Sol; AL ORIENTE: 16.60 metros con lote calle de acceso al condominio uno residencial Villas del Sol; y AL PONIENTE: 16.46 metros con propiedad privada. Con una superficie aproximada de 496.34 metros cuadrados. Inmueble que se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Toluca, México, bajo el Folio Real Electrónico número 00001742. Mismo que se adjunta como anexo número Dos. 2.- Bajo el expediente marcado con el número 472/2007 del índice del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México; le demandé a la C. NANEY SUSANA CAMPOS MARTÍNEZ y RUBÉN ACOSTA ÁLVAREZ, la reivindicación con sus frutos y acciones, del predio descrito en el hecho que antecede y una vez que se tramitó el juicio por todas sus instancias, en fecha quince de junio del año dos mil quince, se me puso en posesión material y jurídica del predio de mi propiedad ya descrito, sin oposición y con pleno conocimiento de los ahora demandados, toda vez que ya habían sido requeridos de tal acto y no lo hicieron en forma voluntaria, lo que consta en las copias certificadas del expediente aludido con antelación, mismas que se acompañan como anexo Tres; en las cuales también obra reconvencción que se formuló en mi contra por los ahora demandados, en la cual señalaron como domicilio para ser emplazada a juicio, el ubicado en la calle de Lirios número 121 Fraccionamiento Rancho La Virgen, en esta ciudad de Metepec,

México. 3.- Derivado de la posesión que se me entregara en el expediente 472/2007 del índice del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México; la suscrita siempre he tenido la posesión y dominio del inmueble sobre el que ilegalmente se constituyó, sin ser necesaria, una servidumbre de paso, la que ahora se reclama como nula de pleno derecho, lo anterior se dice así, porque actualmente no se ha hecho ninguna obra tendente a la existencia real de dicha servidumbre, pues el día en que se me entregó la posesión jurídica y material, el inmueble quedó debidamente delimitado e incluso con puerta de acceso colocada en el acto de dicha posesión y además del expediente del que se reclama la nulidad, no se desprende que se les haya entregado la posesión a los demandados en el presente. 4.- El juicio cuya nulidad se reclama en el presente, es a todas luces nulo y ningún efecto debe surtir, por lo que todos sus actos consecuentes, igualmente resultan nulos por los siguientes motivos: Los actores en el expediente número 162/2014 del índice del Juzgado Quinto Civil de primera instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México; siempre han tenido conocimiento de que mi domicilio real y exacto se ubica en la calle de Lirios 121 Fraccionamiento Rancho La Virgen, en esta ciudad de Metepec, México; como lo acreditó con la solicitud de copias certificadas del llamamiento a juicio que se realizó en el expediente marcado con el número 413/2007, del actualmente Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México; de igual forma en el expediente 472/2007, del índice del actual Juzgado Quinto Civil de esta ciudad, obra demanda instaurada en mi contra, en la cual se señaló como mi domicilio para ser emplazada a juicio, el citado con antelación, copias que exhibo debidamente certificadas como anexos Cuatro y Cinco; en el último de los expedientes señalados, obran comparecencias a absolver posiciones y en las cuales se señaló BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, el domicilio que habitaba en esa época y que corresponde al que actualmente conservo, misma situación que se da en el expediente 522/2009 del índice del Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México; en el cual se me demandó la nulidad de un juicio concluido y se señaló mi domicilio real, de lo cual tenían pleno conocimiento los ahora demandados, en virtud de que fueron llamados a juicio. Actualmente en el mismo Juzgado Quinto Civil de esta ciudad y bajo el número 674/2014, se tramita nuevamente la nulidad de un juicio concluido, proceso en el que NANEY SUSANA CAMPOS MARTÍNEZ y RUBÉN ACOSTA ÁLVAREZ, son actores y señalaron como domicilio de la suscrita, el de Lirios número 121 Fraccionamiento Rancho La Virgen, en esta ciudad, de donde se colige que para llevar a cabo un emplazamiento fraudulento, dolosamente le ocultan al Juez del conocimiento, el domicilio real de la suscrita, pues en un principio trataron de emplazarme en los Lotes Siete y Ocho, del Fraccionamiento Villas del Sol, argumentando como mi domicilio el del Lote Ocho y posteriormente al abstenerse la notificadora de realizar el emplazamiento por tratarse de una casa deshabitada, proporcionan un domicilio en la calle de doctor José de la Serna número 107, Colonia Doctores en la Ciudad de Toluca, México; el cual BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que no es, ni ha sido nunca mi domicilio. Para contestar la demanda, se suplantó la personalidad de la suscrita, toda vez que la firma que calza la supuesta contestación, que obra a fojas 17 y 18 del que se reclama la nulidad, nunca fue estampada de mi puño y letra; aunado a que no conozco ni he conocido al abogado que supuestamente me patrocina, pues como consta en los expedientes citados en el apartado que antecede, la suscrita, ha sido patrocinada por otros abogados e incluso les he conferido mandatos notariales, por lo que la contestación de demanda es un acto simulado y fraudulento, en virtud de que en dicha época se estaba tratando de que se me entregara la posesión del inmueble de mi propiedad y sobre el que ilegalmente se constituyó la servidumbre de paso. De igual manera a fojas 39 y 40, 56, 69 y 70, 92, 105 y 106 de las copias certificadas del expediente 162/2014, obran las siguientes actuaciones que son: escrito en el que supuestamente solicité la nulidad del supuesto

emplazamiento realizado; escrito por virtud del cual supuestamente designé perito en topografía; escrito por el que supuestamente ofrecí pruebas; escrito a través del cual supuestamente designé perito en materia de valuación; dos pólizas que supuestamente firmé y que contienen la ficticia recepción de los cheques que obran en las fojas 107 y 108 de los autos; TODAS LAS FIRMAS QUE SE CONTIENEN EN LAS CITADAS CON ANTELACIÓN, NO FUERON ESTAMPADAS DE MI PUÑO Y LETRA, en virtud de que como ya se ha manifestado, suplantaron la personalidad de la suscrita, falsificaron mi firma y además supuestamente se me entregaron cantidades que nunca recibí, dada la ilegalidad con la que se siguió el proceso. Ante las situaciones referidas en los apartados que anteceden, resulta por demás evidente que en la especie nos encontramos ante actos simulados que nada tienen de cierto, ya que se confeccionaron por los ahora demandados, con la única finalidad de perjudicar los intereses de la suscrita, pues la posesión y propiedad del predio, como se demuestra con todos los anexos que se adjuntan, se viene dilucidando desde el año de dos mil siete, pues en el expediente 413/2007, consta que no procedió la usucapación de los mismos, en el marcado con el número 472/2009, existe sentencia que condena a lo ahora demandados a reivindicar el inmueble sobre el que ilegalmente constituyeron la servidumbre de paso; en el expediente 522/2009, constan actuaciones que declararon improcedente la nulidad de juicio concluido que se reclamó en el mismo y en el 674/2014, se encuentra en trámite, toda vez que en dicho proceso, se simuló un mandato para representar a la codemandada MAGDALENA JIMÉNEZ ORDÓÑEZ y mediante el incidente de nulidad correspondiente, se decretó sin efecto el emplazamiento realizado a dicha persona, en virtud de que se había falsificado el poder con el que compareció el supuesto mandante. 5.- En el presente caso, se da un acto simulado que nada tiene de real, en consecuencia está afectado de nulidad absoluta, en virtud de que los demandados, iniciaron un juicio fraudulento, en el cual señalaron un domicilio que nunca ha sido de la suscrita, emplazaron en un domicilio totalmente diverso al que desde hace más de diez años habito, pero lo más ilegal es que para obtener una sentencia favorable se sirvieron de una contestación de demanda fraudulenta, pues la firma que se contiene en la misma nunca fue puesta del puño y letra de la suscrita, además de todas las precisadas en el hecho que antecede también son falsas por imitación, aunado a que el abogado que supuestamente me patrocina, nunca lo he conocido ni lo conozco y mucho menos he recibido pago alguno como el que consta en el proceso cuya nulidad se reclama, pero lo más aberrante es que la servidumbre de paso, se haya constituido sobre un predio que no da a la vía pública, o sobre el que se pueda tener acceso a la misma, pues el inmueble de mi propiedad se encuentra enclavado en un condominio sin que tenga acceso a la vía pública, toda vez que las calles dentro del mismo son privadas y el acceso a todos los predios lo es sobre la calle de Benito Juárez García número 107 en San Lorenzo Coacalco, Metepec, México; como se demostrará oportunamente, denotando con el juicio cuya nulidad se reclama que los actores lo único que pretenden es causar daños y perjuicios, además de que con las actuaciones sorprendieron la buena fe del Juzgado ante el que se promovió el proceso motivo de la nulidad reclamada.

POR LO QUE SE EMPLAZA A LOS DEMANDADA PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, FIJANDO LA SECRETARÍA UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO DE EMPLAZAMIENTO, EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, APERCIBIÉNDOLE A LA DEMANDADA QUE DE NO COMPARECER POR SÍ, POR APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ

COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 3/07/2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

4028.- 2, 11 y 23 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Personas a emplazar a la demandada: JOSÉ CASAS SÁNCHEZ.

Que en los autos del expediente número 58/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MAXIMIANA GUDIÑO MOYA, en contra de INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE Y JOSÉ CASAS SÁNCHEZ la Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de uno de julio de dos mil diecinueve se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: a) La declaración de que la prescripción positiva por usucapión se ha consumado en mi favor y he adquirido la propiedad del predio ubicado en Calle Segunda Cerrada de Totolinga número 2-A, Colonia Santa Lilia C.P. 53620, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de nororiente 8.40 mts y colinda con área común, norponiente 16.60 mts y colinda con Arlen Juárez Piña, surponiente 8.40 mts y colinda con Honorio González Jaramillo, suroriente 16.60 mts y colinda con área común, con una superficie aproximada de 139.44 metros cuadrados. b) Declare procedente la acción de usucapión y se inscriba en la Oficina Registral de este Distrito Judicial del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1. El propietario de dicha fracción de terreno es la Comisión Nacional de la Tenencia en la Tierra CORETT bajo la partida 772-808 volumen 1234 libro primero sección primera de 17 de marzo de 1995 inscrito a las 13:00 horas por el Notario Público No. 5 del Distrito de Cuautitlán, a través del volumen 747, escritura 27,947; el plano de toda la superficie a prescribir aparece autorizado por el Director de Coordinación con organismos públicos y privados, con el visto bueno del director local de Desarrollo Urbano y Vivienda de Naucalpan, así como el Director de Coordinación e Instrumentación Urbana como el Delegado y Subdelegado de la Comisión de Tenencia de la Tierra, dicho plano fue autorizado mediante oficio DGDUYV-1872 de 9 de noviembre de 1992, relacionado con el oficio RRDUNT/302/94 de 15 de agosto de 1994 el lote a prescribir se encuentra marcado con el número 27 de la zona 2 mza 156 número de partida 775, dicho predio viene fragmentado de lo que antiguamente se conocía como ejido de San Lorenzo Totolinga perteneciente a la Ex Hacienda de San Rafael Chamapa, cuyos antecedentes se remontan al año 1894 cuyo propietario era José Ignacio Mariano Santiago Joaquín Francisco de la Torre y Mier, la autorización de corrección viene de la fusión y modificación a plano de liberación de lotes pendientes de subdivisión de sus remanentes al plano ¼ zona 2 y plano 3/4 zona 1 del predio denominado ex ejido de San Lorenzo Totolinga. El predio tiene forma rectangular, lo que obedece a un ex ejidatario hoy ya fallecido quien vendió lotes con esas formas, su nombre José Casas Sánchez y dicho predio tiene una superficie de nororiente 8.40 mts y colinda con área común, norponiente 16.60 mts y colinda con Arlen Juárez Piña, surponiente 8.40 mts y colinda con Honorio González Jaramillo, suroriente 16.60 mts y colinda con área común, con una

superficie aproximada de 139.44 metros cuadrados. Inmueble que hasta la fecha se encuentra inscrito a nombre de Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) antes CORETT bajo la partida No. 772-808, volumen 1234, libro I sección I. 2. En fecha 10 de agosto de 1988 mi esposo Ignacio Patiño Rojas celebro con el señor José Casas contrato privado de sesión de derechos sobre una fracción del lote 27 cuyas características he mencionado y desde esa fecha fui puesta en posesión jurídica y material del citado inmueble, la que conservo hasta la fecha de forma pacífica e ininterrumpida. 3. Conservo la posesión originaria y de buena fe del inmueble, la cual detento desde hace más de diez años, en virtud de dicho acto traslativo de dominio. 4. El Municipio de Naucalpan de Juárez a través del presidente municipal Enrique Jacob Rocha nos doto de servicios básicos como luz y agua potable, exhibiendo originales de recibos de luz y agua potable a favor de Maximiana Gudiño Moya. 5. el 21 de enero de 2019 mi esposo firmo una sesión de derechos a mi favor, recordando que ambos estamos viviendo hasta la actualidad en el mencionado predio desde hace ya más de veinte años.

Por auto de fecha uno de julio de dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a JOSÉ CASAS SÁNCHEZ mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los veintinueve días del mes de julio de dos mil diecinueve.-Doy fe.-Validación: El uno de julio de dos mil diecinueve, se dictó auto que ordena la publicación de edictos, Licenciada Mary Carmen Flores Román, Secretario de Acuerdos y Firma.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

4190.-11, 23 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LUIS EDUARDO LÓPEZ VILLANUEVA.

Se hace saber que INMOBILIARIA PRESA ESCONDIDA S.A. DE C.V., por conducto de su apoderado EMIGDIO ARCOS ROSALES, promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL (RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA), radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 328/2016, en contra de: LUIS EDUARDO LÓPEZ VILLANUEVA, de quien reclama las siguientes prestaciones: a).- La rescisión de contrato de compraventa con reserva de dominio contenido en la solicitud de compra con folio número I 1307 de fecha veinticuatro de marzo de dos mil doce, el cual se acompaña al presente, respecto del lote de terreno 6-A de la manzana 33, sección L.T (Loma de Tesoro), con superficie de 547.79 metros cuadrados del Fraccionamiento Residencial Campestre Presa Escondida, ubicado en Carretera Tepeji-El Salto Kilometro 5 s/n Código Postal 42850 Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo, por causas imputables al ahora demandado señor LUIS EDUARDO LÓPEZ VILLANUEVA. b) Como consecuencia de lo anterior, la devolución y entrega material y jurídica a la actora de la posesión

del inmueble materia del contrato de compraventa identificado como lote de terreno 6-A de la manzana 33, sección L.T (Loma de Tesoro), con superficie de 547.79 metros cuadrados del Fraccionamiento Residencial Campestre Presa Escondida, ubicado en Carretera Tepeji-El Salto Kilometro 5 s/n Código Postal 42850 Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo con todas sus accesiones, mejoras y construcciones que tuviere. c) El pago de la cantidad de \$105,474.63 por concepto del 20% sobre el valor total de la operación, pactada como pena convencional entre las partes para el caso de incumplimiento por parte del demandado al contrato base de la acción al actualizarse el supuesto a que refiere el inciso a) de la cláusula 2 del mismo y asimismo, como consecuencia de ello, incumplió las obligaciones que asumió en dicho contrato. d) El pago de una renta mensual del inmueble materia del contrato base de la acción desde la fecha de su celebración y hasta que se entregue a la actora la posesión jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, y que se cuantificara y fijara en su oportunidad por peritos, en razón de haberse entregado la posesión de dicho bien inmueble al demandado desde la fecha de la operación. e) El pago de los gastos y costas que se ocasionen en la tramitación del presente juicio. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos; 1.- Que de la compra con folio número 1 1307 la cual se acompaña al presente, con fecha 24 de marzo de 2012 se celebró por las partes en el presente juicio, un contrato de compraventa con reserva de dominio respecto del inmueble descrito en las prestaciones. 2.- En el contrato mencionado, se estableció como valor del lote que fue materia del mismo, la cantidad de \$527,327.18, que resulta de la suma de las cantidades de \$203,164.68 más \$324,208.50 que sería cubierto por la contraria 3.- La parte demandada realizo el pago de las cantidades: \$203,164.68, que aparece pagado con número de folio 1 1233; \$40,365.00, que aparece pagado con folio 1 1233; \$20,000.00, pactada con fecha de vencimiento del 24 de marzo de 2012; 4.- En la cláusula 2 se convino por las partes en que para el caso de que el demandado incumpla con los pagos establecidos en el contrato, retrasándose en tres o más de las mensualidades pactadas o en 90 días o más en cualquier otro pago convenido, mi mandante podrá proceder a la cancelación de la operación. 5.- Del documento de referencia se pactó que todos los pagos serían en el domicilio de la empresa. 6.- Mi mandante entrego al demandado y este recibió la posesión del bien inmueble. Por auto de fecha veintiuno (21) de junio del dos mil diecinueve (2019), la Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fijese además, en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en términos del ordinal 2.119 de la Ley Adjetiva Civil, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el nueve (9) de julio del dos mil diecinueve (2019). Doy Fe.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintiuno (21) de junio del dos mil diecinueve (2019).-SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

4214.-11, 23 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

LA ROMANA SOCIEDAD ANONIMA.

En los autos del expediente marcado con el número 259/2019, relativo a juicio ESPECIAL DE USUCAPION promovido por LOZA GALLARDO MARIA LOURDES contra LA ROMANA S.A. Y SANTIAGO MORENO CORONA, mediante proveído dictado el dieciocho de junio del año dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a la codemandada LA ROMANA SOCIEDAD ANONIMA, para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, sumario en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES: "a).-La declaración judicial de que ha operado a mi favor la "USUCAPION" y en consecuencia de ello, me he convertido en propietaria del inmueble ubicado en la calle de GUANAJUATO manzana 6 E, lote 15, hoy con número oficial 15, en el Fraccionamiento Valle Ceylan en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Código Postal 54150 en el Estado de México, mismo que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO bajo el número de PARTIDA 128, Volumen 41, libro 1-, Sección 1-, de fecha 16 de junio de 1964 de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO "00323001" mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20 metros con lote 16, AL SUR: 20 metros lote 14, AL ORIENTE: 10 metros lote 8, AL PONIENTE: 10 metros en calle Guanajuato. b).- Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación y/o tildación de la inscripción existente en la Oficina Registral de Tlalnepantla de Baz, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de LA ROMANA S.A., a fin de que, en su lugar al cancelarse dicha inscripción, quede inscrito a mi favor como propietario de dicho inmueble c).-Asimismo SE GIRE ATENTO AVISO a la Oficina Registral del Municipio de Tlalnepantla de Baz, del INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, con la SENTENCIA DEFINITIVA EJECUTORIADA, que se dicte en el presente juicio, en el sentido de que la usucapion se ha consumado y consecuentemente que, de POSEEDOR me he convertido en PROPIETARIO DEL INMUEBLE antes descrito, para su inscripción y esta SIRVA de TITULO DE PROPIEDAD a la suscrita y, surta efectos ante terceros. Dicho inmueble está debidamente inscrito en los siguientes datos registrales, libro primero, partida 128, volumen 41, sección primera, de fecha 16 de junio de 1964, actualmente bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO "00323001" de acuerdo a lo establecido por el artículo 5.141 del Código Civil Vigente en la entidad. HECHOS. 1.-El C. SANTIAGO MORENO CORONA en fecha 15 de agosto de 1968 celebó CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE VENTA con LA ROMANA S.A., respecto del inmueble ubicado en la calle de GUANAJUATO manzana 6 E, lote 15, hoy con número oficial 15, en el Fraccionamiento Valle Ceylan en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Código Postal 54150 en el Estado de México, mismo que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, libro primero, partida 128 volumen 41, sección primera, de fecha 16 de junio de 1964. 2.-Con fecha del 09 de mayo de 1997, la suscrita celebó CONTRATO DE COMPRAVENTA con el C. SANTIAGO MORENO CORONA, respecto del inmueble ubicado en la calle de GUANAJUATO manzana 6 E, lote 15, hoy con número oficial 15, en el Fraccionamiento Valle Ceylan en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Código Postal 54150 en el Estado de México, mismo que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, libro primero, partida 128 volumen 41, sección primera, de fecha 16 de junio de 1964. 3.-A partir del año 1997 he tenido la posesión material del inmueble descrito y desde entonces y hasta la presente fecha me encuentro en posesión de FORMA ININTERRUMPIDA, PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, siempre comportándome como propietaria o dueña

del inmueble sin que persona alguna me haya turbado de la posesión que ostento, realizando en todo momento pagos y contribuciones como dueño del inmueble teniendo más de veintiún años en posesión constándole esta situación a las señoras de nombre JEANETTE AVILA DIAZ Y LETICIA LUGO RAMIREZ 4.-El inmueble objeto de este juicio se encuentra ubicado en calle de GUANAJUATO manzana 6 E, lote 15, hoy con número oficial 15, en el fraccionamiento Valle Ceylan en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Código postal 54150 en el Estado de México.

Cuenta con CLAVE CATASTRAL número "0920221408000000", con una superficie de 200 metros cuadrados y de construcción 172 metros cuadrados de construcción tal y como se acredita con la BOLETA DE PREDIAL de los años 2017 y 2018 a nombre del C. SANTIAGO MORENO CORONA 5.-Para todos los efectos legales, manifiesto que el inmueble ubicado en calle de GUANAJUATO manzana 6 E, lote 15, hoy con número oficial 15, en el Fraccionamiento Valle Ceylan en el Municipio de Tlalnepantla de Baz. Código Postal 54150 en el Estado de México, mismo que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO bajo el número de partida 128, volumen 41, sección primera, de fecha 16 de junio de 1964 se encuentra a nombre de la Persona Jurídico Colectiva "LA ROMANA S.A.". bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO "00323001". 6.- Es el caso desde que adquirí la casa habitación ubicada en calle de GUANAJUATO manzana 6 E, lote 15, hoy con número oficial 15, en el Fraccionamiento Valle Ceylan en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Código Postal 54150 en el Estado de México, siempre y en todo momento la he poseído en forma: A) PUBLICA Situación que les consta a todos los vecinos y que en su momento procesal acreditaré B) PACIFICA Toda vez que jamás ha sido disputada la posesión que detento en relación al inmueble en cuestión C) CONTINUA Por que jamás ha sido ininterrumpida la posesión que detenta ni judicial ni extrajudicial D) A TITULO DE DUEÑO En virtud de que he dispuesto formal y materialmente del inmueble en cuestión sin que persona alguna me haya disputado ese carácter E) DE BUENA FE en virtud de que la suscrita adquirió dicha posesión derivada de un contrato de compraventa celebrado con el C. SANTIAGO MORENO CORONA y que este a su vez adquiría de LA ROMANA S.A..., lo anterior le consta a JEANETTE AVILA DIAZ y LETICIA LUGO RAMIREZ. 7.- Tomando en cuenta, que desde que adquirí la propiedad del inmueble motivo del presente juicio mediante un contrato privado de compraventa celebrado con el C. SANTIAGO MORENO CORONA, en fecha 9 de mayo de 1997, por lo que en el presente juicio se da el supuesto que contempla el artículo 5.136 del Código Civil para el Estado de México, esto es, que a la fecha ha transcurrido el término previsto en el numeral 5.130 fracción I del Código en cita, por lo que ocurra a la presente vía a solicitar la DECLARACION JUDICIAL de que a la fecha ha operado en favor de MARIA LOURDES LOZA GALLARDO, la USUCAPION respecto del inmueble que ha quedado descrito en el cuerpo del presente escrito.

Para lo cual, se le hace saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta y en el Boletín Judicial.

Se expide a los once días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Fecha de los proveídos que ordenan la publicación del presente edicto: dieciocho de junio de dos mil diecinueve, M.D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

4215.-11, 23 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

Personas que se crean con igual o mejor derecho que puedan justificar ser sucesores de ANGEL AMBROSIO GOMEZ.

En el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, se radico bajo el número de expediente JOF-1820/2018, EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANGEL AMBROSIO GOMEZ, denunciado por MARÍA LINDA ARENAS ARROYO, en la que refiere los siguientes hechos: 1) El de cujus señor ÁNGEL AMBROSIO GÓMEZ, falleció el Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, el día nueve de junio de mil novecientos noventa, 2) El hoy finado no otorgó disposición testamentaria alguna, 3) La suscrita tiene el carácter de tercera interesada en la apertura del juicio Intestamentario a bienes del de cujus, 4) Que mi interés al denunciar esta sucesión está relacionado con una propiedad que poseo y que se encuentra registrada a nombre del de cujus, 5) La suscrita ignora si hay o no herederos, legatarios o interesados en suceder a los derechos y obligaciones que en vida contrajo el de cujus, 6) Que el bien a que se refiere el hecho 4 de este escrito, ha prescrito en favor de la suscrita, y que es un requisito legal demandar la usucapión a aquél a cuyo nombre se encuentra inscrito el bien usucapir, 7) Que según tengo entendido, el de cujus procreó un solo hijo y éste a su vez ha fallecido y también aparece como titular del bien que ha prescrito en favor de esta suscrita, y que se ha hecho la denuncia intestamentaria correspondiente y 8) Desconozco si hay personas que tengan interés en suceder en los hechos y obligaciones del de cujus, se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, así como la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, previniéndosele para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberán presentarse a juicio las personas que se crean con igual o mejor derecho y que puedan justificar ser sucesores del de cujus por sí, por apoderado o por gestor y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por la Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciada Leonor Galindo Ornelas, que da fe de lo actuado. Doy Fe.

Validación.- La Secretario de Acuerdos, certifica que mediante auto de fecha veinte de agosto del año dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de edictos en el expediente JOF-1820/2018, los cuales son entregados en fecha cuatro de septiembre del año dos mil diecinueve, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure el emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.-Doy Fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Leonor Galindo Ornelas.- Firma.-Rúbrica.

4205.-11, 23 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A FROYLAN ANTONIO ISIDRO:

Se le hace saber que en el expediente 06/2018, relativo al Juicio de ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por LUIS ENRIQUE ISIDRO DOMÍNGUEZ en contra de FROYLAN ANTONIO ISIDRO, INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL E INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha tres de julio de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a FROYLAN ANTONIO ISIDRO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Relación sucinta de las prestaciones: A).- La declaración de propiedad por PRESCRIPCIÓN POSITIVA en mi favor respecto del inmueble UBICADO en LA CALLE SIN NOMBRE MANZANA 339, LOTE 11 COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, con superficie de 254.03 METROS CUADRADOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS TRES DECÍMETROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS LINDA AL NORTE: 10 METROS 01 CENTÍMETROS CON LOTE CUARENTA Y CINCO; LINDA AL SUR: 10 METROS 04 CENTÍMETROS CON CALLE SIN NOMBRE; LINDA AL ORIENTE: 25 METROS 39 CENTÍMETROS CON LOTE DIEZ; LINDA AL PONIENTE: 25 METROS 25 CENTÍMETROS CON LOTE DOCE. B).- Reclamó del C. INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, Y DE INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE HE PASADO DE SER POSEEDOR A PROPIETARIO POR PRESCRIPCIÓN POSITIVA EN MI FAVOR respecto del terreno UBICADO en LA CALLE SIN NOMBRE MANZANA 339, LOTE 11 COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, con superficie de 254.03 METROS CUADRADOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS TRES DECÍMETROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS LINDA AL NORTE: 10 METROS 01 CENTÍMETROS CON LOTE CUARENTA Y CINCO; LINDA AL SUR: 10 METROS 04 CENTÍMETROS CON CALLE SIN NOMBRE; LINDA AL ORIENTE: 25 METROS 39 CENTÍMETROS CON LOTE DIEZ; LINDA AL PONIENTE: 25 METROS 25 CENTÍMETROS CON LOTE DOCE, se declare por sentencia ejecutoriada. C).- Del C. INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, demando la cancelación de la inscripción que sobre dicho inmueble aparece a favor de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, y como consecuencia de lo anterior la inscripción a nombre del suscrito LUIS ENRIQUE ISIDRO DOMÍNGUEZ, el inmueble materia de este juicio. D).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Hechos: 1.- Tomando en consideración que de los documentos exhibidos como base de la acción se desprende que el nombre de la persona quien aparece como propietaria del inmueble materia de la litis es EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, como se acredita con el original del CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, MISMO QUE ANEXO QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE DEMANDA, es por lo que la demanda se entabla en su contra. 2. Que con fecha 1º de enero 2013 celebramos contrato privado de compraventa el Señor FROYLAN ANTONIO ISIDRO como vendedor y el suscrito LUIS ENRIQUE ISIDRO DOMÍNGUEZ, como compradora respecto del inmueble, UBICADO en LA CALLE SIN NOMBRE MANZANA 339, LOTE 11 COLONIA GRANJAS

INDEPENDENCIA MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, con superficie de 254.03 METROS CUADRADOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS TRES DECÍMETROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS LINDA AL NORTE: 10 METROS 01 CENTÍMETROS CON LOTE CUARENTA Y CINCO; LINDA AL SUR: 10 METROS 04 CENTÍMETROS CON CALLE SIN NOMBRE; LINDA AL ORIENTE: 25 METROS 39 CENTÍMETROS CON LOTE DIEZ; LINDA AL PONIENTE: 25 METROS 25 CENTÍMETROS CON LOTE DOCE, entregándome la posesión material del mismo, como se acredita con dicho contrato de compraventa que también se exhibe como anexo a la presente demanda. ANEXO contrato privado de compraventa a la presente demanda. En mérito de lo anterior, para demostrar que, el documento exhibido como base de la acción tiene eficacia y valor probatorio pleno con el que acredito fehacientemente que tengo la posesión física del inmueble ubicado en LA CALLE SIN NOMBRE MANZANA 339, LOTE 11 COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, con superficie de 254.03 METROS CUADRADOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS TRES DECÍMETROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS LINDA AL NORTE: 10 METROS 01 CENTÍMETROS CON LOTE CUARENTA Y CINCO; LINDA AL SUR: 10 METROS 04 CENTÍMETROS CON CALLE SIN NOMBRE; LINDA AL ORIENTE: 25 METROS 39 CENTÍMETROS CON LOTE DIEZ; LINDA AL PONIENTE: 25 METROS 25 CENTÍMETROS CON LOTE DOCE, en virtud de que la causa generadora de mi posesión, queda demostrada con el acto traslativo de dominio en favor de la actora, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.532 y 7.533 del Código Civil del Estado de México, establecen respectivamente, que habrá compraventa cuando uno de los contratantes se obliga a transferir la propiedad de una cosa o de un derecho y el otro a su vez se obliga a pagar por ellos un precio cierto en dinero; por regla general, la venta es perfecta y obligatoria para las partes cuando se han convenido sobre la cosa y su precio, aunque la primera no haya sido entregada, ni el segundo satisfecho. 3. Desde el día 1º de enero de 2013, me encuentro en posesión, de la totalidad del predio, ubicado en LA CALLE SIN NOMBRE MANZANA 339, LOTE 11 COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, con superficie de 254.03 METROS CUADRADOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS TRES DECÍMETROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS LINDA AL NORTE: 10 METROS 01 CENTÍMETROS CON LOTE CUARENTA Y CINCO; LINDA AL SUR: 10 METROS 04 CENTÍMETROS CON CALLE SIN NOMBRE; LINDA AL ORIENTE: 25 METROS 39 CENTÍMETROS CON LOTE DIEZ; LINDA AL PONIENTE: 25 METROS 25 CENTÍMETROS CON LOTE DOCE, en mi carácter de propietario en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario. El actor ha sido y es poseedor en concepto de propietario, desde el momento que le fue transmitida la posesión en dicho concepto, por lo que se actualiza la hipótesis prevista por los artículos 7.532 y 7.533 del Código Civil del Estado de México. Atento a lo anterior, la posesión de la actora es y ha sido continua, es decir, que no ha sido interrumpida por ninguna persona ni por ningún medio legal. La misma posesión ha sido y es pública, pues la actora la ha disfrutado delante de todos e inclusive, ha ejercido diversos actos de dominio, con lo que se acredita su "animus domini". La actora ha poseído el bien inmueble objeto de esta demanda por el tiempo que marca la LEY, para los poseedores en concepto de propietarios de buena fe, pacífica, continua y públicamente. Y de ser necesario reuniendo el tiempo del que a su vez me transmitió la posesión en términos del artículo 1149 del Código Civil, se rebasa en mucho el tiempo para la prescripción adquisitiva, a que se refiere el ordenamiento primeramente antes mencionado. 4.- El inmueble antes citado se identifica, COMO LA CALLE SIN NOMBRE MANZANA 339, LOTE 11 COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS

ESTADO DE MEXICO, con superficie de 254.03 METROS CUADRADOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS TRES DECÍMETROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS LINDA AL NORTE: 10 METROS 01 CENTÍMETROS CON LOTE CUARENTA Y CINCO; LINDA AL SUR: 10 METROS 04 CENTÍMETROS CON CALLE SIN NOMBRE; LINDA AL ORIENTE: 25 METROS 39 CENTÍMETROS CON LOTE DIEZ; LINDA AL PONIENTE: 25 METROS 25 CENTÍMETROS CON LOTE DOCE, como se acredita con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC. Y del cual he pagado los servicios como son el predio, los derechos por suministro de agua y la luz lo que demuestro con los recibos que ANEXO al presente ocurso. RECIBOS SEPASE DE SEPTIEMBRE DE 2015, CUENTA 393936 Y EL QUE SE REFIERE A LA CLABE CATASTRAL 0943833912000000, DE LA TESORERIA MUNICIPAL. 5.- En dicho certificado de CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, aparece como propietario EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, es así que el inmueble descrito lo he poseído el suscrito en calidad de propietario desde el día 1º. de ENERO DE 2013, por compraventa que realice con el C. FROYLAN ANTONIO ISIDRO ISIDRO persona que lo venía poseyendo desde que lo compre con los siguientes atributos de ser una posesión en forma pacífica, pública continua y de buena fe, por lo que me he convertido en propietario del inmueble por ese título ordenándose la cancelación del inmueble como propietario a INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, ANTE LA OFICINA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC. Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO del Estado y Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil diecinueve.-Doy Fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: tres de julio de dos mil diecinueve.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIPE RUEDA ALBINO.-RÚBRICA.

4195.-11, 23 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN:

Se le hace saber que en el expediente número 233/2018, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA DEL ROSARIO CERÓN SOLANA, denunciado por PAOLA MONSERRAT VARGAS CERÓN y JORGE EDUARDO VARGAS CERÓN, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió el procedimiento y por auto de fecha uno de julio de dos mil diecinueve, se ordenó notificar por medio de edictos a MARIO IVÁN BERNAL FLORES, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que si pasado el término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en el lugar visible de este Juzgado: Relación sucinta de la demanda, PRESTACIÓN PRINCIPAL: SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARÍA DEL ROSARIO CERÓN SOLANA, con las siguientes prestaciones: 1.- Con fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil diecisiete (2017) la C. MARÍA DEL ROSARIO CERÓN SOLANA

falleció en Ecatepec de Morelos, Estado de México. 2.- Su último domicilio lo estableció en: calle Puebla número 206, Colonia Santa María Tulpetlac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, 3.- Procreo tres hijos de nombres PAOLA MONSERRAT VARGAS CERÓN, JORGE EDUARDO VARGAS CERÓN y MARÍA FERNANDA BERNAL CERÓN. 4.- La C. MARÍA DEL ROSARIO CERÓN SOLANA, al momento de su fallecimiento era soltera, 5.-En fecha uno de agosto de dos mil dieciocho se ordena mediante notificación personal a C. MARIO IVAN BERNAL FLORES quien ejerce la patria potestad de la menor MARIA FERNANDA BERNAL CERÓN la radicación de la presente sucesión y se apersona dentro del plazo de TREINTA DÍAS y deduzca lo que a su derecho corresponda. 7.- Tomando en consideración el contenido de los informes rendidos por las dependencias, donde se desprende que no fue posible la localización de MARIO IVAN BERNAL FLORES se ordena su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los trece días del mes de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.- Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-DOY FE.-En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de agosto y uno de julio ambos de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS PANTOJA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4189.-11, 23 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

LUIS FUENTES JIMENEZ y MARCOS ROSALES MONROY.

En los autos del expediente número 51/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por MARCELINO NORIEGA MONTUFAR en contra de LUIS FUENTES JIMENEZ y MARCOS ROSALES MONROY; reclamando el otorgamiento y firma de escritura pública y demás prestaciones, respecto de la casa ubicada en MANZANA 16, LOTE 03, CASA 19, DEL CONDOMINIO 03 DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "EL LAUREL", C.P. 56700 DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO y en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble antes descrito lo adquirió en fecha siete de diciembre del año dos mil once mediante contrato de oferta de compraventa celebrado con LUIS FUENTES JIMENEZ.

Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de LUIS FUENTES JIMENEZ y MARCOS ROSALES MONROY, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecinueve y con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento mediante edictos, que se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer al Juicio Ordinario Civil sobre Otorgamiento y Firma de Escritura planteado por MARCELINO NORIEGA MONTUFAR, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las personales se le harán por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado.-Lo

anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019).-Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado. Se expide a los tres (03) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

4192.-11, 23 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

DEMANDADO: SOLEDAD MARTÍNEZ SÁNCHEZ E IGNACIO ISMAEL CAMACHO ARZATE.

FLORINA ALEJANDRINA GUZMAN ORTIZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 1012/2018, juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de FLORINA ALEJANDRINA GUZMÁN ORTIZ, EN CONTRA DE SOLEDAD MARTÍNEZ SÁNCHEZ E IGNACIO ISMAEL CAMACHO ARZATE, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A).- El otorgamiento y firma de escritura de los hoy demandados ante notario público de la escritura de compraventa, respecto del inmueble ubicado en CALLE RETORNO DOCE CIMA NUMERO CINCO, LOTE CIENTO OCHO, MANZANA 78-A, DISTRITO HABITACIONAL 22 DEL FRACCIONAMIENTO CUAUTITLAN IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO.

B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS

1- Con fecha 02 de abril de 1996, la C. SOLEDAD MARTÍNEZ SÁNCHEZ, por sí y en representación de su esposo C. IGNACIO ISMAEL CAMACHO ARZATE en calidad de vendedora, hoy demandada y la actora en calidad de compradora, celebraron contrato privado de compraventa constante en un instrumento de cuatro fojas útiles escritas únicamente por el anverso de la hoja, firmada la cuarta hoja por ambas partes de conformidad lo que se contiene en él. Por la cantidad convenida entre ambas partes de CIENTO CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, pagándose de acuerdo al contenido de la Cláusula Primera, en donde la parte compradora se obliga a pagar la cantidad de DOCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL y al momento de la firma del contrato la cantidad de DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL y la cantidad restante de OCHENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL, la deberá de cubrir en su totalidad el día treinta y uno de mayo del año en curso.

2- La demandada acredita su personalidad para realizar contrato de compraventa en representación de su cónyuge en poder general LIMITADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PARA ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO.

3- Debido a que los demandados se cambiaron de domicilio le otorgaron poder notarial a FLORINA ALEJANDRINA GUZMAN ORTIZ y MARGARITA EDELMIRA GUZMAN ORTIZ.

4- Así mismo se señala que la propiedad objeto de la compraventa fue adquirida mediante un crédito con interés y garantía hipotecaria, mismo que ha quedado liquidado.

5- De tal forma que en fecha 16 de enero la actora se presentó a la notaría pública para realizar los trámites correspondientes y obtener título de propiedad a mi nombre pero me informaron que el poder notarial que presentaba ya no tenía validez, teniendo que realizar un juicio de otorgamiento y firma de escritura, o bien localizar a los demandados para acudir a la notaría a formalizar la compraventa.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a SOLEDAD MARTÍNEZ SÁNCHEZ E IGNACIO ISMAEL CAMACHO ARZATE, a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta.-Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, firmando la Secretario Judicial, Licenciado Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

4193.-11, 23 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
 DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. SANTIAGO GÓMEZ ZACARÍAS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1427/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del PREDIO DENOMINADO "ACATITLA" ubicado en la Calle Emiliano Zapata S/N, Barrio de Santa María, Municipio de Chiconcuac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.10 metros y colinda con MARIO GÓMEZ ZACARÍAS; AL SUR: 27.10 metros y colinda con GERMÁN GÓMEZ CASTILLO; AL ORIENTE: en dos líneas, la primera mide 9.10 metros y colinda con la CALLE EMILIANO ZAPATA y la segunda mide 34.64 metros y colinda con GLORIA GÓMEZ CASTILLO; AL PONIENTE: 43.80 metros y colinda con JOSÉ VENADO RUÍZ, con una superficie total aproximada de 923.54 metros cuadrados. Indicando el promovente que el día quince (15) de marzo del año mil novecientos ochenta (1980), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor LUCIO CIRO GÓMEZ ALVARADO. Del mismo modo, el terreno en cuestión está al corriente en el pago del Impuesto Predial e inscrito en el Padrón Fiscal a nombre del suscrito SANTIAGO GÓMEZ ZACARÍAS y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propietario exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo la Constancia expedida por los miembros del Comisariado Ejidal, del Ejido de Santa María, Municipio de Chiconcuac, Estado de México, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE (9) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU

PUBLICACIÓN: CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

733-B1.-18 y 23 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

EUSTACIO GONZÁLEZ RAMÍREZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 874/2019, Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TEZOMPA", ubicado Pueblo de San Bartolomé Actopan, Municipio de Temascalapa, Otumba, Estado de México, que desde el once (11) de abril del año de mil novecientos noventa y tres (1993), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MARÍA FELIX JIMÉNEZ VARGAS, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 156.00 Metros y linda con Avenida 16 de Septiembre.

AL SUR: 129.00 Metros y linda con Domingo Zarco y Esperanza Bautista.

AL ORIENTE: EN CUATRO LÍNEAS:

1.- La primera en 209.50 metros y linda con Camino a San Bartolomé Actopan Villa de Tezontepec.

2.- La segunda en 44.45 metros y linda con Camino a San Bartolomé Actopan Villa de Tezontepec.

3.- 10 metros y linda con Terreno donado para la Calle.

4.- 20 metros y linda con Camino a San Bartolomé Actopan Villa de Tezontepec.

AL PONIENTE: EN TRES LÍNEAS:

1.- La primera en 185.59 metros y linda con Adrián Díaz Casiano.

2.- La segunda en 10 metros y linda con Terreno donado para Calle.

3.- La tercera en 18 metros y linda con Domingo Zarco.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 36,776.07 METROS CUADRADOS Y SIETE CENTÍMETROS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: Veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

734-B1.-18 y 23 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

EL C. GERMÁN MARTÍNEZ PELÁEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1441/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del

PREDIO DENOMINADO "RANCHO" y que se ubica en CALLE 18 DE MARZO, NÚMERO 1, SAN CRISTOBAL NEXQUIPAYAC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.48 metros más una línea de 2.96 metros y colinda con CALLE 18 DE MARZO; AL SUR: 31.87 metros y colinda con JAVIER DUANA HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 56.58 metros y colinda con HORTENCIA MARTÍNEZ PELÁEZ; AL PONIENTE: 53.06 metros y colinda con ANASTACIO CUEVAS MARTÍNEZ; con una superficie aproximada de 1,380.00 metros cuadrados. Indicando el promovente que el día veintiséis (26) de febrero de dos mil dos (2002), celebró contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con HUGO PELÁEZ GARCÍA, MARÍA DE LOS ÁNGELES PELÁEZ GARCÍA, MARÍA BEATRIZ ROSALINA PELÁEZ GARCÍA Y MARÍA CELIA IRMA PELÁEZ GARCÍA, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio en fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil dieciocho (2018), se le fue asignado el número 01 por el Municipio de Atenco, Estado de México, no cuenta con antecedentes registrales, así mismo no se encuentra sujeto al régimen ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.-DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

735-B1.-18 y 23 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE: 705/2019.

PROMOVENTE: MA. GUADALUPE IBARRA GONZÁLEZ.
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.

MA. GUADALUPE IBARRA GONZÁLEZ, por su propio derecho, promueve un PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) radicado con el expediente 705/2019 para efecto de acreditar en los términos del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, toda vez que han poseído el bien inmueble materia del presente procedimiento, por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende, se han convertido en su propietaria. Manifestando que en fecha trece de diciembre de mil novecientos ochenta, adquirió mediante un CONTRATO DE COMPRAVENTA con la señora MARÍA ELVIRA LÓPEZ RAMOS, respecto del predio DENOMINADO "CALVARIOTITLA" UBICADO EN CALLE COLIMA NÚMERO 105-A, TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 32.50 METROS COLINDA ANTERIORMENTE CON HUMBERTO CAMACHO Y GUADALUPE, ACTUALMENTE CON MARTHA CABALLERO DE CAMACHO, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARTHA CABALLERO; AL SUR: 32.55 METROS COLINDA CON RUBÍ GONZÁLEZ; AL ORIENTE: 12.15 METROS COLINDA CON CALLE COLIMA; AL PONIENTE: 12.46 METROS COLINDA CON CARLOTTA LÓPEZ MARTÍNEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 400.22 METROS CUADRADOS. Señalando que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad, ni

corresponde a Ejido, ni afecta patrimonio municipal, acompañando para tales efectos los documentos descritos en la solicitud inicial.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.
736-B1.-18 y 23 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 957/2019, JUAN CARLOS HERRERA GUERRERO, promueve ante éste Juzgado, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en la jurisdicción de Amecameca, Estado de México, denominado "SAN JOSÉ", Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 40,320.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en dos líneas; la primera con 205.00 metros con Paulino Ortega, y la segunda con 121.00 metros con Graciano Montes, Al Sur 210.00 metros con barranca, Al Oriente 165.00 metros colinda con Enedina Pérez Martínez. Al Poniente en dos líneas; la primera 25.00 metros con camino y la segunda con 175.00 metros colinda con camino. Al efecto el actor manifestó que desde el día VEINTE (20) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007), celebró contrato privado de compraventa, en su carácter de comprador, con PONCIANO DAIZ CASTAÑEDA como vendedor y que a partir de dicha fecha posee el inmueble en forma quieta, pacífica, pública, continua, de buena y a título de propietario. El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de lo por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL QUINCE (15) DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-Fecha del acuerdo cinco (05) de agosto del dos mil diecinueve (2019).-M. EN D. JANET GARCIA BERRIOZABAL, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

4309.-18 y 23 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

FAUSTO CRUZ HERNÁNDEZ Y GRACIELA RODRIGUEZ SANCHEZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 889/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE PALMA, NÚMERO DIECINUEVE (19) COLONIA LA OLIMPICA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE PALMA, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.65 METROS CON CALLE PALMA; AL SUR: 19.65 METROS CON RAFAEL GODINEZ; AL ORIENTE: 22.76 METROS CON CALLE GUERRERO; AL PONIENTE: 22.80 METROS CON MAXIMINO CRUZ HERNÁNDEZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE

448.82 METROS CUADRADOS, CON UNA SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN DE 80.00 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria a nivel Nacional, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a veintidós de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

VALIDACIÓN DE EDICTO.

Acuerdo de fecha: Dieciséis de agosto del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1734-A1.- 18 y 23 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MA. DEL ROCIO HERNÁNDEZ TREJO Y/O MARÍA DEL ROCIO HERNÁNDEZ TREJO, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 927/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE PINO SUÁREZ, SIN NÚMERO, BARRIO EL PIXCUAY, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS CON JORGE GUILLERMO VALTIERRA ÁNGELES ACTUALMENTE HERIBERTO LÓPEZ MENDOZA; AL SUR: 10.00 METROS CON CALLE PINO SUÁREZ; AL ORIENTE: 34.00 METROS CON JORGE GUILLERMO VALTIERRA ÁNGELES, ACTUALMENTE GABRIELA VERTIZ CAMACHO; AL PONIENTE: 37.00 METROS CON JORGE GUILLERMO VALTIERRA ÁNGELES, ACTUALMENTE FRANCISCO MENDOZA MENDOZA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 347.44 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a cinco de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

VALIDACIÓN DE EDICTO.

Acuerdo de fecha: Treinta de agosto del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1735-A1.- 18 y 23 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 187/2019, promovido por SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO (SEIEM), en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN, respecto de un inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, COLONIA JIQUIPILCO EL VIEJO, SEGUNDA SECCIÓN, PARAJE LAS CRUCES, TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.00 metros con Rosa Ramírez Hernández, AL SUR: 23.00 metros con el caño regador, mismo que es administrado por Ramón Martínez Francisco, Delegado de la Colonia Jiquipilco El Viejo, Segunda Sección, AL ORIENTE: 53.00 metros con Faustino Fabián García, AL

PONIENTE: 53.00 metros con Escuela Primaria Indígena "Tilicuepalin" C.T. 15DPB0217W. CON UNA SUPERFICIE DE 1,219.00 M2.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, 4 de septiembre de 2019.-DoY fe. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

4303.-18 y 23 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

En los autos del expediente número 393/1994, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, seguido por ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES, S. DE R.L. DE C.V. antes BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de ALBERTO PUMAREJO THOMPSON y ALICIA PUMAREJO THOMPSON, EL C. JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADO VICTOR MANUEL SILVEYRA GOMEZ, dicto el siguiente proveído en audiencia de fecha catorce de agosto del año en curso, que en su parte conducente dice: "...con fundamento en los artículos 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de Comercio sáquese a remate en SEGUNDA ALMONEDA, el bien inmueble identificado como FRACCIÓN DE TERRENO DE LOS LOTES NÚMEROS 56, 57, 58, 68 y 69 UBICADOS EN CALLE SIN NOMBRE, EN PUEBLO NUEVO DE MORELOS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, señalándose para que tenga lugar la subasta pública las DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, en el local de este Juzgado; teniéndose como precio de inmueble la cantidad de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., que se obtiene del precio del avalúo que sirvió de base para la primera almoneda, CON REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO en virtud de tratarse de Segunda Almoneda; sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles;..." Al calce tres firmas.-Rúbricas. - - - - -

PARA SU PUBLICACION MEDIANTE EDICTOS; por tres veces dentro de nueve días, en: Ciudad de México, a 21 de Agosto del 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, LIC. JOSÉ ALBERTO BAÑUELOS BEAUJEAN.-RÚBRICA.

4296.-17, 23 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

SILVESTRE ÁVILA VERA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 568/2019 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno urbano conocido con el nombre de AXTALTITLA ubicado en CALLE 20 DE NOVIEMBRE, SIN NÚMERO, DE LA POBLACIÓN DE SANTA ANA TLACHIAHUALPA, MUNICIPIO

DE TEMASCALAPA, DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO; que en fecha seis (06) de diciembre del año mil novecientos noventa y siete (1997) celebró contrato privado de compraventa con el señor J. CONCEPCIÓN ÁVILA CRISOSTOMO, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 25.00 METROS COLINDA CON ESTEBAN ÁVILA VERA ACTUALMENTE PEDRO SANCHEZ ROMO; AL SUR EN DOS LADOS, EL PRIMERO 23.90 METROS COLINDA CON DANIEL ÁVILA CRISOSTOMO Y EL SEGUNDO DE 5.00 METROS COLINDA CON GUADALUPE SANCHEZ ALEMAN TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOSÉ GUADALUPE SANCHEZ ALEMAN; AL ORIENTE EN DOS LADOS; EL PRIMERO 9.45 METROS COLINDA CON AV. 20 DE NOVIEMBRE Y EL SEGUNDO DE 10.90 METROS COLINDA CON GUADALUPE SANCHEZ ALEMAN, TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOSÉ GUADALUPE SANCHEZ ALEMAN Y; AL PONIENTE 10.00 METROS COLINDA CON VICTOR CONCEPCIÓN ÁVILA VERA. Con una superficie total de 316.50 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR (2) DOS VECES CON INTERVALOS DE (2) DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD; EN OTUMBA, MEXICO, A OCHO (8) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMAN ALVAREZ.-RÚBRICA.

4307.-18 y 23 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NÚMERO: 1099/2017.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco de diciembre del año dos mil diecisiete y doce de marzo del año en curso, en los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por RAMOS MORALES RICARDO EN CONTRA DE C. DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL D.F. JACQUES GARCIA PEDRO, NORIEGA MENDOZA MARIA DEL CARMEN expediente número 1099/2017, EL C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL, ordenó publicar un extracto del "...Con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento el cambio de Secretaria de Acuerdos "A", siendo la LICENCIADA ARACELI MALAGÓN ABOITES. CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. Agréguese a los autos el escrito de cuenta de la parte actora, visto su contenido, se le tiene por hechas las manifestaciones a que se contrae, y toda vez que por auto de fecha once de febrero del dos mil diecinueve se le requirió para proporcionará el CURP y RFC de los codemandados PEDRO JACQUES GARCÍA y MARÍA DEL CARMEN NORIEGA MENDOZA, y el ocurrente manifiesta bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad que desconoce dichos datos, aunado a que vistas la constancias de autos, de las que se desprende que han sido agotados todos los posibles domicilios proporcionados por las instituciones requeridas, para emplazar a los codemandados, como lo pide, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a los codemandados PEDRO JACQUES GARCÍA y MARÍA DEL CARMEN NORIEGA MENDOZA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial y en el periódico "El País", a fin de que los codemandados dentro del término dentro del término de veinte días siguientes a la última publicación a recibir las copias de traslado correspondientes y para dar contestación a la demanda incoada en su contra, dentro

del plazo que se ha concedido en autos, con el apercibimiento que de no hacerlo precluirá su derecho, y se tendrá por confeso de los hechos afirmados por la parte actora, tal y como lo previene el artículo 266 de Código de Procedimientos Civiles; para los efectos citados, queda a su disposición en la Secretaría "A" de este órgano jurisdiccional, las copias de traslado de ley, asimismo se apercibe a la parte demandada en el sentido de que si pasado el término del emplazamiento hecho en la forma indicada no comparece a juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo de lo Civil de la Ciudad de México, MAESTRO JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE, ante la Secretaria de Acuerdos "A", LICENCIADA ARACELI MALAGÓN ABOITES, que autoriza y da fe. OTRO AUTO. "...Con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento el cambio de Secretaria de Acuerdos, siendo la nueva Secretaria de Acuerdos "A" del Juzgado Sexagésimo de lo Civil, la Licenciada María del Pilar Nidia Gamboa Lastiri-La Secretaria de Acuerdos certifica que con esta fecha da cuenta a la C. Juez con una promoción de fecha de presentación primero de diciembre del año dos mil diecisiete.- Conste.- Ciudad de México, a Cuatro de Diciembre del Año Dos Mil Diecisiete.- Ciudad de México, a Cinco de Diciembre del Año Dos Mil Diecisiete.- Con el escrito de cuenta y documentos que acompaña, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno como corresponde, desahogando la prevención ordenada en autos, se tiene por presentado a RICARDO RAMOS MORALES, por su propio derecho, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando para los mismos efectos a las personas que se menciona se le tiene autorizando de su parte al profesionista que menciona, en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del código de procedimientos civiles, quien deberá dar cumplimiento al precepto legal que se invoca, por lo que hace a la exhibición de la constancia del registro de su cédula profesional, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se le tendrá únicamente por autorizado para oír y recibir notificaciones, demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL, al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, PEDRO JACQUES GARCIA y MARIA DEL CARMEN NORIEGA MENDOZA, las prestaciones que indica en el proemio de la demanda y con fundamento en los artículos 255, 256, 258, 259 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuestas y con las copias simples que exhibe notifíquese y emplácese a juicio los codemandados, para que en el término de QUINCE DÍAS produzcan su contestación, apercibiéndoseles para que en el caso de no contestar la demanda en el término que se indica, se les tendrá por contestada la misma en sentido afirmativo y las notificaciones, aún las personales, les surtirán por Boletín Judicial, con fundamento en el artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Servicio de Administración Tributaria, a la Comisión Federal de Electricidad y a Teléfonos de México, para que se sirvan informar si dentro de su base de datos se encuentra registrado algún domicilio de PEDRO JACQUES GARCIA y MARIA DEL CARMEN NORIEGA MENDOZA, información que deberán rendir a este juzgado en el término de cinco días hábiles, apercibidos que de no hacerlo, se les impondrá una multa de siete mil ciento veinticuatro pesos 55/20100 M.N. con apoyo en el artículo 73 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, debiendo quedar a disposición del promovente los oficios de referencia, asimismo, gírese oficio a la Secretaria de Movilidad de la Ciudad de México, a través de la Primera Secretaria de Acuerdos de la Presidencia de este Tribunal, haciendo del conocimiento de los codemandados que deberán señalar domicilio en esta jurisdicción, apercibidos que en caso de no hacerlo, las notificaciones personales les surtirán por Boletín Judicial, con fundamento en el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene a la parte actora ofreciendo las pruebas que refiere mismas que se tomaran en cuenta en el momento

procesal oportuno..." Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Civil, Licenciada Sandra Luz Díaz Ortiz, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada María del Pilar Nidia Gamboa Lastiri, quien autoriza y da fe.- Doy Fe.-México, D.F., a 3 de Julio del Año 2016.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", LIC. ARACELI MALAGON ABOITES.-RÚBRICA.

4283.- 17, 23 y 27 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA

En el expediente 215/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por Francisca Hortencia Martínez Bonifacio, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Manuel Martínez Gómez, en términos del auto de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en las calles Centenario número doce, San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 75.5 metros y colinda con Rogelio Hernández Damián, AL NORESTE: 62.54 metros y colinda con Silverio Ferrer Amador y en 12.64 metros con Rogelio Hernández Damián, AL ORIENTE: en dos líneas, la primera en 18.24 metros con calle Centenario y la segunda en 0.54 metros con Hugo Ferrer, AL SURORIENTE: en dos líneas, la primera en 1.49 metros y la segunda 0.70 metros ambas con el mismo predio, AL SUR: en dos líneas, la primera en 20.85 metros con Hugo Ferrer, y la segunda en 35.72 metros con Eloy Ferrer, AL SURPONIENTE: en tres líneas, la primera en 4.46 metros, la segunda en 34.06 metros y la tercera en 53.50 metros todas ellas con la calle Francisco I. Madero; AL PONIENTE: en 19.31 metros con Gabriel Delgado Islas, con una superficie aproximada de 2,783.00 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el nueve de julio de mil novecientos sesenta, por más de cincuenta años, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, México; a veintiséis de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

4310.-18 y 23 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: ALMA VERÓNICA RAMOS MURILLO Y ALMA SANDRA RAMOS MURILLO.

Que en los autos del expediente 543/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por GABRIELA JUDITH ISLAS LEÓN Y OTRO en contra de CESAR MARTÍN VILCHIS CERVANTES y OTROS, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por autos dictados en fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: La declaración judicial mediante sentencia definitiva que se ha

consumado la usucapión sobre la casa identificada con el número 177 LOTE 44 A MANZANA 227, DEL CIRCUITO QUINCE PINTORES, ZONA DOS B DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATELITE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, EN EL ESTADO DE MÉXICO, por ende hemos adquirido la propiedad de la misma. La cancelación de la inscripción que aparece a favor de CESAR MARTÍN VILCHIS CERVANTES, ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, con el folio real electrónico 00023727. Como consecuencia, la inscripción de la sentencia ejecutoria que dicte su Señoría en la que se declare procedente la acción de usucapión que promovemos y por ende somos legítimos propietarios del inmueble materia de litis y casa construida sobre él, sentencia que servirá de título de propiedad a los suscritos actores. El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio. HECHOS: Con fecha 02 de abril de 2007 celebramos contrato de compraventa con las CC. ALMA SANDRA y ALMA VERÓNICA ambas de apellidos RAMOS MURILLO respecto del inmueble marcado con el número 177 Lote 44 A manzana 227, del circuito Quince Pintores, Zona dos B Fraccionamiento Ciudad Sateélite en el Municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, pactando como precio total de la operación el de \$1'450,000.00 UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), MAS UN AUTO MARCA FORD FIESTA 4 PUERTAS EQUIPADO MODELO 2004, COLOR BLANCO CON PLACAS DE CIRCULACION 660 TEV DE LA CIUDAD DE MEXICO, entregándonos las llaves del predio y dándonos la posesión del mismo como lo acredito con copias simples del contrato que arriba menciono, además de que les consta lo anterior a las CC. VIRGINIA REYES CORTES Y VIRGINIA DEL CARMEN VALDEZ REYES. Desde que adquirimos la propiedad tuvimos conocimiento de que se encontraba hipotecada con Banco Nacional de México Sociedad Nacional de Crédito por la cantidad de 330,000.00 TRECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N., por lo que acudimos a diversas oficinas de dicha institución a fin de cubrir el importe que adeudaban las CC ALMA SANDRA Y ALMA VERONICA ambas de apellidos RAMOS MURILLO, sin embargo encontramos mucha resistencia por parte del mismo así como la negativa de recibimos el pago. Tiempo después sin poder precisar la fecha con exactitud una ejecutiva del banco de nombre YOLANDA GONZALEZ MORALES quien se presentó en nuestro domicilio nos informó que el BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, había vendido la cartera vencida a RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CESIONARIA DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL. Ofreciéndome que si le pagaba en ese momento 600,000.00 SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., ella podría arreglar las cosas para que se cubriera el monto de la deuda, lo cual consideramos injusto ya que se trataba casi el doble de la cantidad de las señoras RAMOS MURILLO adeudaban al BANCO NACIONAL DE MEXICO S.N.C. como les consta a las CC. VIRGINIA REYES CORTES Y VIRGINIA DEL CARMEN VALDES REYES. Sin embargo tanto los ejecutivos del BANCO NACIONAL DE MEXICO S.N.C. como las CC. ALMA SANDRA Y ALMA VERONICA, ambos de apellidos RAMOS MURILLO actuaron dolosamente ya que en el año 2006 el Banco interpuso un Juicio Hipotecario en contra de las señoras RAMOS MURILLO, recayendo el mismo el número de expediente 123/2006 del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia en la Ciudad de México, del cual no tenemos copias por no ser parte de ese juicio. En razón a lo anterior entablamos diversos juicios de amparo uno en la Ciudad de México al que le recayó el número 545/2010 del Juzgado Noveno del Distrito Federal, 1574/2014 del Juzgado Cuarto de Distrito del Estado de México y otro más 1301/2016 igualmente del Juzgado Cuarto del Distrito del Estado de México promovido por la C. MARTHA ALICIA DORANTES GARCIA, a quien le rentaba una recámara, todos estos amparos los interpusimos a fin de que fuéramos oídos en el JUICIO HIPOTECARIO en contra de las Señoras RAMOS

MURILLO para poder acreditar nuestro contrato de compraventa y se nos diera prioridad en el mismo a fin de defender nuestro contrato de compraventa y se nos diera prioridad en el mismo a fin de defender nuestro derecho de posesión derivado de la compraventa realizada de dicha propiedad, sin embargo dichos juicios fueron SOBRESEIDOS hecho que acredito con las copias simples y otras certificadas de los mencionados amparos. El 26 de Mayo del 2014 se tiró la escritura pública número 64,535 pasada ante la fe del notario público No. 11 del Distrito Federal LIC. CARLOS ALEJANDRO DURAN LOERA, a favor de CESAR VILCHIS CERVANTES, derivado de un JUICIO HIPOTECARIO, quien fungió durante el juicio hipotecario como concesionario del BANCO NACIONAL DE MEXICO S.N.C de la cual anexo al presente juicio copias certificadas. Actualmente dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez a nombre del demandado CESAR MARTIN VILCHIS CERVANTES, como lo acredito con el certificado de inscripción que se anexa al presente escrito. El 29 de Septiembre del 2016 a las siete de la mañana se presentaron a nuestro domicilio el ahora demandado CESAR MARTIN VILCHIS CERVANTES acompañado por el LIC. PEDRO ISLAS COLIN, ejecutor del JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, a fin de dar cumplimiento a una orden judicial emitida por el JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN LA CIUDAD DE MEXICO, actuando en el expediente 123/2006 dentro del proceso especial Hipotecario PROMOVIDO POR RECUPERACION DE COMERCIO EXTERIOR S. DE R.L. DE C.V. CESIONARIA DE BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, en contra de ALMA SANDRA Y ALMA ALEJANDRA de apellidos RAMOS MURILLO, así como el C. JOSE CARMEN MARTINEZ ALMARAZ elemento de DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADADANA Y MUNICIPAL DE NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO, a fin de llevar a cabo desalojo en contra de ALMA SANDRA Y ALMA VERONICA de apellidos RAMOS MURILLO, personas que desde 2007 no viven en el inmueble número 177 LOTE 44 A, MANZANA 227, DEL CIRCUITO QUINCE PINTORES, ZONA DOS B DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATELITE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ EN EL ESTADO DE MEXICO. Pese a que LIC. PEDRO ISLAS COLIN acento en su razón respecto de la diligencia que nos había desalojado que cambio las chapas y dejó la vivienda desocupada y en posesión del demandado CESAR MARTIN VILCHIS CERVANTES, HECHOS QUE SON TOTALMENTE FALSOS, ya que los suscritos jamás hemos sido desalojados de nuestra casa, como lo acreditamos con la cintas de las videocámaras que se encuentran en la misma y que desde este momento ofrezco como pruebas y presentare en el momento procesal oportuno, además hechos que les constan a las CC. VIRGINIA REYES CORTES Y VIRGINIA DEL CARMEN VALDES REYES. Tal es el caso que desde el día 02 de abril 2007, nos encontramos en posesión del inmueble marcado con el número 177 LOTE 44 A MANZANA 227 DEL CIRCUITO QUINCE PINTORES, ZONA DOS B DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATELITE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, EN EL ESTADO DE MEXICO, en forma pública, pacífica y continua, de buena fe y con el carácter de propiedad, realizando diversos actos de dominio como el reconstruir el lote en mención en diversas áreas de la casa. De igual manera, desde el 2007 me he realizado los pagos de predio y agua, ya que durante 10 años he tenido la posesión continua del inmueble materia del presente juicio, toda vez que nunca he sido desposeído del inmueble en cuestión. Hechos que se acreditan con facturas correspondientes. Como acredito con los recibos de pago de servicios a nuestro nombre, de la manifestación del valor catastral, del impuesto predial y los recibos de pago de suministros de agua potable, que acompaño a este curso, el inmueble marcado con el número 177 LOTE 44 A MANZANA 227, DEL CIRCUITO QUINCE PINTORES, ZONA DOS B DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATELITE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, EN

EL ESTADO DE MEXICO, se encuentra registrado en el padrón municipal de predios con el número clave catastral 0870821015000000. En virtud de haber poseído el inmueble materia de la Litis, por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito a promover el juicio de usucapión a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que hemos adquirido la propiedad del mismo.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a ALMA VERÓNICA RAMOS MURILLO Y ALMA SANDRA RAMOS MURILLO, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Validación: El ocho de octubre de dos mil dieciocho, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNANDEZ.-RÚBRICA.

1772-A1.-23 septiembre, 2 y 11 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

JOSÉ CALDERÓN VELÁZQUEZ, GRACIELA AGUILAR VÉLEZ, JOSÉ ARTURO REYES CALDERÓN, JOSÉ ALFREDO REYES CALDERÓN, MARÍA DE LOS ÁNGELES CALDERÓN VELÁZQUEZ, MARÍA GLORIA SARMIENTO HERNÁNDEZ, ALBERTO MARTÍNEZ MENDOZA, JOSÉ LUIS EDUARDO ESCALANTE OSORIO, promueven por su propio derecho, en el expediente 403/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL en contra de PEDRO SÁNCHEZ JUÁREZ, reclamando las siguientes prestaciones: La declaración judicial de que somos propietarios de las tres fracciones resultantes de la subdivisión del inmueble denominado "La Huerta", ubicado en el barrio de "Doditay, en el pueblo Espíritu Santo, del Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Fracción UNO, con una superficie de cuatrocientos sesenta y seis punto sesenta y nueve metros cuadrados (466.69 m2), con las siguientes medidas y colindancias: a) Al norte, en dos líneas, de treinta y cinco punto cuarenta y dos metros y de veintiséis punto cero nueve metros colindando con afectación de vías públicas, b) Al sur, en dos líneas de veinticinco punto cero nueve metros y treinta y cinco punto ochenta y tres metros colindando con Camilo Sánchez Mancilla, c) Al oriente, en tres punto setenta y nueve metros colindando con afectación de vías públicas, d) Al poniente, en seis punto cincuenta metros colindando con propiedad del pueblo de San Miguel Tecpa, Fracción DOS, con una superficie de veintisiete mil ochocientos ochenta y cuatro punto sesenta y ocho metros cuadrados (27,884.68 m2), con las siguientes medidas y colindancias: a) Al norte, en dos líneas, de ciento ocho punto catorce metros y siete punto cuarenta y ocho metros y colindando con Daniel Sánchez Rueda, b) Al sur, en tres líneas de treinta y cinco punto cincuenta y cuatro metros y treinta y un punto quince metros colindando con afectación de vías públicas y en ciento veinticinco punto dieciséis metros con Camilo Sánchez Mancilla, c) Al oriente, en cinco líneas de veinte punto treinta y nueve metros, treinta y tres punto cero cuatro metros, veintinueve punto setenta y tres metros, sesenta y tres punto ochenta y siete metros y cincuenta y tres punto cero seis metros colindando con

afectación de vías públicas, d) Al poniente, en cuatro líneas, la primera de seis punto cero seis metros colindando con afectación de vías públicas, en treinta y nueve punto cero ocho metros, cuarenta y cinco punto cero tres metros y cincuenta y tres punto cincuenta y dos metros con propiedad de San Miguel Tecpa, Fracción TRES, con una superficie de ochocientos setenta y un punto cincuenta y dos metros cuadrados (871.52 m2), con las siguientes medidas y colindancias: a) Al norte, en veintitrés punto diecinueve metros con Daniel Sánchez Rueda, b) Al oriente, en ciento uno punto setenta y un metros colindando con camino vecinal, c) Al poniente, en dos líneas de setenta punto veintitrés metros y cuarenta y un punto veinticinco metros con afectación de vías públicas, Como consecuencia de dicha declaración, se ordene al demandado la desocupación y entrega de la superficie de la fracción TRES resultante de la subdivisión del inmueble denominado "La Huerta", superficie que será determinada mediante la pericial en materia de ingeniería civil, con sus frutos y accesiones, es decir, se nos restituya la posesión real, material y jurídica del bien materia del juicio. El pago de gastos y costas que se originen en la tramitación del presente juicio, me fundo para hacerlo en los siguientes hechos: los suscritos son copropietarios del terreno denominado "La Huerta", ubicado en el barrio de "Doditay, en el pueblo Espíritu Santo, del Municipio de Jilotzingo, Estado de México, al acreditar la propiedad con la escritura número tres mil trescientos veinte (3,320) del volumen número ochenta y dos (82) de fecha treinta de junio de mil novecientos ochenta y ocho expedida por Licenciado Mario Ruiz de Chávez y García titular de la Notaría Pública Número Siete (7) del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mismo que fue inscrito en el entonces Registro Público de la Propiedad adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán (hoy Instituto de la Función Registral) bajo la partida número 1632, del volumen 734, del Libro Primero Sección Primera en fecha dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, con una superficie aproximada de treinta mil seiscientos cincuenta y tres metros con once centímetros cuadrados (30,653.11 m2) con las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 136.65 metros, colinda con Daniel Sánchez Ruedas, al sur mide 187.51 metros, colinda con Camilo Sánchez Mancilla, al oriente mide 190.66 metros, colinda con camino vecinal, al poniente mide 156.15 metros, colinda con propiedad del pueblo de San Miguel Tecpa, dicho inmueble le fue asignado la clave catastral número 0970800713000000, por parte de la oficina tanto de Catastro como de la Tesorería del municipio de Jilotzingo, Estado de México; el inmueble antes mencionado fue afectado por causa de utilidad pública del municipio de Jilotzingo con la apertura de dos vías públicas dió pauta a una demanda por un procedimiento contencioso administrativo con número de expediente 646/2011 del índice de la segunda sala regional Naucalpan del tribunal de lo contencioso administrativo del Estado de México a la Presidencia Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Jilotzingo, Estado de México para la regularización de la subdivisión de los tres predios resultantes del inmueble antes mencionado, se dictó sentencia definitiva el veintiuno de diciembre dos mil once, la cual atendió a formalidades no así al fondo la misma fue impugnada mediante un recurso de revisión del expediente procesal 51/2012 del índice de la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, la cual dictó sentencia definitiva en fecha once de mayo del dos mil doce, en la que se condenó a la autoridad demandada a regularizar los tres predios resultantes por causa de utilidad pública, se emitió el oficio número 224022011/DRVMZNO/RLN/232/2013 de fecha 20 de agosto del 2013, por el Residente Local Naucalpan, del cual se desprende la autorización de subdivisión de predios número 224022000/DRVMZNO/855/2013, folio 340 de fecha dieciséis de julio del dos mil trece correspondiente al expediente DRVMZNO/RLN/014/2013, así como con el plano de subdivisión de predios que contiene las firmas autógrafas del Director Regional Valle de México Zona Nororiente y Directora General de Operación Urbana, en cumplimiento a la ejecutoria del juicio contencioso regularizo la subdivisión de los tres predios resultantes del inmueble de nuestra propiedad denominado La

Huerta", ubicado el municipio de Jilotzingo mediante la protocolización contenida en el instrumento número cincuenta mil quinientos ocho (50508), del volumen número un mil ochenta y ocho (1088), folio número noventa y cinco (95) ante la fe del Licenciado Enrique Sandoval Gómez, titular de la Notaría Pública número Ochenta y ocho (88) del Estado de México, de la que se desprende los tres predios resultantes con las siguientes medidas y colindancias: Fracción uno, con una superficie de cuatrocientos sesenta y seis punto sesenta y nueve metros cuadrados (466.69 m2), con las siguientes medidas y colindancias: a) Al norte, en dos líneas, de treinta y cinco punto cuarenta y dos metros y de veintiséis punto cero nueve metros colindando con afectación de vías públicas, b) Al sur, en dos líneas de veinticinco punto cero nueve metros y treinta y cinco punto ochenta y tres metros colindando con Camilo Sánchez Mancilla, c) Al oriente, en tres punto setenta y nueve metros colindando con afectación de vías públicas, d) Al poniente, en seis punto cincuenta metros colindando con propiedad del pueblo de San Miguel Tecpa, Fracción dos, con una superficie de veintisiete mil ochocientos ochenta y cuatro punto sesenta y ocho metros cuadrados (27,884.68 m2), con las siguientes medidas y colindancias: a) Al norte, en dos líneas, de ciento ocho punto catorce metros y siete punto cuarenta y ocho metros y colindando con Daniel Sánchez Rueda, b) Al sur, en tres líneas de treinta y cinco punto cincuenta y cuatro metros y treinta y un punto quince metros colindando con afectación de vías públicas y en ciento veinticinco punto dieciséis metros con Camilo Sánchez Mancilla, c) Al oriente, en cinco líneas de veinte punto treinta y nueve metros, treinta y tres punto cero cuatro metros, veintinueve punto setenta y tres metros, sesenta y tres punto ochenta y siete metros y cincuenta y tres punto cero seis metros colindando con afectación de vías públicas, d) Al poniente, en cuatro líneas, la primera de seis punto cero seis metros colindando con afectación de vías públicas, en treinta y nueve punto cero ocho metros, cuarenta y cinco punto cero tres metros y cincuenta y tres punto cincuenta y dos metros con propiedad de San Miguel Tecpa, Fracción tres, con una superficie de ochocientos setenta y un punto cincuenta y dos metros cuadrados (871.52 m2), con las siguientes medidas y colindancias: a) Al norte, en veintitrés punto diecinueve metros con Daniel Sánchez Rueda, b) Al oriente, en ciento uno punto setenta y un metros colindando con camino vecinal, c) Al poniente, en dos líneas de setenta punto veintitrés metros y cuarenta y un punto veinticinco metros con afectación de vías públicas, al quedar subdivido por causa de utilidad pública en tres fracciones, las mismas quedaron inscritas en la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en los siguientes términos: a) Fracción uno, folio real electrónico número 00320005, superficie en metros cuadrados 466.69 metros, b) Fracción dos, folio real electrónico número 00320006, superficie en metros cuadrados 27884.68 metros, c) Fracción tres, folio real electrónico número 00320007, superficie en metros cuadrados 871.52 metros, ahora el demandado Pedro Sánchez Juárez aproximadamente en el 2011 pasó de ocupar la superficie del inmueble ya antes mencionado basándose únicamente en una simple manifestación voluntaria ante la tesorería del municipio de Jilotzingo Estado de México, en la cual reconoce que carece de título jurídico que acredite la calidad de la posesión y propiedad. Dicha ocupación que detenta el demandado no encuentra justificación legal alguna, así mismo con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor se ordena emplazar a ZOILA BLANCA TERESITA LARA MEZA, NOE MIGUEL ÁNGEL SARMIENTO HERNÁNDEZ, ANTONIO DE LOS COBOS GROSSO, JOSÉ GUADALUPE GERARDO GUZMAN CLARK, PATRICIA RAMOS MUÑOZ DE COTE, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del día

siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide a los diecisiete del mes de septiembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EDER GONZALEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1775-A1.-23 septiembre, 2 y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en los autos del expediente número 1040/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por DUSTANO JULIO JIMÉNEZ LÓPEZ, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA CINCO DE MAYO SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 32.00 metros con camino público hoy día calle Cinco de Mayo; AL SUR 32.00 metros con ASCENCIO SÁNCHEZ ALVÁREZ hoy día con GERARDO RODRÍGUEZ; AL ORIENTE 56.90 metros con zanja y LEANDRO MIRANDA hoy día con NABOR CONTRERAS MORLAN; Y AL PONIENTE 57.27 metros con PORFIRIO JIMÉNEZ LOZANO hoy día MARTÍN INOCENCIO JIMÉNEZ LÓPEZ, con una superficie de 1,824.00 m2 (mil ochocientos veinticuatro metros cuadrados).

Se expide a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos 02 de septiembre del 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUPERTA HERNANDEZ DIEGO.-RÚBRICA.

1776-A1.-23 y 26 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1354/2019, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por HONORATO GERMÁN HERNÁNDEZ, sobre un inmueble ubicado en la Comunidad de Venu, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 45.00 metros y linda con Mario Germán Hernández, Al Sur: 3.80, 14.96 y 22.20 metros y linda con Leonel Germán Hernández, Al Oriente: 3.00 metros y linda con carretera y, Al Poniente: 5.30, 2.25 y 3.80 metros y, linda con Leonel Germán Hernández con una superficie de 372.00 m2 (trescientos setenta y dos metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de cinco de agosto del dos mil diecinueve, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro

periódico de mayor circulación.-DOY FE.-Dado en Jilotepec, México, tres de septiembre del dos mil diecinueve.-Auto de fecha: cinco de agosto del dos mil diecinueve.-Primer Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

4391.-23 y 26 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPION DE XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PUBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE FLORINA FELIX HERNÁNDEZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 463/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por FLORINA FELIX HERNÁNDEZ.

Quien solicito la INFORMACION DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en calle Ignacio López Rayón s/n, Colonia Guadalupe Hidalgo, el Pedregal, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con una superficie de 460.56 m2 (cuatrocientos sesenta punto cincuenta y seis metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 12 metros y colinda con Teresa Félix Hernández; al Sur: 12 metros y colinda con Calle Ignacio López Rayón; al Oriente: 38.38 metros y colinda con Melchor Reyes Poblete, actualmente Antonio Limón Palomares, al Poniente: 38.38 metros y colinda con Inés Rosalez González, actualmente José Luis Reyes Hilario, inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta en el trámite 92390 de fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve.

Señala la solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compra-venta celebrado el trece de septiembre de dos mil uno, con la señora YOLANDA FELIX HERNÁNDEZ, de igual manera, manifestó en el hecho dos de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha poseído de manera pacífica, continua, pública y a título de dueña así como de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LA SOLICITANTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.-DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.- Administradora del Juzgado, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.-VALIDACION FECHA DE ACUERDO DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, LIC. MIRIAM MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

4389.-23 y 26 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAR A: MARÍA MARTHA GONZÁLEZ CARBAJAL.

En el expediente 601/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN, promovido por TERESITA DE JESÚS GUADARRAMA LÓPEZ, en contra de MARÍA MARTHA GUADARRAMA CARBAJAL, el Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó

emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: a).- La declaración mediante sentencia, de que la actora se convierte en propietaria por haber operado la prescripción adquisitiva respecto del inmueble consistente en una casa habitación, ubicada en el lote uno (A), del condominio "LA HERRADURA", ubicado en el número quinientos uno de la calle José María Morelos en Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con lote 2B, AL SUR: 15.00 metros con lote cinco, AL ORIENTE 14.025 metros con área privadita número dos, AL PONIENTE: 14.025 metros con Juan Mejía, con una superficie de 84.15 metros cuadrados, b).- La inscripción ante el Instituto de la Función Registral de la sentencia ejecutoriada. HECHOS. 1.- Con fecha veintuno de junio de mil novecientos noventa y tres, celebre contrato de derechos posesorios con María Martha González Carbajal, en calidad de cesionaria ante el Notario cincuenta y uno del Estado de México, Licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, respecto de un inmueble consistente en una casa habitación ubicado en el lote uno (A), del condominio "LA HERRADURA", ubicado en el quinientos uno de la calle José María Morelos en Metepec, México, con las medidas antes descritas, 2.- Las partes de común acuerdo fijamos como precio del inmueble la cantidad de \$55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), los cuales entregue en efectivo en el momento de la cesión, haciéndome la entrega en esa misma fecha veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres, de la posesión material de dicho inmueble, acto jurídico que constituye mi justo título para poseer así como la causa generadora de mi posesión. 3.- Cumplicé con el pago del importe de la cesión de derechos posesorios y desde la fecha de la multitudinaria cesión veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres, me encuentro en posesión del inmueble objeto de la misma, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, y a título de propietaria, realizando desde esa fecha los pagos de predial, agua y energía eléctrica a mi nombre, y por consiguiente se cumplen los requisitos para que mediante sentencia se me declare propietaria de dicho bien al haberlo poseído por un lapso superior a veinticuatro años con las condiciones que la ley exige para prescribirlo, acreditando mi posesión con las documentales públicas y privadas anexadas, motivo por el cual interpongo la demanda en contra de María Martha González Carbajal, de quien desconozco su domicilio, ya que llevo meses tratando de buscarla por distintos medios y no ha sido posible su localización, motivo por el cual solicito se le emplaze por medio de edictos. 4.- El citado inmueble materia del juicio, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral a nombre de María Martha González Carbajal, de acuerdo al comprobante de inscripción registral. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a MARÍA MARTHA GONZÁLEZ CARBAJAL, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial " GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.-Toluca, México a doce de septiembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA RUTH CANO JUÁREZ.-RÚBRICA.

4393.-23 septiembre, 2 y 11 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 361/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ROBERTO SERGIO HERNÁNDEZ VALLEJO, VÍCTOR REYES ARABALLO, IVÁN CATARINO JIMÉNEZ, GERMÁN RAMÍREZ SOSA, JORGE ALBERTO POMPA GONZÁLEZ, ANA LUISA SÁNCHEZ JIMÉNEZ, CARLOS PICHARDO SILVA y HUGO SADOT MARÍN GARCÍA a través de su apoderado legal LICENCIADO TONATIUH JUAN GUTIÉRREZ ESTRADA, en contra de MARGARITO FERNANDO CONTRERAS CARDOSO, por auto de fecha cinco de junio de dos mil diecinueve, la Juez de conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos al demandado MARGARITO FERNANDO CONTRERAS CARDOSO, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en su contra en la VÍA ORDINARIA CIVIL y que en ejercicio de la acción que le compete la actora reclama las siguientes prestaciones: A).- La cancelación del folio real electrónico número 00234679, creado con motivo de la supuesta inscripción del inmueble del cual son poseedores a título de dueños los actores, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, México, bajo la partida 909 y/p 909 Bis, volumen 369, libro primero, sección primera, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco; B.- La cancelación de la inscripción a nombre de MARGARITO FERNANDO CONTRERAS CARDOSO, del inmueble que son poseedores los actores, bajo los antecedentes registrales ya mencionados; C.- Una indemnización por concepto de daños y perjuicio que les han ocasionado a los actores y; D.- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine. Fundando su demanda en sus hechos y consideraciones de derecho siguientes: En fecha 06 de enero de la 1987, adquiere el señor Ángel Ubaldo Gutiérrez Terrón, por medio de Contrato celebrado con el señor Jesús Dávalos Ramírez, un predio denominado la "Z" ubicado en camino Real al pueblo de San Salvador Tizatalli (hoy Avenida Durazno sin número) en la Villa de Metepec, México con las siguientes colindancias y líderes. AL NORTE: En tres líneas que van de norte a poniente, la primera de 152.20 metros con Eleuterio Jiménez hoy Carlota Quiroz Domínguez, la segunda con un quiebre que va de norte a sur en 79.00 metros y la tercera en 228.98 metros, estas últimas con Celestino Pichardo. AL PONIENTE: En dos líneas, la primera de norte a sur en 82.25 metros, con calle de su ubicación (Avenida Durazno sin número), la segunda de norte a sur en 192.50 metros, con Timoteo Delgado Garduño. AL SUR: En 5 cinco líneas, la primera de sur a oriente en 94.15 metros con Rubén Romero Benítez (hoy Porfirio Jardón), la segunda de sur a norte en 183.30 metros con Rubén Romero Benítez, la tercera con un quiebre que va de poniente a oriente en 42.12 metros, la cuarta con un quiebre que va de sur a norte en 22.98 metros, la quinta en una línea que va de poniente a oriente en 293.80 metros, las tres últimas con Gil Jiménez Álvarez. AL ORIENTE: En una línea que cierra el polígono y va de sur a norte en 140.67 metros, con Gil Jiménez Álvarez, con una superficie aproximada de 54.897.49 metros cuadrados. A efecto de inscribir ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, la posesión que tienen mis poderdantes sobre el inmueble antes descrito, acudí al mismo siendo informado por el personal que labora en dicho instituto que el inmueble propiedad de mis poderdantes se encuentra inscrito bajo el folio Real electrónico 00234679, con los antecedentes registrales siguientes partida 909 y/o 909 BIS, volumen 369, Libro Primero, Sección Primera, a favor de una persona de nombre Margarito Fernando Contreras Cardoso; sin embargo, quiero hacer del conocimiento de su Señoría que el inmueble que supuestamente se encuentra inscrito es un inmueble completamente diferente a la propiedad de mis poderdantes, pues la ubicación, medidas, colindancias y superficie son diversas, derivado de ello, solicité a la OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, un certificado de inscripción del inmueble,

mismo que en fecha siete de julio del año dos mil dieciséis fue negado, sin fundamento legal alguno, por las siguientes razones: "... Bajo el asiento Registral volumen 369, Libro Primero, Sección Primera, Partida 909, del lote 07 de la casa habitación del régimen de propiedad en condominio, ubicado en el poblado de San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca Estado de México a favor de Lorenzo García Rillo e Imelda Reyna Barajas de García no corresponde al que describe en su solicitud, el cual se informa que el sistema arroja automáticamente sin que la autoridad pueda modificar el formato, respecto al folio Real electrónico que proporciona 00234679, no se puede expedir toda vez que se encuentra en resguardo por los siguientes motivos: Nota LIC. JORGE VALDEZ CAMARENA, en mi carácter de titular de la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, y con fundamento en los artículos 3 fracción XXII de la Ley Registral, 13 fracciones XVI y XVII, 134 y 135 del Reglamento de la Ley Registral, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México, derivado de la creación del folio Real electrónico 234679 en fecha 27 de septiembre de 2012, con base en la corrección material que realizará el M. en O. JUAN JOSÉ LIBIEN CONSUELO, entonces Registrador de la Propiedad y del Comercio de Toluca México, de la partida número 909 BIS, del volumen 369, del libro Primero, Sección Primera, relativa a la protocolización de la sentencia definitiva de las diligencias de información de dominio del expediente número 1925/92, acta número 23,558 (ASÍ) volumen CCXLVII (ASÍ), año de 1993 (ASÍ), de fecha 21 de Abril de 1993, pasada ante la fe del Notario Público LIC. JORGE LARA GÓMEZ, número 7, con residencia en este Distrito y una vez verificado el apéndice respectivo en razón de los diversos trámites que han sido solicitados, sobre el citado inmueble, se detectó que al apéndice de la partida 909 BIS, del volumen 369, del libro primero, Sección Primera, se encuentra agregada una copia simple del acta número 23,558 (ASÍ), volumen CCXLVII (ASÍ), año de 1993 (ASÍ) de fecha 21 de abril de 1993, pasada ante la fe del Notario Público LIC. JORGE LARA GÓMEZ, número 7, con residencia en este Distrito, razón por la cual el suscrito solicitó copia certificada al Archivo General de Notarías del Estado de México, por conducto de la Directora Técnica Jurídica del Instituto de la Función Registral del Estado de México remitiéndose copias certificadas de la citada escritura y señalando que se trata de instrumento público diferente al que en copia simple se encuentra agregado en el apéndice citado, y como se desprende de la copia certificada del acta número 23,558 volumen 240, de fecha 18 de Abril de 1993 otorgada ante la fe del Notario Público Número 7 de este Distrito, por lo que se determina el resguardo del folio Real electrónico número 234679 partida 909 del volumen 369, del libro Primero, Sección Primera, en Virtud de tratarse de un instrumento y acto diferente al pasado ante la fe del Notario Público JORGE LARA GÓMEZ, en ese entonces número 7 del Distrito Judicial de Toluca, México, resulta ser que el acto que dio origen a la citada inscripción fueron unas "Supuestas" diligencias de información de dominio tramitadas por una persona de nombre MARGARITO FERNANDO CONTRERAS CARDOSO, ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, bajo el número de expediente 1925/92; por lo tanto, acudieron a dicho Juzgado y al verificar el libro índice del año de 1992, se encontraron con la gran sorpresa que el expediente 1925/92 se refiere a la tramitación de un PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por MARIA ELENA VILLALOBOS VDA. DE COLÍN, en contra del C. FIDEL GARCÍA HERNÁNDEZ, procedimiento que nada tiene que ver con las diligencias de información de dominio tramitadas por MARGARITO FERNANDO CONTRERAS CARDOSO y que supuestamente dieron origen al instrumento notarial número 23,558, habiéndose solicitado copias certificadas de dicho expediente, las cuales les fueron negadas. De todo lo anteriormente expuesto se evidencia claramente que el Inmueble que consta inscrito bajo los siguientes datos registrales folio Real Electrónico 00234674 relativo a la partida Número 909 y/o BIS, del volumen 369 del libro Primero, Sección Primera, se ubica en San Mateo Oxtotitlán, además de que las supuestas Diligencias de Información de Dominio a que se refiere

no constan en el expediente 1925/1992 del índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, por lo que sin fundamento legal alguno la titular de la OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, se ha negado a otorgar a mis poderdante las facilidades para llevar a cabo la inscripción de la posesión a título de dueños que de derecho y de hecho tienen mis poderdantes, así el titular de la Oficina Registral de Toluca, se ha negado a expedir copias certificadas argumentando que se determina el resguardo del folio Real electrónico número 234679. Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaria una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este tribunal, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, dado en Metepec, México, a los catorce días del mes de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADA AMADA DIAZ ATENOGENES.-RÚBRICA.

4390.-23 septiembre, 2 y 11 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO

En los autos del expediente número 922/2019, el señor RAÚL GONZÁLEZ QUINTANA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un inmueble ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO, SIN NÚMERO, COLONIA PEÑASCOS DE DIOS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ACAMBAY, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 20.00 metros y colinda con MARIO TORRIJOS RUIZ; AL SUR: 20.00 metros y colinda con MARÍA MAGDALENA CARRETO YAÑEZ, ORIENTE: 10.00 metros y colinda con CALLE VICENTE GUERRERO; AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con MARIO TORRIJOS RUIZ. Con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a once de septiembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación del edicto.

Acuerdo de fecha: cuatro (04) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada AIDE SONIA MANCILLA MANDUJANO.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

4406.- 23 y 26 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 591/2019, relativo al Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO O INMATRICULACIÓN, que promueve por su propio derecho REMEDIOS NATIVIDAD FONSECA INOCENTE a efecto de que se le declare propietario del inmueble ubicado en EN CALLE SIN NOMBRE, NUMERO 119, GEOVILLAS, SAN PEDRO TOTOLTEPEC TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie aproximada de 78.30 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 9.00 metros colinda con camino, Al Sur: 9.00 metros colinda con Juan Alonso González Espinosa; Al Oriente: 8.70 metros Colinda con calle sin nombre; Al Poniente: 8.70 metros colinda con Rafael García Montoya, ordenándose por autos de fecha seis, veintiséis de agosto y doce de septiembre de dos mil diecinueve, la publicación de edictos en el Periódico Oficial la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria de esta localidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Se expide para su publicación el día trece de septiembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

FECHAS DE LOS ACUERDOS QUE ORDENAN LA
PUBLICACIÓN: AUTO DE SEIS, VEINTISÉIS DE AGOSTO Y
DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-PRIMER
SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN MOSQUEDA
SERRALDE.-RÚBRICA.

4407.- 23 y 26 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1578/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JORGE OJEDA ARAGÓN, sobre UN INMUEBLE UBICADO EN BARAJAS, MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: En 53.00 metros con camino vecinal; Al Sur: En 65.00 metros con barda de piedra, propiedad de Ernesto Santana Ángeles; Al Oriente: En 78.00 metros con terreno baldío propiedad de Vicente Sánchez Santana; Al Poniente: En 78.00 metros con barda de malla ciclónica, propiedad de Fortunato Sánchez García con una superficie de 4,602.00 mts2 (cuatro mil seiscientos dos metros cuadrados). En tal virtud mediante proveído de fecha veintinueve de Agosto de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-DOY FE.-Dado en Jilotepec, México, nueve de Septiembre de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, LICENCIADO SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

4408.- 23 y 26 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EL C. JAIME CONTRERAS GALINDO promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 265/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en PARCELA NÚMERO 702-p1/1 DEL PARAJE DENOMINADO

“BORDO SECO” DEL EJIDO DE SAN JUAN BUENAVISTA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, el que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 50.00 metros (CINCUENTA METROS) CON RICARDO TORRES GONZÁLEZ; AL SUR: 50.00 metros (CINCUENTA METROS) CON MA. DE LOURDES DE LA TORRE; AL ORIENTE: 44.00 metros (CUARENTA Y CUATRO METROS) CON ERNESTO SOUZA LIMAS; AL PONIENTE: 44.00 metros (CUARENTA Y CUATRO METROS) CON CALLE. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,200 M2 (DOS MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y otro circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de Ley.

Dado en Toluca, Estado de México, a los cuatro días del mes de septiembre mil diecinueve.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE SÁMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

4409.- 23 y 26 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 1060/2019, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR CÉSAR CORTES RODRÍGUEZ, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO “RANCHO MOZOYUCA” UBICADO EN EL PUEBLO DE REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, MÉXICO Y DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ CRUZ, EN FECHA 1º DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 87.20 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, (ACTUALMENTE) MARÍA CARMEN CRUZ CEDILLO.

AL SUR: 83.00 METROS CON MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ CRUZ.

AL ORIENTE: 81.00 METROS CON CAMINO MOZOYUCA.

AL PONIENTE: 80.00 METROS CON CALLE DOROTEO ARANGO, ANTES PROPIEDAD DEL SEÑOR NAZARIO CRUZ.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 6,794.75 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.-DOY FE.

TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, 12 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

4410.- 23 y 26 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

VIRGINIA BARRO VIDAL.

ANTONIO USCANGA FIGUEROA, por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 1465/2018, Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), reclamando las siguientes prestaciones:

“A).- La prescripción positiva, del SOLAR URBANO, UBICADO EN ZONA 2, MANZANA 58, LOTE 2, COLONIA POBLADO SAN MATEO CUAUTEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

B).- La resolución Judicial que declare que el suscrito soy propietario del inmueble descrito en la prestación que antecede, en virtud de la celebración del contrato de compraventa que el suscrito celebré con el hoy demandado BLAS REYES PÉREZ, en fecha 29 de Septiembre del año 2010, desprendiéndose por consiguiente a favor mía la posesión originaria.

C).- Como consecuencia de la prestación anterior la cancelación de la inscripción que bajo la Partida 176, Volumen 580, Libro Primero, Sección Primera con Folio Real Electrónico Número 00074575, que aparece inscrito a favor de la C. BARRO VIDAL VIRGINIA y su anotación a favor del suscrito.

D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de presente juicio.”

Basando sus pretensiones en los hechos que a continuación se resumen:

“1.- En fecha 29 de Septiembre del año 2010, adquirí de manos del C. BLAS REYES PÉREZ, el SOLAR URBANO, UBICADO EN ZONA 2, MANZANA 58, LOTE 2, COLONIA POBLADO SAN MATEO CUAUTEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO...”

“2.- Dicho inmueble que se describe en el hecho anterior, cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

AL NORESTE 31.62 METROS CON SOLAR 1.

AL SURESTE 08.30 METROS CON CALLE SAN MATEO CUAUTEPEC.

AL SUROESTE 27.69 METROS CON SOLAR 3.

AL OESTE 11.60 METROS CON CALLE CALIMAYA.

SUPERFICIE TOTAL.- 286.05 METROS CUADRADOS.”

“3.- El inmueble al que me refiero y que es motivo del presente Juicio, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio en Cuautitlán, Estado de México, bajo la Partida 176, Volumen 580, Libro Primero, Sección Primera con Folio Real Electrónico Número 00074575, que aparece inscrito a favor de la C. VIRGINIA BARRO VIDAL, tal como se acredita con el certificado de inscripción de fecha 02 de mayo del año 2008, expedido por el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México...”

“4.- Desde la fecha en que adquirí dicho inmueble el suscrito tome posesión del mismo y he venido realizando una serie de actos de dominio sobre el mismo, ocupando el inmueble materia del presente juicio como vivienda, situación que en su momento procesal oportuno se acreditara con el testimonio de los vecinos y personas que acuden a dicho inmueble, y quienes se han percatado que el suscrito es quien se hace cargo de las contribuciones fiscales y mejoras del inmueble, así mismo ha de acreditarse que el suscrito he tenido la posesión del referido

inmueble desde hace más de 7 años en concepto de propietario y de una manera pública, pacífica, continua y de buena fe, por lo que he reunido las condiciones previstas en el artículo 5.132 del Código Civil vigente para el Estado de México, toda vez que dicha posesión la adquirí en el año 2000, y por tanto ha operado a favor del suscrito la USUCAPIÓN, aclarando que dicho inmueble lo he venido poseyendo a la vista de toda la gente, motivo por el cual tengo derecho a ser considerado como propietario del mismo, manifestando a Usted que desde la fecha en que adquirí el inmueble materia del presente juicio no he sido molestado por nadie."

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en el Periódico "Diario Amanecer de México" y/o "EL RAPSODA". Haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil diecinueve. Dado a los diez días del mes de septiembre de dos mil diecinueve en Cuautitlán, México, por el Licenciado Juan Luis Nolasco López Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México.-Rúbrica.

4411.- 23 septiembre, 2 y 11 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

SECRETARIA "A".

EXP. No. 995/2016.

En cumplimiento a los autos de fechas veintiséis de junio y primero de julio del año dos mil diecinueve, dictados en los autos relativos al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA S. DE R.L. DE C.V. EN CONTRA DE CERVANTES CORONA LUIS EXPEDIENTE NÚMERO 995/2016, Secretaria "A", Secretaria "A".- El C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil Interino, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien otorgado en garantía hipotecaria ubicado en: UNIDAD PRIVATIVA EDIFICIO 67, PUEBLO DE GUADALUPE VICTORIA, DEL CONJUNTO HABITACIONAL JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, UBICADO EN VIVIENDA 102, COLONIA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, en el local del Juzgado Vigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal sirviendo como base para el remate la cantidad de \$679,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) que resultó del avalúo que rindió el perito de la parte actora, por ser el primero que se exhibió siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.

Para su publicación una sola vez en los lugares públicos de costumbre y puertas de los Juzgados respectivos, así como en el periódico de mayor circulación de dicho lugar debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.-Ciudad de México a 08 de julio de 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA SILVIA SOTO ESCALANTE.-RÚBRICA.

4412.- 23 septiembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVoca POSTORES

En el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C. V., SOFOM, E. R. en contra de APAEZ CHON OLIVIA, ZUÑIGA MARTÍNEZ SERGIO expediente 561/2015, el C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL, DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO VICTOR HOYOS GÁNDARA ordenó sacar a remate EN SEGUNDA ALMONEDA, el bien inmueble ubicado en: DEPARTAMENTO NÚMERO CIENTO TRES Y EL DERECHO DE USO DEL CAJON DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NÚMERO DIECIOCHO DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO CONDOMINIO LAS ARMAS 14C-3, UBICADO EN EL NÚMERO OFICIAL CATORCE DE LA CALZADA DE LAS ARMAS, LOTE C-3, COLONIA SAN JOSÉ PUENTE DE VIGAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$897,400.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con su respectiva rebaja del veinte por ciento de la tasación, por lo que hágasele saber a los posibles licitadores que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente mediante Billete de Depósito expedido por BANSEFI (Banco Nacional de Ahorros y Servicios Financieros) una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos, la que tenga verificativo la celebración del remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE OCTBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

LOS QUE SE PUBLICARÁN POR DOS VECES EN SIETE DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL TÉRMINO, en la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico denominado "EL HERALDO DE MÉXICO".-EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 30 de agosto de 2019.-LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SERAFIN GUZMÁN MENDOZA.-RÚBRICA.

4413.- 23 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES
C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Se convocan postores.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de JOSÉ GRIMALDO ÁLVAREZ Y ORALIA CONTRERAS SUÁREZ DE GRIMALDO, expediente 59/2013, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó un auto que en su parte conducente dice:

Ciudad de México a veintitrés de agosto de dos mil diecinueve. Dada cuenta con los presentes autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles se aclara el acuerdo de veintinueve de agosto del año en curso en su parte conducente: "...DOCE HORAS DEL QUNCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE...", lo correcto es: "...DOCE HORAS DEL QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE..." aclaración que forma parte y corre la suerte del acuerdo aclarado, en consecuencia deberá anexarse al exhorto y edictos ordenados en

el mismo. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

Ciudad de México a veintiuno de agosto de dos mil diecinueve. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora personalidad reconocida en auto admisorio de demanda, como lo solicita para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda se señalan las DOCE HORAS DEL QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble ubicado en DEPARTAMENTO QUINIENTOS DOS, DEL EDIFICIO "E", DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTITRÉS DE LA AVENIDA HIDALGO Y TERRENO QUE OCUPA ÓSEA EL LOTE DE COMÚN DEPARTAMENTO DENOMINADO SAN MATEO, UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTIAGO TEPALCAPA, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "El Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de QUINIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo exhibido por perito designado en rebeldía de la demandada. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate como lo dispone el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Por autorizadas a las personas que se mencionan para los efectos que precisa. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández quien autoriza y da fe.-DOY FE.-EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 23 DE AGOSTO DE 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4414.- 23 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

CONVOQUENSE A POSTORES.

Que en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. en contra de ORTIZ BALLESTEROS JORGE ROGELIO, en el expediente número 1088/2014:-----

Ciudad de México a seis de agosto de dos mil diecinueve.

Agréguese al expediente número 1088/2014, el escrito del apoderado de la parte actora.. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS DEL QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en PRIMERA ALMONEDA, del DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO 404 Y CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO

MARCADO CON EL NÚMERO 4, DE LA CALLE ISIDRO FABELA, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO RESULTANTE DE LA FUSION DE LOS LOTES DE TERRENO DENOMINADOS TLAXOMULCO Y EL ARBOLITO, UBICADO EN TERMINOS DEL PUEBLO DE BUENAVISTA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos. Convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate en el periódico el "DIARIO IMAGEN", En los ESTRADOS DE ESTE JUZGADO y en los tableros de avisos de la TESORERIA DE ESTA CIUDAD, y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$391,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes, la cantidad de \$260,666.66 (DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL; debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, \$39,100.00 (TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito. Tomando en consideración que la ubicación del inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto, proceda a realizar las publicaciones de los edictos correspondientes, en los estrados del Juzgado en la Tesorería, periódico de mayor circulación conforme a la periodicidad ya señalada y a la Legislación Procesal de esa entidad facultándose a dicho Juez exhortado para que realice todas las diligencias tendientes, para su realización. La publicación de los edictos fuera de esta jurisdicción se deberán realizar en todos los medios o lugares que establezca esa Legislación y que no sean facultativos del juzgador; dejando sin efectos la fecha señalada en proveído de uno de febrero del año dos mil dieciocho.- Notifíquese.-Lo proveyó y firmó LA C. JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DOCTORA EN DERECHO YOLANDA MORALES ROMERO, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA CLAUDIA LETICIA ROVIRA MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

ACUERDO 50-09/2013 EMITIDO EN SESIÓN DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, EN EL QUE SE APROBO QUE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PILOTO PARA LA DELEGACIÓN DE DIVERSAS FUNCIONES JURIDICO ADMINISTRATIVAS A LOS SECRETARIOS CONCILIADORES ADSCRITOS A LOS JUZGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA CIVIL", SEAN EN FORMA INDEFINIDA O HASTA EN TANTO EL ORGANO COLEGIADO DETERMINE LO CONTRARIO.-Ciudad de México a 27 de agosto de 2019.-LA C. SECRETARIA CONCILIADORA DEL JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ROSA LINDA BRITO BLANCAS.-RÚBRICA.

4415.- 23 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 662/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por EDUARDO HEREDIA SAUCEDO en contra de AZUL COBALTO DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, para que tenga verificativo la QUINTA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: DENOMINADO SIN NÚMERO, UBICADO EN LA CALLE ORIENTE, EN EL PARAJE DENOMINADO EL PEDREGAL" MANZANA SIN NÚMERO, COLONIA CACALOMACÁN, MUNICIPIO DE

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 7,336.41 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE: 162.79 METROS CON TELÉSFORO CUENCA OLASCOAGA; AL SUR: EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA DE 78.16 METROS CON FRANCISCO ELÍAS ALEGRÍA MONDRAGÓN Y LA SEGUNDA DE 80.62 METROS CON JOSÉ CARBAJAL GARCÍA; AL ORIENTE: 52.12 METROS CON ALFONSO MARIO PÉREZ VALENZUELA; AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA DE 39.52 METROS CON AURELIO ALEGRÍA OLASCOAGA Y TERESA CUENCA OLASCOAGA Y LA SEGUNDA DE 11.20 METROS CON FRANCISCO ELÍAS ALEGRÍA MONDRAGÓN; inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo los siguientes datos folio real electrónico 00102065, volumen 535, partida 535, Libro Primero, Sección Primera; se señalan NUEVE HORAS DEL TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para su celebración; sirviendo de base para el remate del bien inmueble señalado en la cantidad de \$7'012,575.69 (SIETE MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 69/100 EN MONEDA NACIONAL), en atención a la actualización del avalúo emitido por el perito tercero en discordia. En virtud de lo anterior, anúnciese la venta en forma legal por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial por una sola vez por medio de avisos que se fijen en la tabla de avisos de este Juzgado, y en el domicilio del inmueble embargado, debiendo mediar un plazo de siete días entre la última publicación y la celebración de la almoneda, convocando postores y citando acreedores, por lo tanto se convocan postores mediante la publicación de edictos que por una sola vez por medio de avisos que se fije en la tabla de avisos de este Juzgado debiendo mediar un plazo de siete días entre la última publicación y la celebración de la almoneda convocando postores. Servirá de postura legal la cantidad antes señalada.

Dado en la Ciudad de Toluca México, a los nueve días del mes de junio de dos mil diecinueve.-DOY FE.

VALIDACIÓN: CUARTA ALMONEDA DE REMATE DE CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

4416.- 23 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN.
ROBERTO RODRIGUEZ ALVARADO.

Dando cumplimiento al auto de fecha trece 13 de agosto de dos mil diecinueve 2019, emitido en el expediente número 1484/2016 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por FRANCISCO JERONIMO BARRAGAN en contra de JOSÉ LUIS ZAPATA DELGADO Y ROBERTO RODRIGUEZ ALVARADO; y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le hace saber que existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclaman las siguientes prestaciones: I.- La prescripción positiva a favor de FRANCISCO JERONIMO BARRAGAN del lote de terreno ubicado en calle Palma, Manzana 03, Lote 14, Colonia Ampliación Santa Catarina, Valle de Chalco Solidaridad Estado de México. II.- La declaratoria que ha operado a favor de FRANCISCO JERONIMO BARRAGAN del lote de terreno mencionado. III.- La declaratoria de que JOSÉ LUIS ZAPATA DELGADO, ROBERTO RODRIGUEZ ALVARADO Y MARCELA RAQUEL CONSTANTINO GONZÁLEZ ha perdido la propiedad y posesión del lote de terreno ubicado en calle Palma, Manzana 03, Lote 14, Colonia Ampliación Santa Catarina, Valle de Chalco Solidaridad Estado de México; quien deberá

presentarse dentro del termino de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, la cual se publicara por TRES VECES de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución. Si pasado este término no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las subsecuentes notificaciones aún las personales se les harán de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Fecha del Acuerdo: TRECE 13 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE 2019.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

749-B1.- 23 septiembre, 2 y 11 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ELOISA GÓMEZ DE VALDEZ y ALICIA GÓMEZ DE ROMERO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de 05 cinco de agosto de 2019 dos mil diecinueve, dictado en el expediente número 509/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por ANDREA LUCIA ROJAS ZAMORA, en contra de ELOISA GÓMEZ DE VALDEZ, ALICIA GÓMEZ DE ROMERO y GIL CUATIANQUIZ ZAMORA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A) QUE SE DECLARE QUE POR HABER POSEÍDO DURANTE EL TIEMPO Y CON LAS CONDICIONES QUE ESTABLECE LA LEY PARA ELLO, ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIA DEL INMUEBLE UBICADO EN MANZANA 47, LOTE 44, COLONIA AMPLIACIÓN GENERAL JOSÉ VICENTE VILLADA, SUPER 44, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; B) COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SE ORDENE LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN QUE ACTUALMENTE APARECE EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE ESTA CIUDAD, A FAVOR DE LOS DEMANDADOS ELOISA GÓMEZ DE VALDEZ Y ALICIA GÓMEZ DE ROMERO, BAJO LOS SIGUIENTES DATOS REGISTRALES BAJO LA PARTIDA NÚMERO 2910 (DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ) DEL VOLUMEN 67 (SESENTA Y SIETE), AUXILIAR UNO, LIBRO PRIMERO, DE LA SECCIÓN PRIMERA, CON NÚMERO DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00011570; C) ASÍ MISMO SE ORDENE INSCRIBIR EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE ESTA CIUDAD, LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE PONGA FIN A ESTE ASUNTO, DECLARANDO A LA SUSCRITA PROPIETARIA DEL EN MANZANA 47, LOTE 44, COLONIA AMPLIACIÓN JOSÉ VICENTE VILLADA SUPER 44, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 149.40 m2 (Ciento Cuarenta y Nueve metros punto Cuarenta centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 16.60 METROS CON LOTE 43; AL SUR EN 16.60 METROS CON 45; AL ORIENTE EN 9.00 METROS CON CALLE SAN ESTEBAN y AL PONIENTE EN 9.00 METROS CON LOTE 19. BASÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: En fecha diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, adquirió por compraventa el señor GIL CUATIANQUIZ ZAMORA con las vendedoras ELOISA GÓMEZ DE VALDEZ y ALICIA GÓMEZ DE ROMERO, a quienes les entregó la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.); luego entonces en fecha veinte de enero de mil novecientos noventa, el actor adquirió el inmueble multimencionado por parte del señor GIL CUATIANQUIZ ZAMORA, por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.); teniendo desde ese momento la posesión de dicho inmueble a título de dueño, a la vista de todos,

en forma pacífica, pública, continua y de absoluta buena fe por más de 05 cinco años, siendo la misma de forma interrumpida desde que celebramos el contrato de compraventa mencionado; luego tomando en consideración que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

VALIDACIÓN:

Fecha de los autos que ordenan la publicación: 05 cinco de agosto de 2019 dos mil diecinueve.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARÍA MARTÍNEZ COLÍN.-RÚBRICA.

750-B1.- 23 septiembre, 2 y 11 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC E D I C T O

A: CRESCENCIO SUÁREZ SOLANO Y EUSTOLIA MORALES DE HERNÁNDEZ.

En el expediente 1376/2017, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL (SUMARIO DE USUCAPIÓN), promovido por MARÍA ELENA REYES DE PELCASTRE O MARÍA ELENA REYES MOHEDANO en contra de CRESCENCIO SUÁREZ SOLANO Y EUSTOLIA MORALES DE HERNÁNDEZ, ante el Juez de Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto dictado en fecha veintisiete (27) de junio del dos mil diecinueve (2019), ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos; Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas: a).- Que mediante sentencia judicial se declare que la parte actora se ha convertido en la legítima propietaria del inmueble ubicado en Calle México, Lote 10, Manzana 02, número oficial 16, Colonia Isidro Fabela, Municipio de Tecámac, Estado de México; b).- La cancelación de la inscripción que se encuentra asentada en el Libro Primero, Sección Primera, Volumen 16, Partida 231, de fecha 26 de marzo de 1980 a nombre de CRESCENCIO SUÁREZ SOLANO; c).- La inscripción de la sentencia definitiva en el IFREM del Municipio de Otumba de Gómez Farías, Estado de México, a fin de que la misma sirva como título de propiedad a la parte actora; d).- El pago de gastos y costas; prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los hechos siguientes: 1.- La parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad que desde el día veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y ocho tiene la posesión a título de propietaria el inmueble materia de la presente litis. 2.- De igual forma manifiesta que desde que adquirió dicho inmueble fue puesta en legítima posesión del mismo y dicha posesión la ha venido ejercitando en concepto de propietaria, de buena fe, pacífica, continua y públicamente. 3.- La causa generadora de la posesión de la parte actora es a consecuencia de la transmisión de dominio y propiedad que hizo

a su favor EUSTOLIA MORALES DE HERNÁNDEZ mediante contrato privado de compraventa, firmado ante la presencia de varias personas y del cual se infiere que dicha propiedad y posesión la detenta la parte accionante desde el año de 1988. 4.- La parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad que desde el momento que adquirió dicho inmueble ha realizado todas y cada una de las mejoras con las que actualmente consta el mismo y las mismas que han sido pagadas de su peculio. 5.- Como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral adscrito al Municipio de Otumba, Estado de México, el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito a nombre de CRESCENCIO SUÁREZ SOLANO. 6.- En virtud de la enajenación del inmueble materia del presente juicio que EUSTOLIA MORALES DE HERNÁNDEZ hizo a favor de la parte actora mediante la celebración de contrato privado de compraventa y toda vez que esta última no tiene acción personal en contra de la parte demandada es por lo que ejercita la acción real de usucapión en virtud de haber transcurrido el término señalado por la ley. 7.- La parte actora manifiesta estar al corriente del pago de impuesto predial respecto del inmueble de referencia. Por tanto, publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede de la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y Boletín.

En cumplimiento al auto de fecha 27 de junio del 2019, se expiden los presentes edictos. Tecámac, Estado de México, 05 de julio del 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

751-B1.- 23 septiembre, 2 y 11 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO E D I C T O

A TODO INTERESADO

En los autos del expediente número 1224/2019, la señora ELEAZAR PEREZ ALVAREZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un inmueble ubicado en la COMUNIDAD DE HONDIGA, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 121.20 METROS colinda con PEDRO BECERRIL GARCIA actualmente MARIA ENRIQUETA LIDIA TELLEZ SERRANO, AL SUR: en dos líneas 68.75 y otra 75.20 metros colinda con CAMINO VECINAL A CHANTEJE, AL ORIENTE: una sola línea 57.60 metros colinda con PEDRO BECERRIL GARCIA actualmente MARIA ENRIQUETA LIDIA TELLEZ SERRANO, AL PONIENTE: En dos líneas una de 56.40 y una de 20.00 metros colinda con ANDRES VALENCIA VALENCIA, con una superficie total de 10.954.72 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de

Atlacomulco, México, a seis de septiembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciado AIDE SONIA MANCILLA MANDUJANO.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

4396.-23 y 26 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

AURORA MARTINEZ LOZANO

Dado cumplimiento al auto de fecha veinte de agosto del año dos mil diecinueve, emitido en el expediente número 120/2019 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por MOISÉS RAMÍREZ FERNÁNDEZ, en contra de AURORA MARTINEZ LOZANO Y JESUS CARDONA CAPUCHINO; se le hace saber que: existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclamen las siguientes prestaciones: A).-De la señora AURORA MARTINEZ LOZANO y JESUS CARDONA CAPUCHINO, la prescripción adquisitiva (USUCAPION) del inmueble ubicado en Calle Poniente 18-A, Zona 01, Manzana 76, Lote 27, Colonia San Miguel Xico, Cuarta Sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, con una superficie de 275.00 metros cuadrados, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 metros con lote tres y cuatro, al sureste: 27.50 metros con lote veintiséis, al suroeste: 10.00 metros con calle Poniente 18-A, y al noroeste: 27.50 metros con lote veintiocho; B).- Como consecuencia de la prestación anterior mediante Sentencia debidamente ejecutoriada se ordena la tildación de la inscripción del inmueble que pretendo usucapir y en su lugar se ordene la inscripción a mi favor en términos de lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de México; C).- El pago de las costas judiciales en caso de que la parte demandada se conduzca con temeridad o mala fe; que se publicara por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá en juicio en rebeldía y la posteriores notificaciones aún las personales se le harán por medio de boletín y listas que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la segunda secretaria de este Órgano Jurisdiccional. Fijese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado y expídase los edictos correspondientes.

Fecha del acuerdo: veinte de agosto del año dos mil diecinueve.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco México, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LIC. RAMIRO GONZALEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

4397.-23 septiembre, 2 y 11 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 295/2015, relativo al JUICIO DE TERMINACIÓN DE COPROPIEDAD,

promovido por ROSE MARY HADDAD HADDAD, en contra de MARÍA ISABEL DE LAS MERCEDES LIBIEN GARRIDO, ENRIQUE VÍCTOR MANUEL GARRIDO BARRERA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE VICENTE VILLADA NÚMERO CINCO (5) ACTUALMENTE CIENTO CUATRO (104) COLONIA FRANCISCO MURGUIA CÓDIGO POSTAL 50130 MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, con las medidas y colindancias que se describen en el certificado de Libertad de Gravamen; se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para su celebración; sirviendo de base para el remate del bien inmueble señalado en la cantidad de \$23'224,807.14 (VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, con las deducciones correspondientes, tal y como lo establece el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. En virtud de lo anterior, anúnciese la venta en forma legal por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial por una sola vez por medio de avisos que se fijen en la tabla de avisos de este Juzgado, pero en ningún caso mediaran menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda, como lo establece el artículo 2.234 del Código de la materia. Servirá de postura legal la cantidad antes señalada. Dado en la Ciudad de Toluca México, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

VALIDACIÓN: PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DE VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE SAMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

4399.-23 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

MARIA ARACELI PINEDA ZAMBRANO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, en el expediente 1428/2019, del inmueble denominado ATENANCO ubicado en Cerrada de Juárez número 16, Santa Isabel Ixtapan, perteneciente al Municipio de Atenco, Estado de México, el que adquirió MARIA ARACELI PINEDA ZAMBRANO el doce de abril del año dos mil ocho, mediante contrato privado de compraventa con LORENZO PINEDA MARTINEZ CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA GUDELIA CORTES SANCHEZ, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.18 metros con cerrada de Juárez, AL SUR: 14.47 metros con Juan Ramos Pineda; AL ORIENTE: 16.03 metros con Delfín Martínez; AL PONIENTE: 15.05 metros con Isaac Arévalo Martínez; con una superficie total de 218.06 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS 10 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Validación: Atento a lo ordenado por auto de fecha SEIS de SEPTIEMBRE de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

4400.-23 y 26 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. No. 783/2008.

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A., DE C.V., HOY SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ FERREIRA Y MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CRUZ, expediente 783/2008.-El C. Juez Interino Vigésimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México dictó proveídos de seis y trece de agosto ambos de dos mil diecinueve que en su parte esencial dicen: (..) Como se solicita para que tenga lugar el Remate en Primera Almoneda del inmueble consistente en el DEPARTAMENTO 404, DEL EDIFICIO B DOS, DEL CONJUNTO "B" MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 110, DE LA CALLE TLALTEPÁN, CONSTRUIDO SOBRE LA FRACCIÓN SEIS DE LAS EN QUE SE SUBDIVIDIÓ EL TERRENO DENOMINADO RANCHO TLALTEPAN, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON EL DERECHO AL USO DE UN LUGAR DE ESTACIONAMIENTO se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose convocar postores por medio de edictos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$360,00.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que resulta del dictamen pericial que rindió el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Vigésimo Sexto de lo Civil de Proceso Escrito, LICENCIADO JUAN CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada SILVIA SOTO ESCALANTE que autoriza y da fe, lo anterior en términos del artículo 76 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y 115 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.- Doy Fe.-----
-----DOS RÚBRICAS-----

Para su publicación en el periódico DIARIO DE MEXICO por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE AGOSTO DE 2019.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SILVIA SOTO ESCALANTE.-RÚBRICA.

4403.-23 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EL C. EDUARDO NUÑO VIEYRA, promueve en el expediente 697/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CALLE DE CHALCO NUMERO 203, COLONIA SECTOR POPULAR DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS CON CALLE CHALCO, AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE DOS AHORA CON MARÍA BLANCA TREJO CAMARGO, AL ORIENTE 32.25 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA AHORA CON CONCEPCIÓN QUIROZ PERALTA, AL PONIENTE: 32.25 METROS CON LOTE SEIS, AHORA CON

JOSÉ LUIS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 548.25 METROS CUADRADOS. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a los dieciocho días del mes de Septiembre de dos mil diecinueve.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE SÁMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

4405.-23 y 26 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE JUAN MIGUEL SÁNCHEZ ÁLVAREZ número de expediente 327/2016, la C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordenó notificar por edictos el siguiente auto:

LA SECRETARIA HACE CONSTAR: con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, se procede aclarar el auto del veinte de agosto del año en curso, en la parte conducente que dice:-".....UNO DE OCUBRE....." DEBE DECIR "....UNO DE OCTUBRE....." Conste. CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Vista la certificación que antecede, por lo que se tiene por hecha la aclaración que se hace para los fines legales procedentes, formando parte integrante del auto que se aclara, para el caso de que se pidan copias certificadas, deberán agregarse copia del que se aclara, debiéndose elaborar el exhorto y edictos, conforme se encuentra ordenado en el auto que se aclara.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragesimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada SANDRA LUZ DIAZ ORTIZ ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Maestro FERNANDO NAVARRETE AMEZQUITA que autoriza y da fe.- *serz*

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Visto el contenido de la certificación que antecede, se da cuenta con las presentes actuaciones, y toda vez que en la audiencia de remate en primera almoneda se reservó el acuerdo respecto a lo solicitado por la parte actora, para que se señale fecha y hora para la celebración de la segunda almoneda, se pasa a proveer tal petición, en los términos siguientes: Con fundamento en los artículos 570 y 582 del Código de Procedimientos Civiles procédase a sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado materia del presente juicio, que se identifica como la CASA DIECIOCHO, TIPO "SAUCE II" Y TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA, IDENTIFICADO COMO ÁREA PRIVATIVA DIECIOCHO, SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO QUE

RESULTÓ DE LA LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO DEL LOTE CINCO DE LA MANZANA UNO (ROMANO), UBICADO EN LA CALLE CIRCUITO BOSQUES DE SHERWOOD UNO, NÚMERO UNO (PRIVADA CORNWALL), DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DENOMINADO "BOSQUES DEL LAGO", SECTOR CERO CUATRO, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "LA FLORESTA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias que se precisan en el Antecedente NOVENO del instrumento exhibido como base de la acción, que se identifica en el certificado de libertad o existencia de gravámenes como: "DENOMINADO RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO UBICADO EN LA CALLE CIRCUITO BOSQUES DE SHERWOOD SECTOR 04 MANZANA I LOTE 05 VIVIENDA 18 COLONIA FRACC. BOSQUES DEL LAGO, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO LA FLORESTA, MUNICIPIO CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO. CON UNA SUPERFICIE DE 138.16 M2 CIENTO TREINTA Y OCHO PUNTO DIECISÉIS METROS CUADRADOS...", por lo que, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA UNO DE OCUBRE DEL AÑO EN CURSO, sirviendo como base del remate la cantidad de \$2'132,800.00 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que resulta de aplicar al valor del avalúo actualizado del bien inmueble hipotecado, la rebaja del veinte por ciento de la tasación como lo establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en mérito de lo anterior, se deberá convocar postores por medio de edictos que se fijaran por UNA SOLA OCASIÓN, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico "LA CRÓNICA", de conformidad con el artículo 573 de la Citada Legislación Adjetiva, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la ley procesal invocada para ser admitidos como tales, por una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Precisándose que para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el monto que sirvió de base para el remate atento al contenido del artículo 583 del Código Adjetivo de la Materia. Ahora bien, dado que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de la Suscrita, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en los sitios de costumbre y en las puertas de avisos del juzgado respectivo, debiendo hacer la publicación en los términos señalado en líneas anteriores, facultándose al C. Juez exhortado de manera enunciativa mas no limitativa, para que acuerde promociones, para el cumplimiento de su encomienda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles. Con base en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Con la finalidad de evitar dilaciones en el trámite del exhorto y agilizar su diligencia, se autoriza al C. Juez exhortado para que de resultar incompetente por razón del territorio o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Órgano Jurisdiccional Competente. Haciéndose del conocimiento del Juez Exhortado que deberá devolver el exhorto de que se trata DIRECTAMENTE al Juzgado exhortante con domicilio en: DOCTOR CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, SEXTO PISO, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, lo anterior en cumplimiento al acuerdo 12-02/2018 emitido en sesión de fecha 19/01/2018 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de este tribunal. Se concede un término de TREINTA DÍAS para diligenciar el exhorto. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Cuarto Civil de la

Ciudad de México, Licenciada en Derecho SANDRA LUZ DÍAZ ORTIZ quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Maestro en Derecho Fernando Navarrete Amézquita que autoriza y da fe. DOY FE.

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", MTRO. FERNANDO NAVARRETE AMEZQUITA.-RÚBRICA.

4398.-23 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas veintiuno de agosto y veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve y demás correlacionados, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE JOSE DE LA CRUZ HERNANDEZ DUANA Y JUANA CRUZ GONZALEZ, EXPEDIENTE 1249/2018, LA C. JUEZ DICTO UNOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICEN: AUTO. Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, y como lo solicita, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, lo anterior tomando en consideración la agenda que se maneja en este juzgado, ordenándose preparar la misma como se encuentra ordenado en proveído de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciocho y demás relacionados, por Notifíquese. OTRO AUTO. - Ciudad de México, a veintiocho de febrero de dos mil diecinueve... y como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA... Notifíquese. OTRO AUTO. Ciudad de México, a VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO...como lo solicita se señalan las DOCE HORAS DEL CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble identificado como LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTIDÓS, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO HORIZONTAL DEL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO TRES, DE LOS QUE SE SUBDIVIDIÓ LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "RANCHO SAN MATEO", PERTENECIENTE AL DESARROLLO HABITACIONAL "LA CABAÑA", UBICADO EN EL PUEBLO DE HUEXOTLA, EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$2'250,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) precio rendido por el perito de la parte actora; siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, lo anterior, con fundamento en el artículo 573 del Código Procesal de la materia... NOTIFÍQUESE.-CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE AGOSTO DE 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LIZBETH GUTIERREZ GUTIERREZ.-RÚBRICA.

1779-A1.-23 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 566556/42/2019, El o la (los) C. ODILIA GARCÍA CAMACHO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE DE ABUNDIO MARTÍNEZ, SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DEL CAJÓN,

Circunscripción de SAN PABLO AUTOPAN, Municipio TOLUCA, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 256.00 (doscientos cincuenta y seis metros punto cero centímetros), colinda con la propiedad del señor Felipe Rosales Jiménez; AL SUR: 256.00 (doscientos cincuenta y seis metros punto cero centímetros), colinda con la propiedad del finado Gaudencio Castillo Becerril, actualmente del señor Gilberto Becerril García; AL ORIENTE: 20.00 (veinte metros punto cero centímetros) colinda con la propiedad de Maximiliano Castillo Becerril, y AL PONIENTE: 20.00 (veinte metros punto cero centímetros) colinda con la calle Abundio Martínez. Con una superficie aproximada de: 5,120.00 (cinco mil ciento veinte metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México, a 04 de Septiembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4243.- 12, 18 y 23 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 189466/19/2019, la C. ANASTACIO JUAREZ SANTILLAN, apoderado legal de EPHRAIM JUAREZ HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE DEL PINO, BO. "LOS CASTILLOS", SANTA MARÍA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE EN 11.247 MTS. CON JOSE ALFREDO SANDOVAL FUERTE; AL ORIENTE EN 63.255 MTS. CON FRANCISCO JUÁREZ HERNÁNDEZ; AL SUR EN 10.417 MTS. CON CALLE DEL PINO; AL SEGUNDO SUR EN 04.586 MTS. CON CALLE DEL PINO; Y AL PONIENTE EN 68.045 MTS CON GERARDO JUÁREZ HERNÁNDEZ. CON UNA SUPERFICIE DE 796.30 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 18 de julio del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1736-A1.- 18, 23 y 26 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 95406/13/2019, El C. JOSE GUADALUPE PEREZ Y PEREGRINO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE TULIPANES S/N. BO. EL PEDREGALITO, Municipio de OCOYOACAC, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 50.00 MTS. CON VICENTE JUAN VALDEZ REYES; Al Sur: 50.00 MTS. CON MANUEL VALDEZ ARELLANO; Al Oriente: 25.00 MTS. CON ARACELI CASTILLO JIMENEZ; Al Poniente: 25.00 MTS. CON SALIDA A CALLE TULIPANES S/N. Con una superficie aproximada de: 1,250.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-LERMA, Estado de México a 12 de SEPTIEMBRE del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4335.- 18, 23 y 26 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 532242/142/2018, El o la (Los) C. MARÍA ELIDIA GONZÁLEZ ALEGRIA, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en CALZADA SAN ANTONIO, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, Municipio de TOLUCA, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 13.20 MTS. COLINDA CON PASO SERVIDUMBRE DE 4.00 MTS DE ANCHO, AL SUR: 13.20 MTS. COLINDA CON FRANCISCO BONIFACIO; AL ORIENTE: 9.00 MTS. COLINDA CON NANCY NERI NEPOMUCENO, AL PONIENTE: 9.00 MTS. COLINDA CON MARÍA GUADALUPE NEPOMUCENO GUERRERO. Con una superficie aproximada de: 118.80 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México, a 21 de Agosto de 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4236.- 12, 18 y 23 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 565894/38/2019, El o la (los) C. ARMANDO FIGUEROA LEON, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE CAMINO VIEJO A SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, Municipio de METEPEC, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 20.00 MTS. CON CALLE CAMINO VIEJO A SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, Al Sur: 20.00 MTS. CON FAUSTINO JOVITO DEL MORAL MOLINA, Al Oriente: 20.00 MTS. CON OBDULIA BLANQUEL MULIA, Al Poniente: 20.00 MTS. CON FAUSTINO JOVITO DEL MORAL MOLINA. Con una superficie aproximada de 400 MTS. (CUATROCIENTOS METROS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México, 02 de septiembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4234.-12, 18 y 23 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 250128/49/2019, La C. DALIA CASTELLANOS FLORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle CERRADA PROLONGACIÓN 5 DE MAYO S/N LOTE 4, TECÁMAC CENTRO, Municipio de Tecámac, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 27.00 metros con ANTONIO RUEDA TAPIA, Al Sur: 27.00 metros con MA. ENCARNACIÓN RUEDA TAPIA, Al Oriente: 16.00 metros con CDA. PROLONGACIÓN 5 DE MAYO, Al Poniente: 16.00 metros con ESTEBAN ROSETI. Con una superficie aproximada de: 432.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México a 13 de septiembre del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

4401.-23, 26 septiembre y 1 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **57,069**, fecha **1 de Agosto del 2019**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **la Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Jesús Torres García**, que otorgaron los señores **Julián y Virginia**, de apellidos **Torres Marmolejo**, en su carácter de **"Únicos y Universales Herederos"** y **la Aceptación del cargo de Albacea** que otorgó la señora **Virginia Torres Marmolejo**, en su carácter de **"Albacea"**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 12 de Agosto de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
 1693-A1.-11 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número **Cincuenta y siete mil sesenta y seis**, de fecha **primero de agosto del dos mil diecinueve**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **La Aceptación de Herencia y del cargo de "Albacea"** en la **Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Carlos Alberto Gómez Lagunas**, que otorgó la señora **Libertad Orti Loris**, en su carácter de **"Única y Universal Heredera"** y **"Albacea"**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 02 de julio de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
 1694-A1.-11 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número **Cincuenta y siete mil cincuenta y tres**, de fecha **veintinueve de julio del dos mil diecinueve**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **La Aceptación de Herencia** en la **Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Mario Alberto Vázquez y de Alba**, también conocido como **Mario Alberto Vázquez de Alba**, que otorgó la señora **Irma Carrillo Sánchez**, en su carácter de **"Única y Universal Heredera"** y **la Aceptación del cargo de "Albacea"** que otorgó el señor **Mario Alberto Vázquez Carrillo**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 31 de julio de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
 1695-A1.-11 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número **53,444**, de fecha **12 de mayo del 2017**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **104 del Estado de México**, se hizo constar **La Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **Andrés Irazábal San Miguel**, que otorgaron los señores **Laura Patricia Cortés Cañas, Andrés e Ilse Andrea**, de apellidos **Irazábal Cortés**, en su carácter de **"Presuntos Herederos"**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 09 de agosto del 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
 1696-A1.-11 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **56,892**, fecha **12 de Junio del 2019**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea a Bienes de la Sucesión Testamentaria** de la señora **Rosa Yaschin Lipovskaya, también conocida como Rosa Yaschin Lipovskiya**, que otorgó el señor **José Oynick Vinitzcaya**, en su carácter de **“Único y Universal Heredero”** y **“Albacea”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 13 de Agosto de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
1697-A1.-11 y 23 setiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN LERMA DE VILLADA, MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO **15,140 (QUINCE MIL CIENTO CUARENTA)**, DEL VOLUMEN 160 (CIENTO SESENTA), ORDINARIO DE FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2019, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **JOSEFINA DORANTES DE HERNANDEZ**, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **MARIA TERESA HERNANDEZ DORANTES, MA. DEL CARMEN HERNANDEZ DORANTES Y POR SU PROPIO DERECHO Y EN CALIDAD DE DESCENDIENTES DIRECTOS EN PRIMER GRADO Y LUIS RUBIO HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTE DIRECTO EN SEGUNDO GRADO, EN REPRESENTACION DE LA ESTIRPE DE LA SEÑORA CONCEPCION HERNANDEZ DORANTES**, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES DIRECTO EN PRIMER Y SEGUNDO GRADO, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACION COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ZONA, LERMA DE VILLADA, MEXICO, A LOS 4 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78
DEL ESTADO DE MEXICO.

4206.-11 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN LERMA DE VILLADA, MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO **15,157** DEL VOLUMEN 161, DE FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA C. **KARLA MARGARITA DIAZ CEBALLOS**, A SOLICITUD DEL SEÑOR **RICARDO ALONSO DIAZ CEBALLOS**, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTE DIRECTO EN PRIMER GRADO, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA

IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ZONA, LERMA DE VILLADA, MEXICO, A LOS 3 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78
DEL ESTADO DE MEXICO.

4207.-11 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En Escritura Número 67,883 Volumen 763, de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del suscrito Notario, consta que: **CARLOS HECTOR ROJAS PIZANO Y ALFONSO FRANCISCO ROJAS PIZANO**, Radican en el instrumento referido las Sucesiones Intestamentarias a Bienes de **ALFONSO JAVIER ROJAS WIESAND Y GLORIA PIZANO AGUILAR** habiendo presentado las Actas de Defunción reconociéndose como los Unicos y Universales Herederos, habiendo protestado y aceptado el cargo de Albacea **CARLOS HECTOR ROJAS PIZANO** dentro del mismo.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaria a cargo del Suscrito, para hacer valer lo que a su derecho proceda.

Toluca, Méx., a 3 de Septiembre de 2019.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno.

A T E N T A M E N T E

LIC. RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.
SAQR680320HY1

4208.-11 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: Que por Escritura Pública número **41,838**, firmada con fecha **02 de septiembre de 2019**, otorgada en el Protocolo de la Notaria a mi cargo, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señorita **TANIA GUADALUPE VALDEZ LOPEZ**, que otorgaron los señores **BLAS MIGUEL VALDEZ CRUZ Y ALICIA LOPEZ NIEVES**, quienes manifestaron su consentimiento para que, la mencionada sucesión sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad que solo ellos tienen derechos legítimos a heredar en la sucesión de mérito y por ende, no existe alguna otra persona con derecho a heredar.-----

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 03 de septiembre de 2019. -----

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE.

1689-A1.-11 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número **10,231**, volumen **421**, de fecha **30 de Agosto del año 2019**, otorgado ante la fe del Licenciado **JUAN CARLOS ORTEGA REYES**, Notario Titular Número 168 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, se otorgó:

LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA EVANGELINA BAEZA ROMERO; QUE OTORGARON LAS SEÑORAS LETICIA, DIANA MÓNICA Y LAURA ELVA, TODAS DE APELLIDOS CHÁVEZ BAEZA, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES, TODAS COMO PRESUNTAS HEREDERAS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Lo anterior para que se publique dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN CARLOS ORTEGA REYES.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO 168 DEL ESTADO DE MÉXICO
 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.
 1690-A1.-11 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número **Cincuenta y siete mil ciento once**, de fecha **veintisiete de agosto del dos mil diecinueve**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **La Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea** en la **Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Teodoro Ruiz de Arcaute Murga**, también conocido como **Teodoro Ruiz de Arcaute y Murga**, que otorgó el señor **Santiago David Ruiz de Arcaute Rueda**, en su carácter de **"Único y Universal Heredero" y "Albacea"**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 29 de agosto de 2019.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
 1691-A1.-11 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número **Cincuenta y siete mil ciento veintiuno**, de fecha **veintisiete de agosto del dos mil diecinueve**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de**

México, se hizo constar **La Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea** en la **Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Brigida Rueda Torre**, también conocida como **Brigida Rueda y Torre** y también conocida como **Brigida Rueda**, que otorgó el señor **Santiago David Ruiz de Arcaute Rueda**, en su carácter de **"Único y Universal Heredero" y "Albacea"**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 29 de agosto de 2019.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
 1692-A1.-11 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número **57,085**, de fecha **06 de agosto del 2019**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **104 del Estado de México**, se hizo constar **La Aceptación de Herencia** en la **Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Félix Ángel Elizalde Carrillo**, que otorgaron los señores **Ángel Jonathan, Christoffer Sayd, Remedios Jannin y Brianda Guadalupe**, todos de apellidos **Elizalde Reyes**, en su carácter de **"Únicos y Universales Herederos"; la Aceptación del Legado** que otorgó la señora **Brianda Guadalupe Elizalde Reyes** y **la Aceptación del cargo Albacea** que otorgó el señor **Ángel Jonathan Elizalde Reyes**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 12 de agosto de 2019.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
 1698-A1.- 11 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Se hace saber que se encuentra tramitándose la **Sucesión INTESAMENTARIA artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente**, a bienes del señor **JOAQUÍN MATA LOREDO**, en la Notaría Pública número **91** del Estado de México de la que soy titular. Radicación que consta en el instrumento número **41,903**, de fecha **02 de agosto del año 2019**; y en cumplimiento a lo ordenado en el **artículo 70 del Reglamento** de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo; señores **EVODIA DÍAZ FLORES, FELIPE, J. MATILDE, J. LUIS, MARÍA DEL CARMEN, ELVIA, AGUSTÍN, JUANA, CATARINO, NICANDRO, CELEDONIA y PATRICIA**, todos de apellidos **MATA DÍAZ**.

Publíquese por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Gaceta de Gobierno del Estado de México y en otro periódico de circulación en la población en donde se hace la citación, se expide el presente a los **26 días del mes de agosto del año 2019**.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-RÚBRICA.

1701-A1.- 11 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 63,692, volumen 1,952, de fecha 23 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **HUGO ENRIQUE LORIA ORDORICA, MAURICIO ALEJANDRO LORIA ORDORICA y LUIS EDUARDO LORIA ORDORICA**, hoy su Sucesión representada por su Albacea señora **GABRIELA BENÍTEZ CRAVIOTO**, en su carácter de **HEREDEROS y LEGATARIOS** y el señor **MAURICIO ALEJANDRO LORIA ORDORICA** también en su carácter de **ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **LUZ MARÍA ORDORICA MEDINILLA, R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 27 de agosto de 2019.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

4394.-23 septiembre y 2 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 63,799, volumen 1959, de fecha 11 de septiembre de 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, las señoras **MARÍA PURA CONCEPCIÓN DOLORES GUERRA DE LUNA, MARÍA JOSE y ANDREA** ambas de apellidos **CASTELLANOS GUERRA** en su carácter de **HEREDERAS UNIVERSALES** y ésta última también en su carácter de **ALBACEA**, en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JUAN RAMÓN CASTELLANOS VILLASEÑOR, R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 17 de septiembre de 2019.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

4395.-23 septiembre y 2 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

11 de Septiembre de 2019.

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Lerma, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 15452, volumen 597, de fecha 11 de septiembre de 2019, ante mí, la señora **SHIRLEY HEIDI WAGNER LÓPEZ**, radicó la sucesión Testamentaria de la señora **GUADALUPE ALICIA LÓPEZ PÉREZ**.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 150 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4386.-23 septiembre y 2 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante Escritura 13,762 (trece mil setecientos sesenta y dos), del Volumen 270 (doscientos setenta) Ordinario, de fecha diez de septiembre del año dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 ciento veinticinco del Estado de México, **SE RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ROBERTO HERNÁNDEZ Y RAMÓN; EL RECONOCIMIENTO Y LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO, EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA, a solicitud de los señores VERÓNICA CRISTINA HERNÁNDEZ GÓMEZ, ROBERTO LEONARDO HERNÁNDEZ GÓMEZ Y ALONDRA MARIELA HERNÁNDEZ GÓMEZ, quienes comparecieron con sus testigos los señores FREDY MEDINA LANDEROS Y VÍCTOR MANUEL ESTRADA ALCALÁ.**

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capitulo primero, sección primera, de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento de la propia ley.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO
VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.-RÚBRICA.

4387.-23 septiembre y 2 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante Escritura 13,763 (trece mil setecientos sesenta y tres), del Volumen 269 (doscientos sesenta y nueve) Ordinario, de fecha diez de septiembre del año dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 ciento veinticinco del Estado de México, **SE RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA LEONOR GÓMEZ ISSA; EL RECONOCIMIENTO Y LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO, EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA, a solicitud de los señores VERÓNICA CRISTINA HERNÁNDEZ GÓMEZ, ROBERTO LEONARDO HERNÁNDEZ GÓMEZ Y ALONDRA MARIELA HERNÁNDEZ GÓMEZ, quienes en este acto comparecen con sus testigos los señores MARÍA ROSA GUADARRAMA TORRES Y HUGO MORALES CEJUDO.**

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capitulo primero, sección primera, de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento de la propia ley.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO
VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.-RÚBRICA.

4388.-23 septiembre y 2 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 91,947 de fecha veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSÉ YUCUNDO GARCÍA CASTELAN, a solicitud de la señora ISaura IMELDA LORANT RODRÍGUEZ en su carácter de concubina y de los señores LUIS HUMBERTO GARCÍA LORANT y BEATRIZ GUADALUPE GARCÍA LORANT, en su carácter de descendientes en primer grado y línea recta del de cujus, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el concubinato de la señora ISaura IMELDA LORANT RODRÍGUEZ y el entroncamiento familiar de los señores LUIS HUMBERTO GARCÍA LORANT y BEATRIZ GUADALUPE GARCÍA LORANT, como descendientes en primer grado y línea recta del de cujus.

Tlalnepantla, México, a 29 de agosto del año 2019.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
 EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1773-A1.-23 septiembre y 2 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 91,731, de fecha 31 de julio del año 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor RAFAEL LEÓN URIARTE, a solicitud de las señoras NORMA ROMERO OTERO Y NORMA VERÓNICA LEÓN ROMERO, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora NORMA ROMERO OTERO, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de la señora NORMA VERÓNICA LEÓN ROMERO.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

ATENTAMENTE

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
 DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
 RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1774-A1.-23 septiembre y 2 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 112,409, Volumen 2,719, de fecha 06 de Septiembre de 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **MANUEL SAENZ ROLDAN**, que otorga la señora **MARÍA DEL CARMEN BARBARA MARTINEZ RAMÍREZ**, en su calidad de Cónyuge Supérstite, y los señores **NIMBE, IXCHEL** y **ALBERTO** todos de apellidos **SAENZ MARTÍNEZ** en su calidad de Descendientes en Primer Grado, en su calidad de descendientes en primer grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, publicación que se hace de conformidad en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-
 RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
 CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

748-B1.- 23 septiembre y 2 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
 LERMA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO ISRAEL GÓMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LERMA DE VILLADA, MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 15,190 DEL VOLUMEN 161, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **LUIS MEDERO DIAZ QUIEN TAMBIÉN FUE CONOCIDO COMO LUIS MEDERO SIENDO UNA Y LA MISMA PERSONA**, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **JUAN DE LA CRUZ MEDERO MORALES Y LUIS MEDERO MORALES**, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES DIRECTOS EN PRIMER GRADO, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ZONA.

LERMA DE VILLADA, MÉXICO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.
 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4402.-23 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 112,413, Volumen 2,723, de fecha 10 de Septiembre de 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **ANTONIO SOLIS TAPIA**, que otorga la señora

RAFAELA SANTIAGO HERNÁNDEZ y los señores **ANTONIO SARADAN, JOSÉ YAZFASEL Y PERLA** todos de apellidos **SOLIS SANTIAGO**, la primera en su calidad de Cónyuge Supérstite, y los tres últimos en su calidad de Descendientes en Primer Grado. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, relacionándose en el mismo el **Repudio de Derechos Hereditarios** que hicieron los señores **ANTONIO SARADAN, JOSÉ YAZFASEL Y PERLA** todos de apellidos **SOLIS SANTIAGO**, con fundamento en los Artículos

6.184 y 6.190, del Código Civil en el Estado de México, Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

747-B1.-23 septiembre y 2 octubre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 08 DE ABRIL DEL 2019.

QUE EN FECHA 06 DE MARZO DE 2019, LA C. LETICIA ORTEGA CASTRO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 621, VOLUMEN 61, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA NUMERO 27, DE LA CALLE VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE Y TERRENO QUE OCUPA, LOTE 38, MANZANA 2, EN LA COLONIA VIVEROLANDIA SUPERFICIE: DE 300.00 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 20.00 METROS CON EL LOTE 39; AL SUR EN 20.00 METROS CON LOTE 37; AL ESTE EN 15.00 METROS CON EL LOTE 14; Y AL OESTE EN 15.00 METROS CON LA CALLE VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE; REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "BANCO CONTINENTAL", S.A., EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

1777-A1.-23, 26 septiembre y 1 octubre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur.”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

C. DAMIAN MARTINEZ ALVAREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 2411 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante Folio de presentación Número 1333/2019.

CONSTA TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE CON LO QUE RESPECTA AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL VALLE DE ARAGON, SEGUNDA ETAPA, DE LA SECCION NORTE LOTE 42 MANZANA 61, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESRE: EN 16.00 METROS CON LOTE 41;
AL SURESTE: EN 16.00 METROS CON LOTE 43;
AL NORESTE: EN 6.00 METROS CON CALLE 64;
AL SUROESTE: EN 6.00 METROS CON LOTE 16.
SUPERFICIE: 96.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 28 de agosto de 2019.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

4232.-12, 18 y 23 septiembre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. JESÚS LEYVA AVENDAÑO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 67 Volumen 1029 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 14 de diciembre de 1990, mediante número de folio de presentación: 1643/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15,077 DE FECHA 25 DE JULIO DE 1989 OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. PURA D. LEAL DE LA GARZA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 23 DEL ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE HACE CONSTAR EL CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN GERARDO MARTÍNEZ NERIA Y ANA MARÍA TÉLLEZ MUNDO DE MARTÍNEZ, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR SU APODERADO EL SEÑOR ENRIQUE OCTAVIO LEYVA AVENDAÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA PARTE VENDEDORA Y DE OTRA PARTE LA SEÑORA NOEMÍ GÁLVEZ DE LEYVA Y JESÚS LEYVA AVENDAÑO.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL INMUEBLE: LA CASA 71 VARIANTE B, DE LA CALLE ARIES EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 31 DE LA MANZANA NÚMERO 8 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO IZCALLI SANTA CLARA I, SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: NORTE: EN 18.06 M CON CALLE, AL ESTE: EN 7.00 M CON CALLE, AL SUR: EN 17.22 M CON LOTE 32 Y 0.84 M CON LOTE 30 Y AL OESTE: EN DOS TRAMOS DE 3.50 M CON LOTE 30. SUPERFICIE DEL LOTE: 123.48 M2. PLANTA ALTA. AL NORTE: EN 12.02 M CON CALLE. AL ESTE: EN 3.50 M CON ÁREA COMÚN. AL SUR: EN 0.84 M CON LOTE 30 Y 11.50 M CON VARIANTE A. ABAJO: CON TERRENO. ARRIBA: EN 20.00 M CON PLANTA ALTA DE LA VARIANTE A Y 12.00 M CON PLANTA ALTA DE LA VIVIENDA B. PLANTA ALTA. AL NORTE: EN DOS TRAMOS DE 1.00 M CADA UNO CON PLANTA ALTA DE LA VARIANTE A, 3.50 M CON CALLE Y 0.90 M CON FACHADA DEL ÁREA COMÚN. AL ESTE: EN DOS TRAMOS DE 3.50 M CON FACHADA COMÚN. AL SUR: EN 6.50 M CON LOTE 32. AL OESTE: EN 0.80 M CON FUTURA AMPLIACIÓN PLANTA ALTA VARIANTE A, 5.00 M CON PLANTA ALTA VARIANTE A, 0.80 M CON PLANTA ALTA VARIANTE A. ABAJO: EN 12.00 M CON PLANTA ALTA VARIANTE A. ARRIBA: CON AZOTEA. SUPERFICIE: 75.60 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 04 de septiembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

724-B1.-12, 18 y 23 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur."

EDICTO

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROLNOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN AL C. EMER ESCAMILLA LÓPEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA "SOLUCIONES INTEGRALES METROPOLITANA S.A. DE C.V."

Expediente: CI/ISEM/OF/002/2019.

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se comunica al **C. Emer Escamilla López, administrador único de la empresa "Soluciones Integrales Metropolitana S.A. de C.V."** la resolución emitida el treinta de agosto de dos mil diecinueve, en el expediente CI/ISEM/OF/002/2019 por el Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Salud del Estado de México, en la que con fundamento en los artículos 16 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis Fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones IV y VIII, 72, 73, 74 fracción I y II, y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 123, 124, 132 fracción III, y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el doce de febrero de dos mil ocho; 43 fracciones VIII y XX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el doce de agosto de dos mil once; ordenamientos que se encontraban vigentes al momento de constituirse la presunta responsabilidad administrativa. Así como lo establecido en los artículos 3, 15, 19 fracción XIV y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 9 fracción VIII y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 35, 36, 37 y TERCERO del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el veintidós de noviembre de dos mil dieciocho; resolvió: Por lo expuesto en el considerando VI de la presente resolución, se **CONFIRMA el Pliego Preventivo de Responsabilidad 2018-00689** de dieciocho de mayo de dos mil dieciocho y fincar en definitiva responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio a la empresa "**Soluciones Integrales Metropolitana S.A. de C.V.**", representada por el **C. Emer Escamilla López** como Administrador Único, por el monto de **\$63,672.31** (sesenta y tres mil seiscientos setenta y dos pesos con treinta y un centavos moneda nacional) I.V.A incluido, y por el monto de **\$61,363.22** (sesenta y un mil trescientos sesenta y tres pesos con veintidós centavos moneda nacional) I.V.A incluido. Se hace del conocimiento de... **C. Emer Escamilla López** en su carácter de Administrador único de la empresa "**Soluciones Integrales Metropolitana S.A. de C.V.**", que los montos determinados como responsabilidad administrativa resarcitoria, deberán depositarlos en la Caja General del Gobierno del Estado de México, en un término que no exceda de **diez días hábiles**, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, apercibidos que para el caso de incumplimiento se procederá a su cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 párrafo primero y 30 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento a... **C. Emer Escamilla López** en su carácter de Administrador único de la empresa "**Soluciones Integrales Metropolitana S.A. de C.V.**", que tienen derecho a promover recurso administrativo de inconformidad ante este Órgano Interno de Control o juicio administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la respectiva notificación. Para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

ATENTAMENTE

EL TITULAR

LIC. RAFAEL LEÓN BARRIOS
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**EDICTO**

EL M. EN D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO, y con la finalidad de llevar a cabo el registro de una escritura pública otorgada ante su fe, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 86 Volumen 96, Libro Primero Sección Primera, de fecha 8 de marzo de 1968, mediante trámite de presentación No. 1436/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1590, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 1968 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ÁNGEL OTERO RIVERO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 10 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. CERTIFICO HABER RECIBIDO LAS DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO AD-
PERPETUAM PROMOVIDAS ANTE EL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO POR EL SEÑOR CARLOS VALDÉS ORTEGA. CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 907/67 DE FECHA 19 DE ENERO DE 1968. CONSIDERANDO. PRIMERO: "HA PROCEDIDO LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL AD PERPETUAM DE QUE SE TRATA Y POR LO MISMO... SEGUNDO: SE DECLARA QUE EL SEÑOR CARLOS VALDÉS ORTEGA SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL TERRENO DENOMINADO TIANGUISTENCO... TERCERO: EXPÍDASE AL PROMOVENTE COPIA CERTIFICADA DE ESTA SENTENCIA PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD..." LA REPOSICION ES UNICAMENTE SOBRE EL INMUEBLE: EL TERRENO DENOMINADO TIANGUISTENCO, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN CRISTÓBAL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO DE 5.45 M Y EL SEGUNDO DE 9.15 M LINDAN AMBOS CON CARMEN BRUCES.

AL SUR: EN 13.15 M LINDA CON CALLE.

AL ORIENTE: EN DOS TRAMOS UNO DE 7.80 M Y OTRO DE 29.00 M LINDA TAMBIÉN CON CARMEN BRUCES.

AL PONIENTE: EN 36.95 M CON ADRIÁN ORTEGA.

SUPERFICIE DE: 349.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 19 de agosto de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

4404.-23, 26 septiembre y 1 octubre.



TRANSPORTES EN NEZAHUALCÓYOTL PERLA REFORMA S.A. DE C.V.
TEL. 58 56 67 60

Netzahualcóyotl, Estado de México, a 13 de septiembre del 2019.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 178, y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como lo establecido en el artículo Décimo Segundo de los Estatutos de Transportes en Netzahualcóyotl Perla - Reforma S.A. de C.V., se publica la presente:

CONVOCATORIA

A la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevara a cabo en las instalaciones de Transportes en Netzahualcóyotl Perla - Reforma S.A. de C.V. UBICADO EN LA CALLE NORTE 2 MZ 23 LT 35, COLONIA, SAN AGUSTIN, CD. NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el día sábado 28 de septiembre del 2019, a las 10:00 Horas. Convocada por la vía del consejo de administración;

Convocatoria registrada por el

C. JUAN TEJEDA MORALES
Presidente Del Consejo De Administración
(Rúbrica).

ORDEN DEL DIA

- 1. Pase de lista y conteo del Cuórum**
- 2. Elección de Escrutadores**
- 3. Elección del Presidente de Debates**
- 4. Informe del Consejo de Administración**
- 5. Informe de la Comisión de Consolación y Arbitraje**
- 6. Informe del Comisario**
- 7. Ratificación o Proceso de Sucesión del Consejo de Administración parcial o total**
- 8. Asuntos generales**
- 9. Conclusión**



CONVOCATORIA

CONDÓMINOS DE VILA VENTO

C. HÉCTOR FRITZ HERNÁNDEZ LUQUE, en mi carácter de presidente de la Mesa Directiva del Condominio Residencial Vila Vento A.C., (cito en el lote 6 de la Manzana III), del Fraccionamiento Bellavista ubicado en el Camino Antiguo a Chiluca L6 Mz3, Fraccionamiento Bellavista, C.P. 52990 en Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Se hace formal **Convocatoria** a los **ASOCIADOS**, Residentes y no Residentes de “**Residencial Vila Vento A.C.**”, para la celebración de una **ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS**, con apoyo en los artículos vigésimo tercero, vigésimo cuarto y vigésimo octavo, de los estatutos sociales la convocatoria que tendrá lugar en el área comunal del Condominio denominado “**Residencial Vila Vento A.C.**” y que se precisa en el anterior párrafo, para el próximo día domingo 29 de septiembre del 2019 a las 09:00 hrs; a efecto de desahogar única y exclusivamente la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA E INSTALACIÓN FORMAL DE LA MESA DE ASAMBLEA; DECLARATORIA DE LEGALIDAD, CONFORME A LOS ESTATUTOS SOCIALES.
- 2.- RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2018 Y DE ENERO A AGOSTO 2019.
- 3.- MEJORAS HECHAS EN LOS PERIODOS Y PROPUESTAS PARA APROBAR Y REALIZAR.
- 4.- PRESENTACIÓN DE PRESUPUESTO PARA EL 2020 CON DOS ESQUEMAS GUARDIA EXTRA Y CON LOS TRES COMO ESTAMOS.
- 5.- ACTUALIZACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE CUOTA DE MANTENIMIENTO CONFORME A LOS PRESUPUESTOS
- 6.- ESTABLECIMIENTOS DE COMITÉS O COMISIONES DE APOYO A LA MESA
- 7.- ASUNTOS GENERALES EXCLUSIVAMENTE SOBRE LOS PUNTOS DE LA ORDEN DEL DÍA.
- 8.- NOMBRAMIENTO DE LOS DELEGADOS ESPECIALES PARA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA PRESENTE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ASOCIADOS EN CASO DE SER NECESARIO.

En caso de no reunirse el Quórum formal, en base a los estatutos sociales artículos vigésimo tercero, vigésimo cuarto y vigésimo octava, se esperará el tiempo indicado y se celebrará la asamblea general de asociados con el número de asociados que se encuentren presentes en ese momento quedando legalmente establecida.

LIC. HÉCTOR FRITZ HERNÁNDEZ LUQUE
Presidente de la Mesa Directiva
Residencial Vila Vento A.C.
(RÚBRICA).

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 17 de septiembre del 2019.